

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Escuela de Ciencias de la Comunicación

**Análisis del tratamiento que Prensa Libre y el Periódico le dieron al
proceso de aprobación de las Reformas Constitucionales
al Sector Justicia en el lapso octubre 2016 a mayo 2017**

Adaligia Urrutia Sandoval

Guatemala, octubre de 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Escuela de Ciencias de la Comunicación

**Análisis del tratamiento que Prensa Libre y el Periódico le dieron al
proceso de aprobación de las Reformas Constitucionales
al Sector Justicia en el lapso octubre 2016 a mayo 2017**

Trabajo de tesis presentado por

Adaligia Urrutia Sandoval

Previo a optar al título de:

Licenciada en Ciencias de la Comunicación

Asesor:

Dr. Gustavo Adolfo Bracamonte Cerón

Guatemala, octubre de 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Escuela de Ciencias de la Comunicación

Director

Licenciando César Augusto Páiz Fernández

Consejo Directivo

Representantes Docentes

M.A. Gustavo Alfonso Yela Fernández
M.A. Silvia Regina Miranda López

Representantes Estudiantiles

Gabriela Eugenia Menegazzo Cu
Heber Libni Emanuel Escobar Juárez

Representante Egresados

MSc. Ana Cecilia del Rosario Andrade de Fuentes

Secretario

M.A. Héctor Arnoldo Salvatierra

Tribunal Examinador

Dr. Gustavo Adolfo Bracamonte Cerón, Asesor
M.A. Miguel Ángel González Moraga, lector-examinador
M.A. Carlos Vicente Arrazola González, lector-examinador

Licenciada
ADALIGIA URRUTIA SANDOVAL
Carné: 2339 96117 0101
Registro académico: 200215362
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimada Licenciada

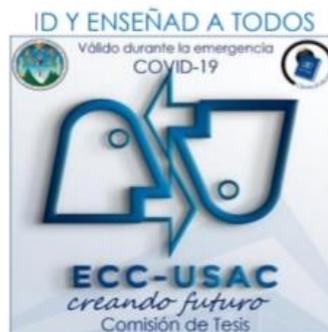
Nos complace informarle que, con base a la autorización de informe final de tesis por asesor, con el título "ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO QUE PRENSA LIBRE Y EL PERIÓDICO LE DIERON AL PROCESO DE APROBACIÓN DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES AL SECTOR JUSTICIA EN EL LAPSO OCTUBRE 2016 A MAYO 2017", se emite la orden de impresión.

Apreciaremos que sean entregados en un plazo no mayor de 30 días calendario

- a) Un (1) ejemplar impreso y un CD conteniendo el archivo digital del Trabajo de Grado para la Biblioteca Central.
- b) Dos (2) ejemplares impresos para la Biblioteca Flavio Herrera y dos (2) CD conteniendo el archivo digital del Trabajo de Grado.

Es para nosotros un orgullo contar con un profesional como usted, egresado de esta Escuela, que cuenta con todas las calidades para desenvolverse en cualquier empresa en beneficio de Guatemala, por lo que le deseamos toda clase de éxitos en su vida.

Atentamente,



Lic. César Augusto Paiz Fernández
Director ECC

Dra. Aracelly Krisanda Mérida González
Coordinadora Comisión de Tesis

Dedicatoria

A Dios Uno y Trino: Alfa y Omega. Gracias todas tus bendiciones en mi vida, por haberme permitido poder llenar al final de esta meta que fue un sueño que tuve desde pequeña. Por darme vida, salud, sabiduría y discernimiento. Por los dones que me regalaste desde el momento en que me concediste la vida. Gracias por tu amor infinito.

A María Santísima: Madre de amor y de misericordia gracias por cubrirme bajo tu manto protector y por siempre interceder por mí ante nuestro Señor. Gracias por siempre cuidarme y por guiar mis pasos a Dios.

A mi madre: Luz Angélica Sandoval Girón por tu amor incondicional, gracias por ser mi maestra de vida y enseñarme a luchar sin rendirme por lo que quiero, por siempre estar a mi lado acompañándome y apoyándome, por reír y llorar juntas. Te amo con todo mi corazón, gracias por hacer de mí la mujer que hoy soy.

A mi padre: Rigoberto Enrique Urrutia Guzmán † se que desde el cielo compartes conmigo este momento que muchas veces vi lejano, gracias por tu amor y porque en la última etapa de tu vida de la que me permitiste ser parte, nos convertimos en los mejores amigos. Un beso y un abrazo al cielo, estoy segura que este logro te llena de orgullo.

A mi esposo: Freddy Sandoval, gracias amor por tu apoyo incondicional y por motivarme a terminar mi carrera, sin ti no lo habría logrado. Gracias por ser más que mi esposo, por ser mi amigo, mi compañero de fórmula, por ser un mismo equipo. Dios me bendijo el día que cruzó nuestros caminos.

A mis hijos: Sebastián André mi bello que desde la pancita me acompañaste en la redacción de mi tesis, y a mi ángel en el cielo, mi Lupita, se que fueron pocas las semanas que te tuve en mi vientre, pero tú también eres parte de este triunfo. Ustedes son mi motor de vida y por quienes lucho por ser mejor.

A mis abuelitos: Felipe † y Mercedes † especialmente a mi mamaíta por su ayuda en mis años de niñez y adolescencia en mi formación académica y por su amor, infinitas gracias. Se que desde el cielo me bendicen y celebran conmigo.

A mis suegros: Amparito y Betio Sandoval, gracias por apoyarme y por su cariño y gracias por ayudarnos a cuidar de Sebastián en esta etapa.

A mi familia: Especialmente a mis tíos: Oswaldo † y Felix Augusto Sandoval, Oscar Morales, Carlos y María de Valenzuela. A mis hermanos: Delia María y Walter Oswaldo. A mis primos, mis cuñados, sobrinos y a los abuelitos de mi esposo, gracias por ser parte de este momento y de mi vida.

A mis padrinos: Domi Martínez, Martín Martínez, Vere Morales, Loly de Morales y Felix Augusto Sandoval, gracias por su cariño y por compartir conmigo los distintos momentos de mi vida.

A mi madrina de graduación: Domi Martínez, gracias por aceptar acompañarme nuevamente como en cada momento de mi vida. Sin importar si se trata de alegría o tristeza, usted siempre ha estado conmigo. Gracias por su amor y sus consejos, por estar siempre para mí.

A mi Asesor: Licenciado Gustavo Bracamonte muchas gracias por haber aceptado asesorarme y por su acompañamiento en este proceso, usted es parte de esta meta cumplida.

A mis docentes: A mis maestros en mis años previos a la Universidad, especialmente a seño Delfy Tellez de Urrutia, profesor Hely Pérez y seño Evangelina Portillo. A mis docentes universitarios en especial al Licenciado Marco Julio Ochoa y Licenciado Hugo Gálvez.

Al Licenciado Fernando López: muchas gracias porque aún en la distancia estuvo a la par mía acompañándome en este proceso motivándome, apoyándome, aconsejándome y por sus enseñanzas. Usted es la mejor herencia que mi papá me dejó. Este triunfo también se lo debo a usted.

A mis compañeros de Universidad y amigos: que a lo largo de estos años de carrera, compartimos risas, lágrimas y hasta enojos. Especialmente gracias a Rosa María Rodríguez, Maria José Martínez, Edwin Ruiz y Víctor Escobar, por su amistad.

A mi Escuela de Ciencias de la Comunicación y a mi Alma Mater, la gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala: siempre diré con orgullo “Soy Sancarlista”.

Para efectos legales la autor (a)
es el (la) único (a) responsable del contenido de este trabajo

Índice

Resumen	xi
Introducción.....	xii
Capítulo 1	14
Marco Conceptual.....	14
1.1 Título del tema.....	14
1.2 Antecedentes.....	14
1.3 Planteamiento del problema	16
1.4 Justificación:.....	17
1.5 Alcances y límites de la investigación:	18
1.5.1 Objeto de estudio:	18
1.5.2 Limitantes:	19
Capítulo 2	20
Marco Teórico	20
2.1 Teorías de comunicación.....	20
2.1.1 Estructuralismo	21
2.1.2 Funcionalismo.....	22
2.2 Análisis de contenido	23
2.2.1 Modelo de Análisis de Bernard Berelson.....	24
2.2.2 Uso de operadores semánticos o términos talismán.....	26
2.3 Periodismo y sus inicios.....	26
2.3.1 Periodismo en América	27
2.3.2 Inicios del periodismo en Guatemala	29
2.3.2.1 Prensa Libre.....	34
2.3.2.2 el Periódico.....	35
2.4 Géneros periodísticos más usados en la prensa escrita	35
2.4.1 La nota informativa o noticia	36
2.4.2 La entrevista.....	37
2.4.3 Géneros de opinión	37

2.4.3.1 El editorial	37
2.5 Persuasión y manipulación mediática	38
2.5.1 Persuasión	39
2.5.2 Manipulación	40
2.6 Comunicación y poder	41
2.6.1 La cultura de masas como herramienta para tener el poder	42
2.7 Política y Medios de Comunicación	43
2.7.1 ¿Qué es política?	44
2.7.2 Discurso político	45
2.7.3 Agenda Setting de los medios de comunicación.....	46
2.8 La Constitución Política de la República de Guatemala	46
2.8.1 Antecedentes	47
2.8.1.1 Situación Constitucional Pre Independiente (Período Colonial).....	47
2.8.1.2 Régimen Constitucional de 1824/25 (Período Federal)	48
2.8.1.3 Aspectos Constitucionales de 1879 (Período Liberal).....	49
2.8.1.4 Aspectos Constitucionales de 1945 (Período Revolucionario)	49
2.8.1.5 Aspectos Constitucionales del 56 (Período Liberacionista).....	50
2.8.1.6 Aspectos Constitucionales del 65 (Régimen Militar)	50
2.8.2 Reformas Constitucionales del 93.....	51
2.8.3 Iniciativa de ley 5179	53
Capítulo 3	56
Marco Metodológico.....	56
3.1 Método o tipo de investigación	56
3.1.1 Enfoque.....	56
3.1.2 Diseño.....	56
3.2 Objetivos	56
3.2.1 Objetivo general.....	56
3.2.2 Objetivos específicos.....	57
3.3 Técnicas	57
3.3.1 Monitoreo de medios.....	57

3.4 Instrumentos.....	57
3.4.1 Unidades de Análisis y categorías	57
3.4.2 Guía de entrevistas	58
3.5 Muestra.....	58
3.6 Análisis de datos	58
3.6.1 Explicación del modelo de análisis	58
3.6.2 Diseño de cuadros o matrices para facilitar el análisis.....	59
Capítulo 4	60
Análisis de Resultados	60
4.1 Línea del tiempo cobertura de proceso de aprobación de la iniciativa de reformas constitucionales	62
4.2 Análisis aplicando el Modelo de Bernard Berelson	63
4.2.1 Noticias o Notas Informativas	63
4.2.1.1 Cuadros de Análisis de Contenido (comparativo-noticias).....	63
4.2.2 Editoriales	77
4.2.2.1 Cuadros de Análisis de Contenido (comparativo-editoriales).....	77
4.3 Análisis de operadores semánticos o palabras talismán.....	85
4.3 Interpretación de resultados	86
Conclusiones.....	89
Recomendaciones	90
Referencias bibliográficas	91
Egrafías	94
Anexos.....	96

Resumen

Título:	Análisis del tratamiento que Prensa Libre y el Periódico le dieron al proceso de aprobación de las Reformas Constitucionales al Sector Justicia en el lapso octubre 2016 a mayo 2017
Autora:	Adaligia Urrutia Sandoval.
Universidad:	San Carlos de Guatemala.
Unidad Académica:	Escuela de Ciencias de la Comunicación.
Problema Investigado:	¿Cuál es el tratamiento que Prensa Libre y el Periódico le han dado al proceso de aprobación de la Iniciativa de Ley 5179, Reformas Constitucionales al Sector Justicia?
Instrumentos:	Matrices modelo de Análisis de contenido, Análisis de frecuencia, publicaciones en Prensa Libre y el Periódico, Guía de entrevistas a profundidad.
Procedimiento:	Se realizó un análisis de las publicaciones utilizando el modelo de Análisis de contenido de Bernard Berelson y un análisis de frecuencia de las palabras con carga semántica.
Resultados y Conclusiones:	Estos medios han aplicado más que elementos de persuasión, principalmente los de manipulación, que en el caso de el Periódico es más evidente manejando la información a tal punto de acrecentar el rechazo de la sociedad de clase media y alta de la clase política a quienes han dejado mal posicionados, valiéndose de que han sido los mismos diputados quienes han dado motivos para que esto suceda.

Introducción

El presente proyecto de tesis titulado “Análisis del tratamiento que Prensa Libre y el Periódico le dieron al proceso de aprobación de las Reformas Constitucionales al Sector Justicia en el lapso octubre 2016 a mayo 2017”, surge por la necesidad de profundizar en el análisis de la información que es manejada y publicada por los medios de información.

Como comunicadores sociales se tiene la responsabilidad de investigar y realizar este tipo de análisis y así poder informar a los lectores sobre la forma en la que está siendo tratada una noticia o un tema, en este caso las Reformas Constitucionales, para que se formen su propia opinión.

Hablar de la iniciativa de reformas constitucionales va más allá de dejarse llevar por lo que publican los medios, pues en la mayoría de ocasiones lo que se publica es lo que conviene a los medios de información, desde el punto de vista de los propietarios, lo que les es funcional o lo que más vende, sin importar la calidad de la información.

El tema de las reformas constitucionales concierne a todo el país y en la medida que existan análisis de contenido sobre este tema, se tendrá un mayor conocimiento sobre si se está diciendo todo o no. Por ende, eso llevará a querer indagar más en el mismo, pues el objetivo de este tipo de análisis es no dejarse llevar o comprar con espejitos, sino todo lo contrario, se pretende que la población investigue y exija que estas propuestas se den a conocer en su totalidad, para así tener los pro y contras de la misma y poder reclamar un verdadero cambio que transforme el sistema existente.

Es por ello, que en este trabajo de tesis se presenta una compilación de la información divulgada en Prensa Libre y el Periódico, de la que se hizo un análisis de contenido, éste refleja cómo estos escritos han manejado el proceso de aprobación de la Iniciativa de “Ley 5179, Reformas Constitucionales al Sector Justicia”.

Se pretende que este estudio refleje cómo la temática del ejercicio periodístico se ha transformado y se ha cruzado la delgada línea que existe entre trasladar una información con imparcialidad y han caído en la tentación de imprimir su propio punto de vista (editorializar) en las publicaciones de las notas periodísticas, de manera político-ideológica.

En el capítulo uno se encontrará información de trabajos de análisis a medios de información en distintos temas. También, se realiza una descripción del contexto en el que esa Iniciativa de Ley 5179, “Reformas Constitucionales al Sector Justicia” se desarrolla y el por qué la necesidad de realizar un análisis sobre dicho tema.

En el capítulo dos se encuentra toda la fundamentación que sostendrá esta investigación, abordando desde las teorías de comunicación y sus corrientes. La razón por

la que la corriente funcionalista es la que se adapta al modelo de análisis de Bernard Berelson, seleccionado para realizar el mismo. Se abordará también dentro del proceso de comunicación mediática, la importancia de la persuasión y manipulación y el poder que éstos pueden llegar a generar al influir en las masas, hasta concluir con la Constitución Política de la República de Guatemala, las Cartas Magnas que han existido en la historia del país y la actual propuesta de Reformas Constitucionales al Sector Justicia, contenida en la Iniciativa de Ley 5179.

El tercer capítulo contempla el diseño de la investigación, enfoque, objetivos (general y específicos), todo el procedimiento que se utilizará para realizar el análisis de resultados, aplicando el modelo de Bernard Berelson por medio de herramientas e instrumentos adaptados para el mismo.

El capítulo cuarto contiene toda la investigación realizada en el que se utilizó el análisis de contenido de Bernard Berelson, que se complementa con el uso de palabras con carga semántica y que permite responder al planteamiento del problema realizado y corroborar los elementos utilizados en el manejo y redacción de la información.

Capítulo 1

Marco Conceptual

1.1 Título del tema

Análisis del tratamiento que Prensa Libre y el Periódico le dieron al proceso de aprobación de las Reformas Constitucionales al Sector Justicia en el lapso octubre 2016 a mayo 2017.

1.2 Antecedentes

En la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se han realizado diversos estudios comparativos, principalmente hemerográficos sobre las coberturas de noticias que los medios de comunicación han dado a diversos temas, como las aprobaciones de leyes que han sido de trascendencia para Guatemala. También se han realizado análisis de interpretación de las noticias publicadas entre las que se pueden citar los siguientes trabajos de tesis:

Estudio Hemerográfico sobre la cobertura a la aprobación de la Ley de Libre Acceso a la Información en los diarios Prensa Libre y El Periódico, realizado por Berta Soto, (julio 2009); concluye que se estableció en la publicación de notas informativas que Prensa Libre destinó 37 notas informativas, lo que superó significativamente a El Periódico, quien publicó cuatro notas.

Estudio Hemerográfico Comparativo sobre la aprobación de la Ley de Femicidio en Prensa Libre y Siglo Veintiuno, realizado por Luis Cancinos, (mayo 2009); cuyo resultado refleja que fue Prensa Libre el medio que otorgó mayor cobertura en este tema con 10 notas informativas, superando por 4 a Siglo Veintiuno, cuya distribución de las unidades redaccionales (titular, texto y fotografía) fueron similares en cuanto a sus porcentajes tomando en cuenta que hubo una diferencia en la cantidad de notas informativas publicadas en el matutino Prensa Libre, en comparación con el diario Siglo Veintiuno. En lo referente a la cobertura de las notas informativas relacionadas al tema de la Ley de Femicidio frente a otras noticias de temas varios en las páginas donde fueron realizadas dichas publicaciones, se determinó que Prensa Libre destinó un 54% al tema y por su parte Siglo Veintiuno el 44%.

Trabajos que se centran especialmente en la cantidad de espacio y de notas informativas publicadas durante el proceso de aprobación de dichas normativas.

Con relación a tesis sobre análisis e interpretación de la información que se divulga en los distintos medios se pueden mencionar:

Análisis e Interpretación de la Nota Informativa, realizado por Gerardo Castañeda, (agosto 1980). Este análisis se basa en las noticias publicadas durante 30 días por los periódicos El Gráfico y Prensa Libre con relación al secuestro del doctor en leyes, Roberto Herrera Ibargüen, concluyen en lo siguiente: se dedicó al caso el mayor espacio que se le puede dar a una nota informativa durante un período de un mes, con páginas enteras en primeros cinco días así como en los últimos cinco. El Diario El Gráfico usó tanto los pretítulos como los titulares para destacar la noticia en primera página. Prensa Libre ocupó los pretítulos diariamente para informar en primera página del secuestro. Se le dio importancia más de la debida al caso, ya que algunas veces aunque no se supiera nada del caso se dedicaba espacio a servir la información. Se violó las leyes del país, como el Código Penal y la Ley de Emisión del Pensamiento por parte de los medios de comunicación social y del gobierno de la República a favor de una persona de la clase dominante.

Tratamiento de la información de cuatro diarios matutinos de los casos de femicidio de: Heidy Marisol Ruano López, María Isabel Veliz Franco y Claudina Isabel Velásquez Páiz, realizado por Lucrecia Martínez, (abril 2012). La investigación se basa en las publicaciones realizadas por Prensa Libre, Nuestro Diario, el Periódico y Siglo Veintiuno, cuyos resultados reflejan que las notas tienen una carga de amarillismo y sensacionalismo por la forma en que fueron tratadas las noticias de dichas muertes y que las imágenes utilizadas son bastante explícitas. Utilizaron estereotipos con lo que denigraban a las víctimas. La tendencia en general de los medios es únicamente presentar las notas de manera informativa, el seguimiento de los casos es escaso.

Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina, realizado por Madelayne Veras, (septiembre 2016). Toma como base el modelo de análisis planteado por Bernard Berelson y concluye que de las promesas que Pérez Molina planteó en su discurso, dio prioridad a las que proveían el respaldo “a la empresarialidad”, ya que como él expresó, son las que “generan riqueza”. En el caso del discurso de Árbenz Guzmán dio prioridad a sus principales objetivos, afirmación que se comprueba al reflexionar que fue el **cumplimiento de su palabra** que generó el descontento de empresas nacionales e internacionales y el motivo del ataque a su gobierno.

Existen más investigaciones, las que en su mayoría son de carácter hemerográfico, es decir, que solo miden el espacio utilizado y la cantidad de noticias que se difundieron en el período determinado de esos trabajos.

Se cuenta con pocos estudios o análisis que complementen esa parte con la interpretación de la información, no se encontró durante la investigación para esta tesis

trabajos que se relacionen con procesos de aprobación de algunos artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

1.3 Planteamiento del problema

La forma de escribir de los reporteros, la forma de corregir de los editores en los medios impresos, en los últimos años ha cambiado, dejando que el reportero manifieste en la nota informativa de manera interpretativa la información que vierte sobre un hecho, tal cual se evidencia en el tema tratado en esta tesis.

Guatemala se ha visto inmersa en constantes cambios a partir del 2015 cuando se cuestiona constante y agudamente el trabajo de la Presidencia y Vicepresidencia de la República en temas torales. La coyuntura política nacional dio un giro para el país el 05 de octubre de 2016 cuando se presenta la pretendida Reforma Constitucional al sector Justicia ante los Jefes de Bloque del Organismo Legislativo por Thelma Aldana (Fiscal General en aquella época), Jorge Eduardo De León Duque (Procurador de los Derechos Humanos de aquella época) y por el Presidente del Organismo Judicial del momento Ranulfo Rojas (actual Magistrado del Tribunal Supremo Electoral). Dicho sea de paso esa iniciativa se presenta luego de llevar a cabo gran cantidad de mesas supuestamente técnicas coordinadas por la Corte Suprema de Justicia y la Comunidad Internacional, quienes contrataron a personas de su confianza para dirigir aquellas mesas de trabajo, sin mayor requisito académico de los participantes.

Por otro lado, fue el Diputado Oliverio García Rodas, a la sazón Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales (actual Ministro de Gobernación) quien criticó el desarrollo de las mesas “técnicas” y señaló que los representantes de aquel grupo, no tenía iniciativa de ley (conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala si tiene iniciativa de ley el Organismo Judicial), y que el mismo Procurador de los Derechos Humanos, no era el mejor aliado ni el más indicado para ordenarle al Organismo que le había electo y que de hecho, era su jefe.

Se le asigna el número de orden 5179, a la Iniciativa de Ley Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala en materia del Sector Justicia, solo después de haber sido entregada a la instancia de Jefes de Bloque, haberla leído ante el honorable pleno y haber resuelto este Órgano que fuese llevada para su análisis estudio y dictamen a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, presidida en aquel momento por el Diputado Oliverio García Rodas.

Las publicaciones que se han dado desde esa fecha en los medios escritos que se analizarán, van desde la presentación de la Iniciativa de Ley, lo que busca fortalecer o

debilitar con dichas modificaciones la Carta Magna, hasta las manifestaciones que se han suscitado frente al Congreso de la República, con abucheos, retos entre políticos y miembros del cuerpo diplomático; acusaciones de intromisión extranjera en algunos casos y en otros, adulaciones a los representantes de la diplomacia internacional. La presión ejercida al Congreso de la República se percibe a través de los medios de comunicación impresos por Thelma Aldana del Ministerio Público e Iván Velásquez entonces titular de la extinta Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

A todo esto hay que sumarle el papel que juegan los distintos grupos organizados de la sociedad e instituciones públicas que también han inclinado la balanza a favor o en contra, por lo que nuevamente se habla de una Guatemala dividida y polarizada ante la propuesta de estas reformas.

La mayor tensión de estas reformas radica en la inclusión del derecho consuetudinario indígena, por lo que podría generar conflicto en las instancias legales. Por otra parte, quienes están a favor señalan que esta inclusión vendría a fortalecerla e incluso agilizar los procesos judiciales con condenas que a la vez den un resarcimiento a las víctimas.

Esta situación hace que analizar el tratamiento de la información divulgada en estos dos medios, permita tener un panorama más amplio de lo que mediática, coyuntural y políticamente representa el proceso de aprobación de las reformas constitucionales, y del manejo de la agenda *setting* de ambos impresos.

Con base en lo expuesto, en esta investigación se determinará ¿Cuál es el tratamiento que Prensa Libre y el Periódico le han dado al proceso de aprobación de la Iniciativa de Ley 5179, Reformas Constitucionales al Sector Justicia?

1.4 Justificación:

Los dos medios escritos que serán el objeto de análisis de la presente investigación, son de gran impacto en la población guatemalteca, pues de acuerdo con el tratamiento que le dan a sus trabajos periodísticos pueden hacer que los guatemaltecos se formen un criterio de acuerdo con determinados temas.

El caso del proceso de aprobación del paquete de reformas constitucionales al sector justicia, ha generado mucha atención y tensión no solo en la población sino en los distintos grupos organizados de la sociedad.

Tanto Prensa Libre como el Periódico, han dado un seguimiento cercano a este tema, no solo en la difusión de sus notas periodísticas, sino en sus editoriales, en los cuales han marcado una clara postura con relación a dichas reformas.

Por lo tanto, esta investigación busca conocer la forma en que estos medios han tratado la información y comprender lo trascendental de este proceso de cobertura, cuyo impacto no solo es mediático, sino coyuntural y político.

Prensa Libre y el Periódico son empresas de comunicación que tienen la capacidad de influir en los guatemaltecos, no solo por los años que tienen de vigencia, sino también porque están catalogados como dos medios confiables lo que les convierte en formadores de opinión, pero no solo eso, también pueden cambiar la opinión de la población como lo cita Rafael Roda Fernández en su libro “Medios de comunicación de masas: su influencia en la sociedad y en la cultura contemporánea”.

Tomar en cuenta que se está hablando de reformar la Constitución Política de la República de Guatemala, que es la que rige la conducta y destino de los guatemaltecos, por lo tanto es intervenir directamente en un antes y un después en la forma de impartir justicia en el país.

En ello radica la importancia de esta investigación, en poder conocer más a fondo cómo se desarrolla este proceso, con mejores herramientas para los comunicadores sociales que les permitan analizarlas en un contexto más amplio y real de lo que se pretende con dichas reformas.

1.5 Alcances y límites de la investigación:

1.5.1 Objeto de estudio:

Publicaciones sobre el proceso de aprobación de las reformas constitucionales, conforme a su frecuencia, cómo fue tratada la información y la ubicación que le dieron.

Ámbito geográfico:

Ciudad de Guatemala

Ámbito institucional:

Prensa Libre y el Periódico

Ámbito temporal:

6 de octubre de 2016 al 15 de mayo de 2017

1.5.2 Limitantes:

El Proceso de aprobación de las reformas se encuentra “engavetado”.

Se congeló la discusión de la propuesta de incluir el derecho consuetudinario indígena como una reforma constitucional y/o una ley específica de aplicación general, eso incluyó la prolongación de la discusión, el cambio de presidentes de comisiones y el cambio de Legislatura.

El actual Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Alejandro Eduardo Giammattei Falla, al inicio de su gestión ofreció presentar al Congreso de la República un paquete de Reformas Constitucionales, entre ellas, al sector justicia. Debido a la pandemia declarada Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Estado de Calamidad decretado en el país, el señor Giammattei Falla desistió momentáneamente de presentar dicho paquete. Sin descartar por algunos analistas políticos que pudiese el próximo año presentar alguna Reforma Constitucional.

Capítulo 2

Marco Teórico

2.1 Teorías de comunicación

Desde la era primitiva el hombre ha buscado formas para poder comunicarse con sus semejantes. Por lo tanto, la comunicación es todas las formas que existen para interactuar con los demás

Al hablar de teorías de comunicación no se puede dejar de lado a teóricos como Umberto Eco, Roland Barthes y Ferdinand De Saussure. Estudios realizados por la Escuela de Palo Alto o la Escuela de *Frackfurt*, quienes han profundizado en esta ciencia y han creado modelos para poder comprender mejor el proceso de la comunicación.

En la filosofía antigua el único ser capaz de comunicar es el hombre. De acuerdo con Júber A. Gavidia, este es un debate en el que filósofos como Ernst Cassirer no han dudado en definir al hombre como “el animal *symbolicum* por excelencia” Gavidia (2015, pág. 18).

Esto significa que aunque hay más seres vivientes, el ser humano es el único que tiene la capacidad de poder comunicarse de forma verbal o no verbal y poder ser entendido en el contenido de la información que quiere trasladar o del mensaje que envía.

Filósofos como Aristóteles según Berlo (1981), consideraban que el objetivo principal de la comunicación era la persuasión, esto lo puso de manifiesto en sus estudios sobre la retórica, los que están estrechamente ligados a las ciencias de la comunicación.

Esto coincide también con el anterior planteamiento citado por Gavidia, en el que nuevamente el único que tiene la habilidad para comunicar, transmitir y persuadir es el hombre.

Cuando se habla de teorías de comunicación se habla tan solo de un concepto, pues este se convierte en un proceso que sirve para crear herramientas que permiten analizar y profundizar en esta ciencia. Es por ello, que Berlo (1981) confiesa que no ha descubierto nada, sino como se indicaba, ha creado una forma para poder interpretar la realidad. Es decir, que con el estudio de estas teorías y procesos el hombre está en la capacidad de poder transmitir no solo de forma verbal lo que desea, sino también, por medio de la comunicación no verbal y que es un ser que está en constante aprendizaje y búsqueda del conocimiento.

Desde el punto de vista epistemológico, éste considera que el proceso de comunicación involucra a diversos actores, en el que solo con el hecho de ser seres vivos parte de la naturaleza, tienen la capacidad de interactuar entre sí.

Por ello, para Serrano, Piñuel, Sanz & Arias (1982, pág. 19) señalan en su libro “Teoría de la Comunicación Epistemología y Análisis de la referencia”: “...la Teoría de la Comunicación reconocerá la aptitud para comunicar en todo ser vivo capaz de relacionarse con otro ser vivo, recurriendo a un comportamiento comunicativo.”

De acuerdo con lo anterior, este comportamiento comunicativo al que se refieren los autores, lleva a diversas formas o expresiones de comunicación incluso entre seres que no son de la misma especie. Un ejemplo que aplicaría en este caso es la forma de comunicación que puede crear una persona con un perro o con un gato, que con un lenguaje no necesariamente articulado pero que con expresiones pueden saber qué es lo que quieren.

Es en este aspecto en el que el lenguaje no verbal toma un lugar importante dentro del desarrollo de los procesos de comunicación, que para entenderlos de una mejor forma, es necesario el estudio de dos corrientes que son esenciales para la misma: el estructuralismo y el funcionalismo.

2.1.1 Estructuralismo

El estructuralismo como lo cita Luis Beltrán de la revista digital Razón y Palabra (2017): “...la Teoría de la Comunicación reconocerá la aptitud para comunicar en todo ser vivo capaz de relacionarse con otro ser vivo, recurriendo a un comportamiento comunicativo.”

Se refiere a la búsqueda de signos que puedan aportar un nuevo significado al objeto de estudio o análisis comunicacional dentro de ese sistema.

Con esta corriente o teoría coincidían filósofos como Aristóteles, que siempre buscaba profundizar en el conocimiento. Es por esto, que el estructuralismo está estrechamente relacionado con las ciencias sociales y por ello es afín a la lingüística, la historia, la psicología, la antropología y la comunicación.

El estructuralismo surge en el siglo XX, durante los años de 1940 a 1950. Sin embargo, es en la década de los años de 1960 cuando mejor se posiciona con los planteamientos de Levi-Strauss Levi-Strauss (Beltrán Pérez Rojas, 2017).

Los estudios de Claude Levi-Strauss se centran en el estructuralismo antropológico social y cultural. Consideraba que estos no se pueden apartar de las estructuras lingüísticas, económicas y jurídicas, pues esta parte antropológica social y cultural no puede separarse

del lenguaje y mucho menos del desarrollo de un grupo dentro de la sociedad en todos los aspectos. Piaget (1980).

Nuevamente este teórico reafirma la estrecha relación del estructuralismo con la lingüística y el por qué dentro de esta corriente el lenguaje es visto como un signo que permite analizar todo lo que tiene que ver con ello, su entorno social y natural que no están ajenos al estudio por medio de las estructuras que se implementan para el mismo, lo que permite profundizar en el conocimiento de las personas dentro de la cultura a la que pertenecen.

Otro de sus principales exponentes fue Ferdinand de Saussure, quien definía la lengua como un sistema de signos y cuyos estudios se centraron precisamente en el estudio de la lingüística estructural, por medio de la división del signo en significante, que es lo que se entiende, y el significado que es lo que realmente es. Saussure (1945).

2.1.2 Funcionalismo

El funcionalismo al igual que el estructuralismo es una corriente o teoría que surgió en el siglo XX. El inicio de estos estudios se marca desde 1930 en Inglaterra. A diferencia del estructuralismo, el funcionalismo se caracteriza por un enfoque más empirista. (Ríos Restrepo, 2017).

Esta corriente facilita a quien la desarrolla poder realizar un trabajo de campo, lo que permite comparar los conocimientos adquiridos en la teoría con la práctica, lo que conlleva a comprobar si una teoría es aplicable o no, o bien crear nuevos conceptos que permitan ampliar el conocimiento, por lo que esta corriente o teoría es perfectamente aplicable al proceso de comunicación.

A la vez, el funcionalismo concibe todo como parte del proceso de comunicación, por lo que cada área tiene su función y su razón de existir. De acuerdo con el blog de Ríos Restrepo sobre esta corriente, permite integrar esas áreas para generar nuevos aportes a las teorías de la comunicación y que estas puedan complementarse al proceso actual de la comunicación de masas.

Dentro de los pioneros del funcionalismo, Ríos Restrepo (2017) hace referencia a Bronislaw Malinowski y Alfred Radcliffe-Brown, quienes consideraban que para analizar cada elemento solo podía hacerse si se tomaba en cuenta los demás. Lo que significa que nuevamente se coincide en que para el funcionalismo cada área forma parte de un todo y ese todo analizado de forma individual, permite llegar a un nuevo concepto o teoría, es decir a una nueva perspectiva de la realidad.

En el aspecto sociológico la corriente funcionalista veía en los medios de comunicación la oportunidad de poder y control de la sociedad, lo que los convertía en el instrumento ideal para fortalecer la democracia y no solo eso, además, generaban influencia en los medios de producción pues incidían en quienes los producen (la clase trabajadora) por lo que también podían representar en el aspecto cultural. Mattelart (1997).

Por otra parte, el funcionalismo dentro de los medios de comunicación como lo cita Mattelart (1997, pág. 30) está ligado a:

“La observación de los efectos de los medios de comunicación en los receptores, la evaluación constante, con fines prácticos, de los cambios que se operan en sus conocimientos, sus comportamientos, sus actitudes, sus emociones, sus opiniones y sus actos, están sometidas a la exigencia de resultados formulada por quienes las financian, preocupados por evaluar la eficacia de una campaña de información gubernamental, de una campaña de publicidad o de una operación de relaciones públicas de las empresas y, en el contexto de la entrada en guerra, de las acciones de propaganda de los ejércitos.”

Es precisamente este proceso de observación hacia los medios de comunicación, lo que hace que el funcionalismo permita desarrollar las herramientas para su análisis, y así, responder a las cuestionantes planteadas por Lasswell en 1948, que buscaban precisamente conocer el efecto que éstos provocan en quienes reciben el mensaje; y si éste logra su objetivo principal, lo que se determina por medio del análisis de contenido, cuyo objetivo es conocer cuál es la información que se traslada y con qué intención, es decir, si persuaden o manipulan.

2.2 Análisis de contenido

El análisis de contenido es una herramienta que permite a quien la desarrolla, investigar los efectos del proceso de comunicación en el manejo que se le da a la información.

Este tipo de análisis permite utilizar diversas técnicas para conocer cuál es el tratamiento mediático que se le da a uno o varios temas, de acuerdo con los intereses que existan en torno a ellos.

De acuerdo con la página de internet previa.uclm.es entre las características del análisis de contenido están: descubrir tendencias, comparar medio o niveles de comunicación y mejorar métodos de investigación técnica. (Martín, 2017).

Con estas características, se busca que el análisis de contenido genere otra perspectiva del tratamiento que se le da a la información a través de los medios de comunicación en las personas que reciben el mensaje, y es por ello que se habla del término comparación, pues esto lleva a poder analizar dos o más medios en simultáneo.

A menudo quienes reciben los mensajes pueden verse influenciados por la forma en la que está escrita una información, principalmente en los medios impresos, quienes en sus diferentes áreas pueden llegar a incidir o incluso cambiar la forma de pensar de las personas. Es por ello que dentro de las características se habla de descubrir tendencias, pues éstas en muchas ocasiones pueden inclinar la balanza a favor o en contra de acuerdo con los intereses del medio de información.

Diversos han sido los estudiosos de estos temas, cuyo objetivo se centra en conocer o profundizar en el significado de un mensaje, dentro de los cuales se encuentran: Umberto Eco, Teun A. Van Dijk y Bernard Berelson, quienes han implementado distintos sistemas de análisis que al final llevan a un resultado: conocer el contenido de la información, analizarla, interpretarla y generar nuevas herramientas de investigación y nuevos conceptos que permitan poner en perspectiva la realidad de la información que se traslada y la mediatización de la misma, aunque unos la utilicen de forma cualitativa y otros de forma cuantitativa como el caso de Bernard Berelson.

En esta investigación la metodología aplicable es la mixta, que es afín a la corriente funcionalista y es la que se utilizará para este análisis. Con ello, como lo describe Berelson, se permitirá que la técnica sea objetiva y sistemática en el estudio del contenido a analizar (comunicólogos.com, 2017).

2.2.1 Modelo de Análisis de Bernard Berelson

El análisis de contenido para Bernard Berelson, según su libro “*Content Analysis in Communication Research*” (Análisis de Contenido de Investigación en Comunicación, Pag.18) en 1952 es:

“content analysis assumes that inferences about the relationship between intent and content or between content and effect can validly be made, or the actual relationship established.”

Berelson expone en el párrafo anterior: “el análisis de contenido supone que las inferencias sobre la relación entre la intención y el contenido o entre el contenido y el efecto pueden ser válidas, o con una relación real establecida”. (Traducción propia).

Con ello afirma la conexión que existe entre intención, contenido y efecto, lo que al final repercute en los resultados del análisis. Es por esto que el modelo que Berelson

plantea es con enfoque cuantitativo, pues de acuerdo con esto, brindará mayor exactitud por lo que será más significativo el resultado.

Para Berelson (1952, pág. 20):

“This assumption implies that the frequency of occurrence of various characteristics of content is itself an important factor in the communication process, under specific conditions.”

“Esta suposición implica que la frecuencia con la que ocurren diversas características de contenido es en sí misma un factor importante en el proceso de comunicación, bajo condiciones específicas.” (Traducción propia).

El análisis de contenido es de amplio uso, sirve para identificar diversas situaciones y problemas en diversas áreas, de hecho Berelson señala que existen 17 formas de utilizarlo en comunicación. Además, posee distintas substancias y características que permiten que el estudio de contenido tenga más valor. Contempla también el carácter de los términos emocionales, es decir las intenciones, no solo las emociones en sí.

De acuerdo con Berelson hay también problemas básicos de causa y efecto, que producen actitudes que determinan el contenido de la información, por lo tanto, el análisis de contenido se concentra en el estudio de las unidades y categorías, las que se expondrán en el marco metodológico de esta investigación (Berelson, 1952).

Como se expone en párrafos anteriores, este tipo de análisis permite medir la frecuencia de las palabras utilizadas, lo que da como parte del resultado, conocer la carga emocional que llevan implícitos los medios de comunicación en sus publicaciones, tanto de noticias como en sus editoriales y es allí donde también se aplica el enfoque cualitativo.

Berelson agrega (1952, pág. 169):

“The instrument measures what it is intended to measure. The same can probably be said about most subject-matter analyses. In other words, in cases in which there is high agreement on the definitions of the relevant categories, there is little difficulty in achieving validity in content analysis data.”

“El instrumento mide lo que se pretende medir. Probablemente, se puede decir lo mismo sobre la mayoría de los materiales sujetos de análisis. En otras palabras, en los casos en los que hay un alto grado de acuerdo sobre las definiciones de las categorías pertinentes, las dificultades para lograr la validez en los datos de análisis de contenido son pocas.” (Traducción propia).

Esto significa, que el instrumento se adapta al análisis que se desea realizar, sobre todo cuando existe concordancia con las categorías que se aplican dentro del proceso.

2.2.2 Uso de operadores semánticos o términos talismán

Se refiere a aquellas frases o palabras que llevan implícita una carga emocional con la que buscan generar una reacción en quien las lee o escucha, por lo que éstas se repiten constantemente y están estrechamente ligadas a la persuasión y manipulación dentro de los procesos de comunicación mediática, dependiendo del contexto social en el que se hace uso de éstas.

Lo anterior quiere decir que las palabras que se usan como operadores semánticos o términos talismán se convierten en signos, los que se contemplan dentro del estudio de la semántica, por lo que se enfoca en la denotación de estos.

Para López Quintás (2018) los términos talismán son catalogados como intocables. Al utilizarlos el manipulador lo hace para influir y transformar la base del pensamiento de quien les lee o escucha. De tal manera que al apelar a los sentimientos cuidan la forma en la que los utilizan para lograr su objetivo, principalmente cuando se trata del manejo de masas.

2.3 Periodismo y sus inicios

Para hablar de los inicios del periodismo es necesario remontarse a la creación de la imprenta y cuáles fueron los países en los cuales se inició esta nueva forma de comunicación y a quiénes llegaba.

Los primeros datos históricos se remontan al siglo VIII en Corea con la invención de “la imprenta de tipos móviles de arcilla” Piñeiro (2006, pág. 13). De hecho el primer rollo impreso aún se conserva y es de aproximadamente seis metros de largo. Pero es alrededor del siglo XI que la producción de papel se daba prácticamente en toda Europa cuando Gutenberg inventa la imprenta.

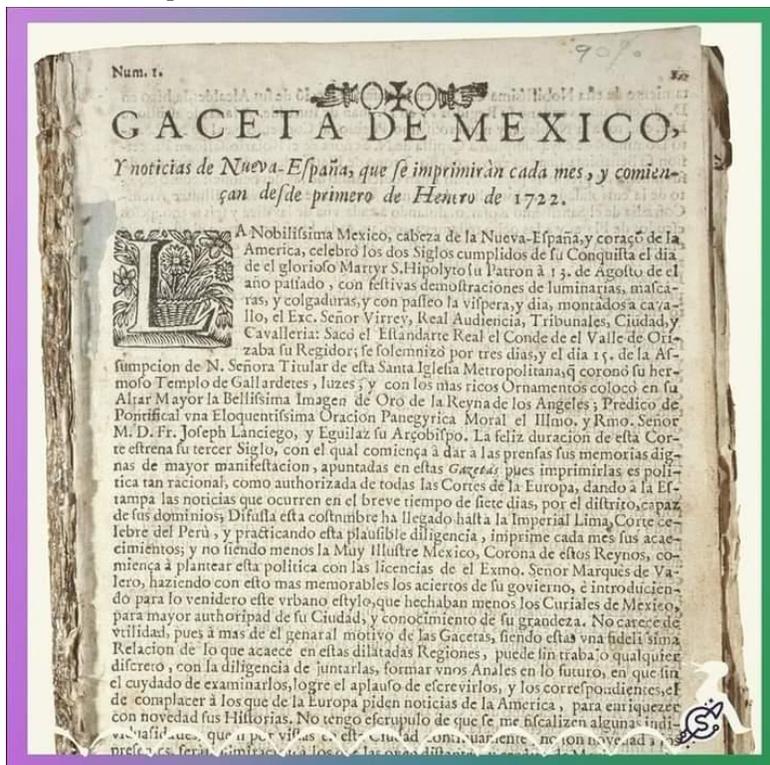
Pese a inventar la imprenta el surgimiento del periodismo en el continente europeo no fue tan inmediato, de hecho se podría decir que fue bastante lento. Según la Enciclopedia de periodismo, es en el siglo XVIII cuando comienza este fenómeno en Inglaterra, pero fue en Alemania donde se edita el primer diario en el año de 1609.

2.3.1 Periodismo en América

En el caso del continente americano, los orígenes del periodismo y de sus primeros impresos, están estrechamente relacionados con España. De acuerdo con la Enciclopedia de periodismo Piñeiro (2006, pág. 17) cita a José Antonio Benítez de quien señala:

“...en su interesante libro sobre el nacimiento del periodismo en América, tiene muchos aciertos y algunos errores. Entre estos últimos, cabe subrayar el hecho de que adjudica al mexicano Juan Ignacio Castorena Ursúa y Goyeneche el título de ‘primer periodista de América Latina’. México correspondía por aquella época al Virreinato de Nueva España, y el citado autor señala que Castorena, ‘quien después llegó a ser obispo de Yucatán, sustituyó las hojas de noticias por la Gaceta de México y Noticias de Nueva España, que se publicaba regularmente todos los meses. El primer número del periódico se publicó en enero de 1722’”.

México fue el segundo país en la publicación de un periódico con la *Gaceta de México*, pues en 1693 había sido publicado el *Mercurio Volante*. Precisamente por esa dependencia que se tenía con el reino de España, en esa época el continente americano era conocido como *La Nueva España*.



La Gaceta de México, año 1722.

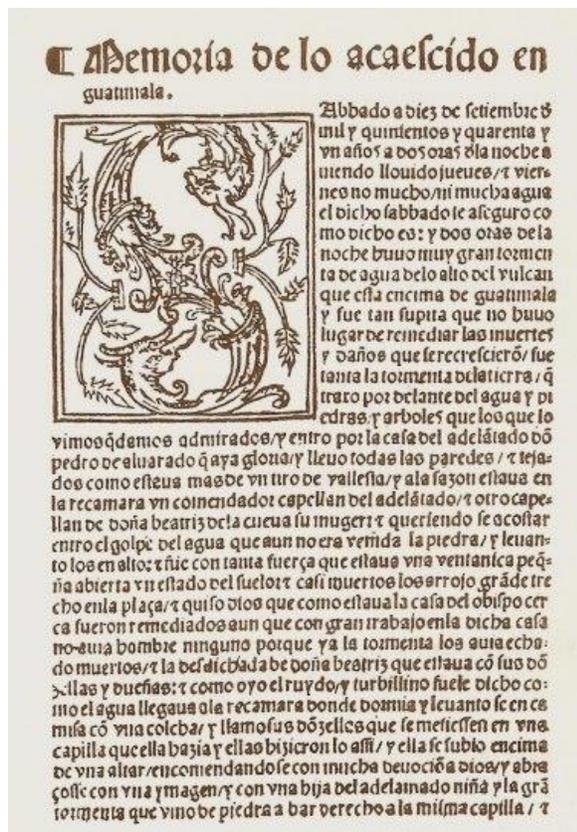
Fuente: fotografía cortesía licenciado Miguel Álvarez, Director Museo Nacional del Historia de Guatemala

Sin embargo, en España existe una publicación de la cual se agrega imagen con algunos cambios del volante original que se encuentra extraviado y que fuera impreso en México muchos años antes de la fecha arriba mencionada, la información de dicho volante es catalogada como la primera noticia del continente americano, el impreso narra los desastres naturales ocurridos en la ciudad de Santiago de Guatemala el 10 y 11 de septiembre de 1541, en el Valle de Almolonga. (Millares Carlo, 2020).

De acuerdo con licenciado Miguel Álvarez, historiador y cronista guatemalteco, en el año 1543, llegó a México, llamado por don Juan de Zumárraga, Obispo de la ciudad de México, don Juan Cromberger, que era un impresor de origen flamenco. Es decir, de la corte de Carlos V. Llega, se establece en México, y da origen a la primera Imprenta en América, en el año 1543.

Previamente, en el año de 1541, sucedieron los desastres naturales, mencionados anteriormente en la ciudad de Santiago de Guatemala, desastres donde murió doña Beatriz de la Cueva “La Sin Ventura”, quien en ese momento tenía pocas horas de haber sido nombrada Gobernadora de Guatemala (*pues recién había fallecido su esposo don Pedro de Alvarado en El Salvador*), y sus damas de compañía. Así como murieron muchas personas de origen español e indígenas.

Pero, hubo un sobreviviente que se traslada a México para vivir allí y es donde conoce a don Juan Cromberger, y le contó, todavía muy asustado lo que había pasado en Guatemala, y según lo indica el Licenciado Álvarez, Cromberger tomó nota de todo el relato, y en tres folios, lo publica con el nombre de Un espantoso terremoto sucedido en la ciudad de Guatemala que según el relato del sobreviviente del desastre, este comenzó con una fuerte lluvia, que continuó con el fuerte terremoto que sacudió la capital del Reino de Guatemala, Santiago de los Caballeros, aunado al torrente que descendió del Volcán de Agua lo que provocó la destrucción de la Ciudad de Santiago y tuvo que ser trasladada del



Fuente: cultura.nexos.com.mx

Valle de Almolonga ahora Ciudad Vieja al Valle de Panchoy, hoy conocida como La Antigua Guatemala. (Millares Carlo, 2020).

Estas hojas impresas se fueron a España, donde llamó mucho la atención, y fue así como se hicieron varias ediciones de la misma con el mismo texto, solo que con cambio en el nombre, porque en España le quitan la palabra terremoto, porque no fue terremoto. Entonces empiezan a hablar de desastre, o de inundación, y en algunos textos publicados en España, algunos dicen en una ciudad llamada Guatemala en Indias. Pero en otra edición ponen en una ciudad llamada Coactemalan. Esto llama mucho la atención porque llegaron al nombre primitivo de Guatemala, al vocablo náhuatl que es Coactemalan, por lo que no hay dudas o equivocaciones sobre que la tragedia fue en Guatemala, aunque fue publicado e impreso en México.

De hecho, el ocho de septiembre de 2017, el matutino Prensa Libre realizó una publicación con relación a este suceso no muy conocido por todos.

2.3.2 Inicios del periodismo en Guatemala

“Se inició en 1660 con la llegada de la primera imprenta a Guatemala, traída de México por fray Payo Enríquez de Rivera. El primer impresor fue José de Pineda Ibarra.” (dequate.com, 2018).

El licenciado Miguel Álvarez narra que Fray Payo Enríquez de Rivera, tenía la intención de publicar su libro de la explicación apologética de un tratado sobre la Virgen María, por lo que contrata una imprenta en Puebla de los Ángeles, México, (hay que tomar en cuenta que Puebla era la segunda ciudad más importante del Virreinato. Basta con ver su patrimonio, su historia, y Puebla es una ciudad muy relacionada con Guatemala). Pero para traer este novedoso instrumento a Guatemala, tenía que haber alguien que lo usara, porque aquí nadie sabía qué era eso (la imprenta) contrató a José de Pineda Ibarra, nacido en la ciudad de México.

Él con su familia (José de Pineda Ibarra), se trasladan a Guatemala. La imprenta vino entonces en julio de 1660. Y tres años después, se publicó el voluminoso libro con la explicación apologética de Fray Payo Enríquez de Rivera, que se constituye en el Primer Libro Impreso en Guatemala, señala Álvarez.



Mapa del Virreinato de Nueva España hasta 1794.
 Fuente: tomado de <https://www.lifeder.com/peonaje-nueva-espana-haciendas/>

La *Gazeta de Guatemala* se publica por primera vez el 30 de noviembre de 1729. De acuerdo con la Enciclopedia de Periodismo, este fue el tercer periódico en publicarse en el nuevo mundo. Sin embargo en el libro *Manual de Periodismo* se señala que fue el segundo.

Como una anécdota, el historiador Miguel Álvarez cuenta que, el único ejemplar, el número UNO, de la *Gazeta de Guatemala*, del 30 de noviembre de 1729, solo hay uno en el mundo, y éste se encuentra en Santiago de Chile, por una razón... En el siglo XIX, una persona de Guatemala vendió su biblioteca, y la compraron en Chile, y se fue, tal y como la tenía... y dentro de esa biblioteca iba el ejemplar *número uno de la Gazeta de Guatemala*.

El gobierno chileno en un gesto amable con el gobierno de Guatemala le mandó una copia, porque el original Chile lo considera como un patrimonio, una verdadera joya del periodismo. Esta copia está aquí en Guatemala, en la Hemeroteca, esa copia denominada facsimilar, es una excepcional reproducción.

La *Gazeta* se imprimía en los talleres de Don Sebastián de Arévalo a quien se reconoce como el primer periodista en Guatemala, y en ese mismo año su publicación desde el mes de noviembre fue mensual, pero no fue tan constante pues tuvo diversas épocas Avendaño Amaya (2002, pág. 22): “La primera época: comprende los años de 1729 a 1731; la segunda época: comprende los años de 1793 a 1796; la tercera época: comprende los años de 1797 a 1816.”

Después que la *Gazeta de Guatemala* pasó a ser del gobierno, cambió de nombre a: *Gaceta del Gobierno de Guatemala*, surgieron otros periódicos preindependentistas: *El Editor Constitucional*, *El Amigo de la Patria* y *El Amigo de Guatemala*, cuya calidad es similar a los de Europa. Avendaño Amaya (2002).

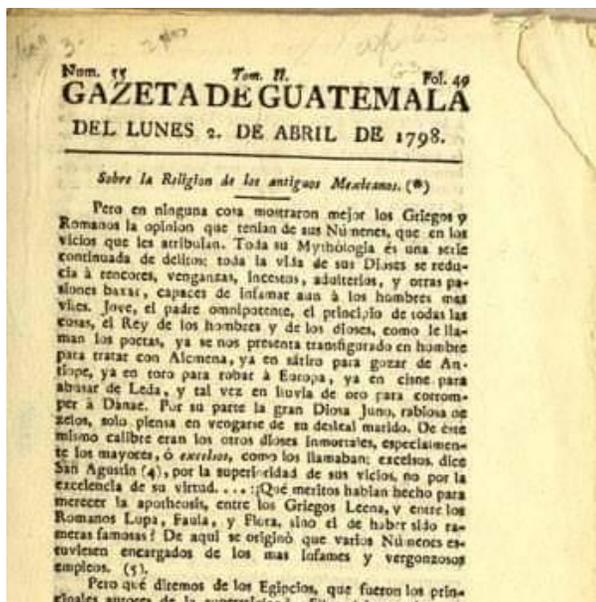
Estos tres períodos se podría decir que fueron en los que se publicaba variedad de información sobre diversos temas como historia, cultura, medicina u otros que podían generar el interés en la alta sociedad de la época.

Posteriormente hubo otra etapa más, comprendida de 1816 a 1821, que como se indica La *Gazeta de Guatemala*, pasa a ser el periódico del gobierno, se podría decir que fue el primer periódico oficial o estatal como actualmente se les llama a los medios que pertenecen y cuyos recursos son sufragados por el Estado.

Aunque La *Gazeta* tuvo varias épocas para el licenciado Álvarez uno de los principales períodos fue de la época del traslado a la independencia, porque es la época de la ilustración que va desde 1776 a 1821.

El pensamiento que privaba en esa época en la América hispana y en Europa es la ilustración: la ciencia sobre la razón, las ideas de la Revolución Francesa, conceptos ya muy liberales de independencia, y la *Gazeta de Guatemala* se constituye en un verdadero semillero de su historia.

Se sabe que la *Gazeta de Guatemala* describió geográficamente al país, y describió costumbres, pero para el cronista Álvarez, describió también el papel que el indígena jugaba en el desarrollo de la vida nacional, fue un gran aporte.



Fuente: fotografía cortesía licenciado Miguel Álvarez, Director Museo Nacional del Historia de Guatemala

Después de declararse la independencia, en 1821, hubo una última etapa de La Gazeta, fue la de la época de los conservadores, durante los gobiernos de Rafael Carrera y Vicente Cerna, se constituye en el órgano oficial del gobierno, por medio del cuál se informa acerca de la economía, de la producción, de las divisas y se informa acerca de la llegada de los barcos, climas, y va dando noticias de Guatemala, de Europa, ya no solo España como era anteriormente. Ya viene Reino Unido, Francia, Estados Unidos, México, y América del sur, y por supuesto del país, y va teniendo notas variadas, como explicación de las fiestas religiosas, lo cual también es muy valioso porque describe y hoy sirve para entender la parte de costumbres de los guatemaltecos. En sí, manifiesta Miguel Álvarez, la Gazeta de Guatemala fue uno de los periódicos más brillantes que hubo en América.

Para el historiador y cronista Álvarez después de la época colonial, es interesante conocer cómo se informa la gente a través de los medios que había y es importante también ver lo que es la libertad de prensa, y eso tiene que ver con la Constitución de Cádiz, de 1812, (*ver Título IX, artículo 371*), (Corte de Constitucionalidad, 2020), donde Guatemala es representada por Antonio Larrazábal, da libertad de comunicación, libertad de comercio, igualdad de derechos, y es así como es importante este documento en la vida democrática europea y mundial.

Lamentablemente, según lo cita el licenciado Álvarez, su primer periodo fue muy breve, porque en 1814 Fernando Séptimo se corona rey de España, y lo primero que él hizo fue desconocer la Constitución, mandándola a quemar y a perseguir a los que la habían hecho, incluyendo al guatemalteco Antonio Larrazábal.

Para 1820, el uno de enero se conocía como el Día de la Cabeza, era el día en que se llevó a cabo una sublevación en España, por el Mariscal de Reegie, que hace que Fernando Séptimo gobierne con la Constitución (*Constitución de Cádiz*). Entra en vigor en España, luego en Guatemala, era el mes de julio y el Capitán General que era don Carlos de Montoya y Urrutia, quien no había querido dar la libertad, dado a que no tenía órdenes desde España. Entonces se le hizo saber que, en el Virreinato de la Nueva España, ya se gobernaba con la Constitución, lo mismo en Cuba, y finalmente hubo una presión de periodistas.

Aquí es donde según lo narra el historiador Miguel Álvarez, se llega a encontrar a Francisco Barrundia y a Pedro Molina, y a fines de julio de 1820, entró en vigor la constitución de España en Guatemala, esto permitió en consecuencia el desarrollo del periodismo, y es así como se llega a entender, cómo Pedro Molina va a escribir “El Editor Constitucional” con editoriales muy fuertes en contra del sistema, siguiendo la huella enciclopedista y la línea de la Revolución Francesa, a tal grado que habiendo libertad de expresión, Gabino Gainza, será el siguiente y último gobernador sin ser nombrado por el

Rey, porque fue un traspaso que se hizo ante la enfermedad de don Carlos y posteriormente nace también “El Genio de la Libertad”.

Por el otro lado, cuenta el licenciado Álvarez, el grupo de élite de esa época se pronuncia con “El Amigo de la Patria”, dirigido por el hondureño, José Cecilio del Valle, allí se ve como el periodismo abre y entra en discusión, los dos periódicos proponen independencia, los primeros muy radicales y a lo francés, y los otros, mucho más pensantes, llamando a la integración política, línea económica y diálogo.

José Cecilio del Valle propone que sí, que se haga (la independencia), pero no dice cuándo. Que se consensue, que se incorpore una política económica, y que todos opinen. Esa era su postura. En cambio, los otros era ya, ya. Allí se observa de acuerdo con Miguel Álvarez, los temperamentos, vistos a través de las ideologías. Entonces sí, el periodismo jugó un papel importante a la llegada del proceso de independencia.

Con la época liberal y los cambios que hacen, se funda el “Diario de Centro América”, en 1880 como periódico comercial, cuyo ideario era la crítica al gobierno. Veinte años después se convirtió en periódico semioficial, y en 1931 el presidente Jorge Ubico lo declaró órgano oficial del Gobierno, como se continúa publicando hasta la fecha. Consta de dos partes: la comercial y la legal. Es importante, entender también las dictaduras. Como el gobierno de Estrada Cabrera limita la expresión periodística y el de Jorge Ubico que también prohíbe la expresión del periodismo.



Fuente: fotografía cortesía licenciado Miguel Álvarez, Director Museo Nacional del Historia de Guatemala

Es fundamental recordar que previo a la Revolución del 44, se asesinó al fundador del periódico “El Imparcial”, que circuló en el país desde 1922 a 1985. Muchos medios (periódicos) tuvieron que cerrar, incluyendo La Hora. Pero también hubo ley mordaza. Quiere decir entonces, que el periodismo en Guatemala ha generado momentos, épocas, debates, y por supuesto persecución, hasta llegar entonces nuevamente a la época de los 50’s, luego de la liberación. En adelante, todo lo que fue el período del conflicto armado interno en Guatemala, provocó que la prensa fuera perseguida, resalta el cronista.



Fuente: fotografía cortesía licenciado Miguel Álvarez, Director Museo Nacional del Historia de Guatemala

Actualmente de los medios impresos que hubo en el país, van quedando Prensa Libre, Diario La Hora y Al Día, como medios impresos físicos, el Periódico recientemente quedó solo en formato digital, pero para el licenciado Miguel Álvarez, en Guatemala hay analfabetismo ahora, como hubo en la época colonial y en los años que se han señalado en la historia del periodismo guatemalteco dentro de la entrevista que se le realizó.

Agrega, que hay personas que no gastaban, ni gastarán cinco centavos en un periódico. Hoy en día con la era digital, incluso la televisión, la gente prefiere buscar las noticias en redes, que en los propios noticieros por lo que podría darse un giro en la forma de hacer periodismo en Guatemala.

2.3.2.1 Prensa Libre

Prensa Libre como medio de información escrito, fue fundado el 20 de agosto de 1951, por Pedro Julio García, Álvaro Contreras Vélez, Salvador Girón Collier, Mario Antonio Sandoval Figueroa e Isidoro Zarco Alfasa.

Su difusión es diaria y en horario matutino, el tiraje de impresión para el año 2016, era de 130,000 ejemplares por día a nivel nacional en formato tabloide. Se definen como un “periodismo independiente honrado y digno”.

Tiene actualmente versión digital. En 2016 de acuerdo con la certificación de Facebook alcanzó 4 millones de suscripción.

2.3.2.2 el Periódico

el Periódico como medio de información escrito fue fundado el 6 de noviembre de 1996 por José Rubén Zamora, el tiraje para 2016, era de 30,000 ejemplares diarios en horario matutino.

Desde sus inicios el Periódico se ha definido como un periodismo de investigación. Este medio llega a distintas partes del país, principalmente en algunas cabeceras departamentales. También cuenta con versión digital.

2.4 Géneros periodísticos más usados en la prensa escrita

De acuerdo con Ismael Avendaño, en su libro *Manual de Periodismo* (2002, pág. 42):

“Los llamados géneros periodísticos no son más que modos convencionales de captar y traducir la realidad. Las normas y reglas que los rigen suelen ser bastantes flexibles y permiten una función distinta y cubre un sector de este amplio arco que va de la noticia al editorial.”

Estos géneros a diferencia de los literarios, permiten ubicar a quien recibe la información en un contexto de la realidad no solo nacional, sino también internacional de lo que acontece. De esos hechos que marcan la historia de un país en todos los aspectos, pero principalmente en la parte económica y sobretodo política.

Se habla también de que son flexibles porque están divididos en:

- Informativos,
- Interpretativos y
- Opinión.

Dentro de los informativos se encuentran la nota informativa, el reportaje, la entrevista y la crónica. En los interpretativos la crónica, el reportaje interpretativo y la entrevista y en los géneros de opinión se ubican la columna, el editorial y el artículo; es en estos géneros en los que precisamente se tiene flexibilidad, pues como su nombre lo indica, permiten hacer una interpretación de las noticias que surgen diariamente y es en éstos en los que las palabras persuasión o manipulación pueden tener espacio para poder no solo influir en la opinión de los receptores, incluso pueden cambiar sus puntos de vista a favor o en contra.

Sin embargo, dentro de esta investigación los géneros objeto de análisis serán la nota informativa y el editorial. La entrevista si bien es un género periodístico, también sirve como herramienta para profundizar sobre un tema.

2.4.1 La nota informativa o noticia

La esencia de la nota informativa es trasladar la información precisa y clara al receptor, de forma imparcial y objetiva. Es decir, sin que el reportero anteponga criterios o ideologías personales.

Un concepto generalmente aceptado de la nota informativa lo cita Evelyn Blanck (2003, pág. 13):

“la noticia o nota informativa es el relato de todo aquel hecho novedoso que resulta de interés o afecta a un determinado grupo social. Es el género fundamental del periodismo y nutre a todos los demás.”

Esto significa que la base para poder profundizar en una información radica en la noticia. Es a partir de ésta que se decide si se le da continuidad a un tema o no, y qué tipo de continuidad se le dará. Dependerá mucho del impacto que ésta genere en quienes la reciban. El seguimiento se da en aquellas notas vinculadas a la clase política. Si la información impacta, de ésta pueden surgir reportajes, entrevistas y principalmente editoriales y columnas de opinión.

Hay que recordar que una verdadera nota informativa debe responder a las siguientes cuestionantes:

- ¿Qué?
- ¿Quién?
- ¿Cómo?
- ¿Cuándo?
- ¿Dónde?
- ¿Por qué?

Preguntas que se van desarrollando en la redacción de la información, la cual utiliza como regla la llamada pirámide invertida, que va de lo más a lo menos relevante, y que por sobre todo la noticia debe llenar las características principales que son: actualidad e interés.

Aunque la pirámide invertida es ideal para el desarrollo de la redacción de una nota informativa, hay ocasiones en las que dependiendo del tema que se esté abordando se puede iniciar la noticia con el antecedente de un hecho que se relacione con esa información para poder poner es contexto al lector en el caso de la prensa escrita (Blanck, 2003).

2.4.2 La entrevista

Va más allá de hacer preguntas a las cuales el entrevistado da respuesta. La entrevista tal como lo cita Juan Cantavella (1996, pág. 14): “en la entrevista se evidencia el poder social del periodista, no solo para formular preguntas, sino sobretodo en su exigencia para que se dé respuesta a los interrogantes que a los interlocutores.”

Ante esto, la entrevista se convierte en una de las principales herramientas de información periodística. También puede manejar un tema con determinado enfoque, derivado del mismo poder con el que cuenta el entrevistador para obtener respuestas y conocer más sobre lo que se desea.

Existen tres tipos de entrevista:

- Semblanza
- Informativa
- De profundidad

A estos tipos de entrevista se les da distinto tratamiento. La entrevista de semblanza busca conocer a nivel personal al entrevistado. La entrevista informativa y de profundidad se enfocan más en investigar sobre determinado asunto y por ello se relaciona más con el aspecto periodístico, esto hace que las entrevistas informativa y de profundidad sean utilizadas como herramientas dentro del periodismo para complementar una investigación y obtener más información sobre determinado tema.

2.4.3 Géneros de opinión

La esencia de estos géneros es que permite a quien escribe poder interpretar la información y plantearla desde su punto de vista. En éstos, el uso de la persuasión o manipulación puede hacerse evidente, por lo que es importante que quienes escriben opinión tengan plena conciencia de la responsabilidad que representa el analizar un tema.

2.4.3.1 El editorial

Según se cita en el libro *Introducción al Periodismo*, Bond (1986, pág. 257) el editorial es: “una página especial, consiste generalmente en las opiniones del periódico, expresadas con palabras en sus editoriales y con imágenes gráficas en sus caricaturas, así como en las opiniones de otros.”

Este género es en el que se plasma el punto de vista del medio de información, es decir marca los lineamientos del tratamiento que se le dará. El editorial además es el único que no va firmado por una persona, sino por el consejo editorial que lo integra, incluso

dependiendo del tipo de noticia que motive la redacción del mismo pueda darse que durante varios días el editorial se centre en el mismo tema.

Además no puede ser escrito por cualquier persona, tiene que ser alguien de amplio conocimiento y solo puede ser por quienes integran el ya mencionado consejo editorial.

A lo anterior hay que agregar que él o los editorialistas también tienen que tener claros ciertos criterios y sobretodo que deben buscar la verdad. A la vez, deben estar conscientes que son formadores de opinión y que lo que publiquen tendrá consecuencias y que éstas pueden ser positivas o negativas en sus lectores.

El código de ética o el ser éticos es fundamental en los editorialistas, al menos ese es el ideal, dentro de los puntos fundamentales para la ética del editorialista están de acuerdo con Bond (1986):

- Presentar la información con honradez y sobretodo sin omitir información
- Sus conclusiones deben ser objetivas
- No debe anteponer su interés personal
- Comprender que no es infalible, en otras palabras no es intocable
- Revisar sus conclusiones y corregirlas si es necesario
- Ser firme en sus convicciones y no hacer lo contrario a ellas
- Defender y apoyarse entre colegas cuando de su integridad profesional se trate

La importancia del editorial radica en que su función no explica la noticia más relevante, sino que como se citaba anteriormente forma opinión, tal es así, que en muchos casos los lectores de los medios impresos, por las premuras del tiempo se van directamente a la página editorial a leerlo para así tener conocimiento de lo que el medio opina sobre lo que está ocurriendo.

2.5 Persuasión y manipulación mediática

“La experiencia ha mostrado que el método más simple para volver eficaz una arma silenciosa es ganar el control del público es de mantener el público ignorante de los principios básicos de los sistemas por un lado, siempre llevándole a la confusión, desorganización, y distraído con temas sin importancia real por otro lado.” Armas silenciosas para guerras tranquilas, (1979, Pág.38).

El ser humano ha utilizado y hasta cierto punto abusado de la persuasión y principalmente de la manipulación, un claro ejemplo son los niños, quienes en su inocencia o corta edad recurren al llanto para conseguir lo que desean, sea esto un juguete o que les presten atención cuando se sienten ignorados.

La línea que divide la persuasión y la manipulación es muy pequeña. En el manejo de la información y la mediatización de la misma, ambas pueden ser utilizadas, esto dependerá de los intereses de las empresas de comunicación, y en el caso de los medios escritos no son la excepción.

Los procesos de comunicación se pueden convertir en herramientas para lograr el objetivo que se desea. Sin embargo, se considera que la principal debe ser la persuasión y no la manipulación, pues esta última busca un beneficio individual lo que puede tomarse en un aspecto negativo, Velásquez (2012).

2.5.1 Persuasión

La persuasión como lo cita Interiano (2007, pág. 43) en el libro Elementos de persuasión:

“La persuasión, concebida como el acto de ejercer influencia en el comportamiento de los individuos, puede ser estudiada desde una perspectiva psicológica, por cuanto que, primordialmente, la persuasión es un acto psicológico en sí. Todo acto persuasivo tiende al cambio de actitudes; y éste, necesariamente, tiende a cambiar el comportamiento individual y social.”

Es justo por esa influencia de cambio que ejerce en las personas, que los medios de información se tornan indispensables en la sociedad, pues lo que buscan es generar un cambio de conducta o un cambio de actitud que al final puede repercutir de forma masiva, pues los medios escritos se distribuyen de esa misma forma y el acceso a los mismos no tiene un costo elevado.

Esto también pone de manifiesto la cercanía y afinidad que existe entre la psicología con las ciencias de la comunicación, pues ambas buscan una interacción y a la vez un cambio en el comportamiento. Para hacer uso de la persuasión se tiene que utilizar mucho la psicología. Solo conociendo las actitudes se puede transformar por medio del estímulo.

Interiano también hace referencia a lo manifestado por Otto Lerbinger, quien considera que la persuasión también es una forma de control sobre las personas, con esto se refieren a que al igual que con la manipulación lo que se quiere lograr en el caso de medios de comunicación es, que hagan lo que ellos quieren, solo que, sin la utilización de la fuerza,

únicamente entrando en la mente de las personas, por lo que nuevamente se recae en la psicología.

2.5.2 Manipulación

La manipulación busca imponer su voluntad, sin permitir que las personas se formen un criterio propio sobre una o varias situaciones. El solo hecho de escuchar la palabra manipulación inmediatamente evoca a algo oscuro, a una intención mala, aunque no necesariamente sea así.

Sin embargo, en lo que a temas mediáticos se refiere, la manipulación está vinculada con lo negativo, con la imposición como se hace referencia en el párrafo anterior. En esta se utilizan argumentos que muchas veces carecen de veracidad, es decir llenos de mentira.

De acuerdo con Velásquez (2012), la manipulación es claramente utilizada por los políticos, otro caso en el que también es utilizada es en la publicidad comercial. En el primero de los casos citados la usan para captar simpatizantes, pero sobre todo para obtener votos y poder ocupar un cargo de elección popular. En el segundo caso, el de la publicidad, es común ver anuncios en los que crean en las personas la necesidad del producto así éste no sea bueno, o como en el caso de las famosas ofertas, que muchas veces no son reales.

En ambos casos también se apoyan en los medios de comunicación para lograr sus objetivos. Sin embargo, en el caso de los políticos las repercusiones mediáticas son aún más fuertes.

En torno a este tema existen 10 estrategias de manipulación mediática, las que han sido atribuidas a Noam Chomsky, pero en el portal de internet theplanetearthblog.wordpress.com se señala que éstas fueron escritas por Sylvian Timsit en 2002. Estas estrategias abordan la forma en la que la manipulación es utilizada principalmente por los medios de comunicación, de allí la palabra mediática. (Timsit, 2017). Las 10 estrategias son:

- La estrategia de la distracción: como su nombre lo indica su función es distraer, conducen a las personas a otros temas de menor relevancia.
- Crear problemas y después ofrecer soluciones: es como crear la enfermedad para posteriormente dar el antídoto y convertirse en héroes.
- La estrategia de la gradualidad: esta busca que algo podría no ser bien recibido de golpe, vayan encontrando la forma en que lentamente se vaya aplicando, hasta que sin ellos mismos percibirlo terminen aceptándolo.

- La estrategia de diferir: es un tanto similar a la anterior solo que en esta, de cierto modo juegan a estar a favor de quienes no aceptan un tema en el primer momento, pero que al final los convencen de ser un mal necesario para solucionar problemas en un futuro.
- Dirigirse al público como criaturas de poca edad: este es utilizado principalmente por la publicidad, buscan un discurso sencillo e incluso infantil, como si los receptores fuesen personas de poca edad o con deficiencia intelectual.
- Utilizar el aspecto emocional mucho más que la reflexión: esta es la más utilizada principalmente por los políticos en sus discursos, pues justo manejan las emociones para poder ejercer control, con las emociones se puede lograr mucho en la mente las personas y anular así la capacidad de análisis.
- Mantener al público en la ignorancia y la mediocridad: mientras menos acceso al conocimiento y a la educación se tenga es mejor, sobretodo para quienes no tienen recursos.
- Estimular al público a ser complaciente con la mediocridad: llevar a las personas al punto de verlo como algo normal y natural.
- Reforzar la autculpabilidad: reforzar el sentimiento de culpa en las personas, convencerlos que no son capaces de tomar buenas decisiones. De esta forma buscan tenerlos de rodillas y con la cabeza agachada para que callen y no se revelen contra el sistema.
- Conocer a los individuos mejor de lo que ellos mismos se conocen: derivado de los avances de la ciencia, quienes tienen el poder pueden tener acceso a un mayor conocimiento de las personas, esto los lleva a utilizar el sistema para ejercer el control sobre ellos por encima de sí mismos.

2.6 Comunicación y poder

Es común escuchar y decir que el periodismo es el cuarto poder, pero ¿por qué se dice esto? ¿cuál es la razón para comparar el ejercicio periodístico con uno de los poderes de Estado? Es importante regresar a la frase información es poder, una frase que puede sonar trillada hasta cierto punto pero que en el contexto noticioso, principalmente en lo relacionado con noticias políticas puede marcar la diferencia.

Para entender cómo funciona, lo primero es saber qué es poder, de acuerdo con Castells (2009, pág. 33):

“El poder es la capacidad relacional que permite a un actor social influir de forma asimétrica en las decisiones de otros actores sociales de modo que se favorezcan la voluntad, los intereses y los valores del actor que

tiene el poder. El poder se ejerce mediante la coacción (o la posibilidad de ejercerla) y/o mediante la construcción de significado partiendo de los discursos a través de los cuales los actores sociales guían sus acciones.”

Esto significa que el poder que tengan este caso los medios de comunicación, permite haciendo uso de la persuasión y de la manipulación favorecer determinados temas o situaciones, o bien pueden utilizar esa información de acuerdo con sus intereses y es en este punto en el que tienen el poder y control sobre la situación y sobre las partes interesadas.

Es este poder el que también permite establecer distintos tipos de relaciones los que dependerán de la información y de los momentos en el que esta se requiera utilizar de acuerdo a la conveniencia de los medios o empresas de comunicación.

En este aspecto, la evolución que han tenido los sistemas democráticos modernos ha sido fundamental para el desarrollo de la comunicación y el poder que ejerce la misma. Si bien, actualmente no se vive en una dictadura por parte de quienes gobiernan, los medios de comunicación con esa “coacción” a la que hace referencia Castells, hasta cierto punto podrían estar ejerciendo una forma de dictadura sin que esta sea percibida por los receptores.

Es en este punto donde se crean las llamadas relaciones de poder existentes en la sociedad, que se constituyen de acuerdo a un período de tiempo determinado y marcado por los contextos o las coyunturas que la mayor parte de las veces trascienden la realidad nacional Castells (2009).

2.6.1 La cultura de masas como herramienta para tener el poder

En casos como Guatemala, la cultura de masas ha sido la principal herramienta para tener el control sobre determinados temas políticos y coyunturales, los cuales han sido mediatizados con la intención de crear que estas masas reaccionen de cierta forma, principalmente en reacciones de rechazo.

Esta cultura se maneja a dos niveles: un primer nivel llamado alta cultura, y un segundo nivel llamado la cultura de masas o cultura popular, ambos niveles tienen la función principal de dominar Fuentes Aqueche (2003); que lo logran por medio de la manipulación apelando a las emociones.

De estos niveles el más utilizado es el segundo, la cultura de masas o cultura popular, la cual está dirigida a una clase de sociedad cuyo nivel educativo no es tan elevado, por lo cual los mensajes son sencillos y permiten llegar fácilmente a sus receptores.

Entre las características que permiten identificar fácilmente a la cultura de masas están: la violencia, el ocio, la catexis, el destino y la casualidad, el individualismo, cultura por entregas, la cosificación de la mujer, diversión antes que cultura, *happy ending*: optimismo enajenado y conservadores y autoritarios Fuentes Aqueche (2003).

2.7 Política y Medios de Comunicación

La política y los medios de comunicación son dos ramas que aunque no lo deseen una depende de la otra y viceversa, se podría decir que han creado una especie de relación amor-odio, más del lado de la política pero no por la esencia de la misma, sino por quienes la ejercen, es decir, los políticos, para quienes en muchas ocasiones los medios de comunicación son sus enemigos y en otras sus mejores aliados.

Ricardo Combellas en *Conciencia 21*, (1985, pág. 15), plantea una definición que claramente coincide con lo expuesto anteriormente al decir: “Para un estudio de la Política, la comunicación constituye una dimensión fundamental. La política implica comunidad y la comunidad implica comunicación.”

Esto lleva a que ambas áreas tengan influencia una en la otra. Esta influencia es tal que los medios de comunicación al trasladar la información también lo hacen con tintes políticos los que cada vez se hacen más evidentes y cuyos efectos son capaces de mover masas.

En la actualidad los medios de comunicación con el afán de atraer la atención de sus lectores, han personalizado la información, manejando un discurso en el que también apelan a las emociones de sus receptores (Bouza, 2017).

A esto hay que agregar el ingrediente de la mediatización, que no es más que el uso que los medios le dan a la información, la que puede catalogarse como un uso excesivo y en esto, la política nuevamente juega un papel fundamental. Si se observa, la mayor parte de la información que se genera tiene que ver con ella, incluso la política no solo se ha metido en los medios de comunicación, también en otras áreas como la economía y la justicia, de esa cuenta se han escuchado términos como la politización de la justicia y a ésta también se le suma esa palabra “mediatización”.

De acuerdo con *Conciencia 21*, en la sociedad democrática actual “no se concibe una estrategia política, sin una estrategia de comunicación” Salvatierra (1985, pág. 25). En otras palabras, los medios de comunicación se han convertido hasta cierto punto en los relacionistas públicos de la clase política. Aunque ésta se ha desgastado tanto, en los últimos años ha sido objeto de la personalización de la información desde un aspecto negativo.

Es de tomar en cuenta que todos los medios de comunicación principalmente los escritos pese al avance de la tecnología siguen gozando de cierta predilección, es decir continúan en la preferencia de los lectores por el desarrollo de los temas, por lo tanto son los que más ejercen la comunicación política, pues la mayor parte de los temas giran en torno a ella. Sobretudo responden a ciertos intereses por tratarse de medios de la iniciativa privada.

2.7.1 ¿Qué es política?

Como ciencia, ésta se encarga del estudio de las actividades de un Estado o Gobierno, es decir, del poder público. La Política también es considerada como un arte. Los estudios de la política datan desde antes del nacimiento de Cristo. Uno de sus creadores fue Aristóteles, cuyo enfoque proponía un estudio en el que también se analizara a la sociedad.

De acuerdo con Quesada Rada (2001) esta ciencia es una disciplina cuyos estudios se centran en la distribución, ejercicio y organización del poder. Nuevamente la palabra “poder” forma parte trascendental de estos estudios, pues de alguna forma lo que se pretende es el tener control sobre el Estado y sus habitantes.

Para profundizar en el estudio de la política, es necesario observar los distintos fenómenos que se dan, así como cuestionarse constantemente sobre los mismos. Esto permitirá poder conocerla y entenderla mejor. Guatemala en los últimos cinco años ha pasado por diversas situaciones políticas, las que merecen ser analizadas. Sólo de esta forma se puede conocer todos los elementos que han originado y siguen originando diversas situaciones que constantemente generan cambios y reacciones, principalmente en las masas.

Esto coincide con lo expuesto en el libro Manual de la Ciencia Política Quesada Rada (2001, pág. 67):

“La realidad política se nos presenta como un sistema interconectado de un conjunto de prácticas, instituciones y valores. Es una estructura global. Al interior de esta estructura podemos identificar una serie de hechos, acciones, instituciones, conductas y valores. Cuando se estudia a fondo algún componente de la estructura, se está haciendo un análisis de coyuntura.”

Al analizar cómo funciona la política, se puede conocer cómo opera y cómo se relaciona con otras áreas. Pero para ello es indispensable conocer su esencia como ciencia y sobretudo comprenderla.

Aunque puede ser vista como una ciencia autónoma, la ciencia política tiene relación con otras ciencias de carácter social, principalmente con la filosofía y la sociología política con las cuales existe una similitud e incluso se podría decir que son sinónimas pues se enfocan en los fenómenos políticos Flores & Arriaga (2014).

Hablar de política es hablar también de aspectos ideológicos y culturales en la cual se involucran diversos actores desde el punto en el que pueden incidir. Dentro de estos actores además de los medios de comunicación está El Estado el cual también ejerce “dominio social mediante la coerción y el consenso” Fuentes Aqueche (2003, pág. 131), valiéndose precisamente de los aspectos ideológicos de la política.

2.7.2 Discurso político

Aunque se considera el discurso como un elemento persuasivo, éste generalmente tiende más a la manipulación. Existen varios tipos de discurso: religioso, político, educativo, por mencionar algunos. Sin embargo, por el tipo de investigación el discurso a desarrollar es el político, el cual tiene como objetivo exponer las ideas de una persona o una institución, siendo los políticos y los partidos políticos quienes más lo utilizan, principalmente cuando se encuentran en época de campaña electoral Interiano (2007).

Según Interiano (2007), hay tres tipos de discurso político:

- Discurso Conservador: este tipo de discurso es más recatado y a menudo es utilizado por quienes tienen el poder, se valen de la retórica.
- Discurso Pseudo Revolucionario: se podría decir que este discurso es un tanto tibio, pues no se atreve a revelarse contra el sistema, pero a la vez busca quedar bien con sus receptores.
- Discurso Revolucionario: este es lo totalmente opuesto al conservador, se puede definir como visionario y hasta cierto punto profético. Este discurso va más allá, hace planteamientos y propuestas de solución a problemas y sobretodo se caracteriza por la denuncia, también busca crear transformación en la mente de las personas.

Conocer este tipo de discursos permite el poder analizarlos y entender la importancia de identificarlos, para saber qué es lo que en realidad están transmitiendo, el mensaje real.

Estos tipos de discurso al final lo que buscan es apelar a las emociones, meterse en la mente de las personas sin que estos sean conscientes e imponer sus puntos de vista.

Para entender el discurso, es importante tener claras las partes de las que éste consta y sobretodo el contexto en el que se presenta, así como su intencionalidad, la cual puede variar dependiendo de si éste es oral o escrito. Instituto Centroamericano de Estudios Políticos -INCEP- (2004).

2.7.3 Agenda Setting de los medios de comunicación

La Agenda *Setting* es una lista de temas que de acuerdo con los medios de información van de mayor a menor relevancia y de acuerdo con esta, así se define el tratamiento que se le dará.

Es importante resaltar que existen tres tipos de agenda: la Agenda pública es la que el público considera que es importante. La Agenda *setting* o de los medios, se enfoca en los temas mediáticos y de relevancia. Mientras que la Agenda política como su mismo nombre lo indica marca los asuntos políticos de importancia (Petrone, 2017). Sin embargo, estas agendas están relacionadas en el proceso de comunicación y de la publicación de noticias por la influencia que puedan ejercer.

De acuerdo con Raquel Rodríguez Díaz en su libro Teoría de la Agenda *Setting*, a principios del siglo XX ya se consideraba que los medios ejercían influencia directa en sus receptores. Para 1960 ya se hacía referencia al término agenda setting para referirse a los temas manejados por los medios de información.

Aunque los estudios que se han realizado son empíricos, éstos han identificado distintos aspectos que intervienen en el proceso. Sin embargo, se ha reforzado la teoría de la influencia y el poder que tienen en la difusión de la información, en lo que piensan y en lo que pueden opinar las personas, Rodríguez Díaz (2004).

Esto significa que de acuerdo con esos estudios, el poder de los medios por medio de la agenda *setting* es mucho más fuerte y real de lo que se cree, pues incluso los medios pueden imponer su agenda sobre la pública y la política y marcar las directrices que estos deben seguir.

Entre sus principales teóricos resaltan Maxwell E. McCombs, Donald L. Shaw y Bernard Cohen.

2.8 La Constitución Política de la República de Guatemala

Promulgada el 31 de mayo de 1985 por la Asamblea Nacional Constituyente instalada en esa época, después del golpe de Estado de 1982, es la que está vigente actualmente. La Constitución Política de la República llamada también Carta Magna es la que regula el funcionamiento del país.

Esta Constitución que puede ser reformada, se divide en dos partes (lhistoria.com): “la primera por el Congreso de la República de Guatemala y otra por la Asamblea Nacional Constituyente.”

Lo anterior significa que para realizar reformas, debe someterse a una consulta popular y se debe convocar a elecciones para integrar una nueva Asamblea Nacional Constituyente que se encargue de trabajar en dichas reformas.

La Carta Magna, señala las facultades para establecer la estructura de gobierno, atribuir facultades a los órganos, determinar cuáles son los derechos fundamentales y sobretodo, la supremacía constitucional (lhistoria.com, 2017). Esto quiere decir que ninguna ley, ni ninguna actuación está por encima de la Constitución.

2.8.1 Antecedentes

A lo largo de la historia, Guatemala ha pasado por la promulgación de varias Constituciones, las cuales han estado marcadas por distintas épocas, dependiendo del momento histórico-político que se vivía.

2.8.1.1 Situación Constitucional Pre Independiente (Período Colonial)

- Constitución de Bayona

Esta fue promulgada por José Napoleón, el 6 de julio de 1808, incluía los territorios del nuevo continente que se encontraban bajo el dominio del Reino de España.

Uno de los aspectos importantes de esta Constitución es que en el artículo 87 establecía que tanto reinos como provincias españolas que se encontraban en América y Asia, tenían los mismos derechos que la metrópoli.

El Senado de la época debía velar por la libertad individual y la libertad de imprenta (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

- Constitución de Cádiz

Se llama así porque fue en Cádiz, en nombre de Fernando VII, que el Consejo Supremo de la Regencia de España la promulgó el 19 de marzo de 1812.

Se crea después del triunfo de Fernando VII sobre el ejército francés. Esta es conocida como la Constitución Política de la Monarquía Española, que posteriormente el rey no quiso jurar y con ello se anuló su eficacia.

En dicha Constitución se reconocían las instituciones que gobernaban las provincias coloniales. También buscaba moderar la autoridad del rey y establecer la primacía de las Cortes (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

2.8.1.2 Régimen Constitucional de 1824/25 (Período Federal)

- Constitución de la República Federal del Centro América

Ésta surge después de la firma de la independencia de Centro América del Reino de España. En el acta de independencia se había establecido que se convocaría a un congreso el 1 de marzo de 1822, pero no se pudo realizar por otras situaciones como la anexión a México estando a cargo del gobierno el Emperador Agustín de Iturbide. Fue hasta el 1 de julio de 1823 que se decretó la independencia absoluta y posteriormente se creó la Asamblea Constituyente que el 22 de noviembre de 1824, promulgó la nueva Constitución (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

Esta Constitución destaca: que reconoce que la soberanía corresponde al pueblo, define su territorio y deja abierta la posibilidad que la provincia de Chiapas se una a la federación. Organiza el Estado y adopta el sistema de separación de poderes. Estuvo vigente hasta 1838 (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

- Constitución Política del Estado de Guatemala

Promulgada el 11 de octubre de 1825, declara a Guatemala como un Estado soberano, pero que limita sus derechos. Esta también organiza al Estado por el sistema de separación de poderes. Dentro de varios artículos hay expresiones catalogadas como un “*espíritu previsor*”, y hasta cierto punto es considerada exigente, dentro de los que resalta que ninguna autoridad del Estado es superior a la ley y que la fuerza pública no está al servicio de los funcionarios a quienes se les confía (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

- Acta Constitutiva de la República de Guatemala

Surge después de la desintegración de la Federación Centroamericana. El 21 de marzo de 1847, el General Rafael Carrera, emite un decreto en el que erige en República al Estado de Guatemala, es a partir de ese momento que surge la necesidad de una nueva Constitución, para la cual se instala una nueva Asamblea Constituyente desde el 16 de agosto de 1851 hasta el 19 de octubre de ese mismo año, fecha en la que se emite dicha Acta.

El 4 de abril de 1855, fue reformada para fortalecer la presidencia vitalicia de Rafael Carrera. Esta Acta Constitutiva estuvo vigente por 20 años (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

2.8.1.3 Aspectos Constitucionales de 1879 (Período Liberal)

- Ley Constitutiva de la República de Guatemala

Está marcada por la revolución liberal que derogó el orden constitucional inaugurado por el llamado régimen de los treinta años. En dicha derogatoria se facultaba al General Miguel García Granados para reunir una Asamblea Constituyente, convocando así en enero de 1876 a elecciones para elegir a los diputados que la integrarían. Sin embargo, por situaciones como la que afrontaba El Salvador, los diputados se encontraban en contradicción porque coexistía un poder caudillista, el problema se resolvió cuando Lorenzo Montufar pidió un voto de confianza para el General Justo Rufino Barrios y así gobernara sin el contratiempo constitucional; por lo que el 23 de octubre de 1877 la Asamblea se autodisuelve.

En 1879, Justo Rufino Barrios convoca a una nueva Asamblea la cual debía instalarse el 15 de marzo de ese mismo año. Esta nueva Constitución responde a un modelo presidencialista, pero que reconoce la independencia de poderes. Entre los aspectos más notables están: la obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria y su carácter laico, la libertad religiosa, pero además prohíbe el establecimiento de congregaciones conventuales (es la época en las que se dan expropiaciones a la iglesia católica). Ordena la formación de jurados para juzgar los delitos y constitucionaliza el *habeas corpus* (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

2.8.1.4 Aspectos Constitucionales de 1945 (Período Revolucionario)

- Constitución de la República

La Junta Revolucionaria de Gobierno mediante el Decreto 18, derogó totalmente la antigua Constitución el 28 de noviembre de 1944.

La nueva Constitución fue promulgada el 11 de marzo de 1945. Enfatizó la protección de las garantías individuales, entre las que resalta una disposición contra la llamada “ley-fuga”, en la que penalizaban a los custodios que hicieran uso de sus armas contra los reos.

Además, constitucionalizó los derechos sociales. En lo referente a temas laborales señaló sus principios fundamentales como la necesidad de regulación por los contratos individuales y colectivos, la fijación del salario mínimo, el derecho a un séptimo día de descanso, protección a la mujer y menores trabajadores (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

2.8.1.5 Aspectos Constitucionales del 56 (Período Liberacionista)

- Constitución de la República

El 10 de agosto de 1954 se emitió por Decreto-Ley el Estatuto Político de la República de Guatemala, que en su artículo 44 derogó la Constitución de la República del 11 de marzo de 1945 (vicepresidencia.gob.gt, 2017). El 29 de octubre de ese año se instala la Asamblea Nacional Constituyente después de convocar a elecciones generales para diputados que la integrarían.

La nueva Constitución fue promulgada el 2 de febrero de 1956, en ella se desarrolla el tema de los partidos políticos, los cuales son institucionalizados como entes de derecho público, se permite la reelección de diputados con el fin de que convierta en una carrera parlamentaria; establece también el voto secreto para todos (incluyendo a personas analfabetas) y dispone que las elecciones se deben realizar en un solo día.

Garantiza la autonomía universitaria y establece una asignación financiera privativa para la Universidad de San Carlos.

También legisló sobre la inmovilidad de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones, esto para garantizar la independencia del Organismo Judicial (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

2.8.1.6 Aspectos Constitucionales del 65 (Régimen Militar)

- Constitución de la República

Los aspectos más relevantes de esta Constitución son los cambios que se dieron en el aspecto político, pues se crea una restricción en su formación, de acuerdo con las nuevas disposiciones debían tener un mínimo de 50 mil afiliados para poder constituirse como tal, con esto se buscaba tomar el modelo de los Estados Unidos. Creó también el Consejo Electoral.

En esta Constitución se establece nuevamente el Consejo de Estado, da facilidades para la organización de universidades privadas y crea la Corte de Constitucionalidad. Emitió leyes de rango constitucional como la Ley de Orden Público, de Amparo, Habeas Corpus y Constitucionalidad, y la Ley de Emisión del Pensamiento (vicepresidencia.gob.gt, 2017).

2.8.2 Reformas Constitucionales del 93

Se les conoce como las reformas del 93 pese a que entraron en vigencia en 1994, porque surgen a raíz del sisma político que se vivió en ese año.

El entonces Presidente de la República, Jorge Antonio Serrano Elías, mediante decreto dispuso la disolución del Congreso de la República, la desintegración de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Constitucionalidad, lo que provocó que ese 25 de mayo de 1993, horas más tarde la Corte de Constitucionalidad declarara la inconstitucionalidad del decreto por atentar contra la Carta Magna. La situación política e institucional empeoró pues pese a ello, Serrano Elías dos días después, el 27 de mayo nombra y juramenta a los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia los que eran “de facto” Papadópolo (1995).

El 31 de mayo Serrano Elías dio su último mensaje a la Nación, pues el ejército acató la resolución de la Corte de Constitucionalidad.

El 6 de junio de 1993, el Congreso de la República eligió al hasta ese momento, Procurador de los Derechos Humanos, Ramiro De León Carpio como nuevo Presidente de la República, dándole posesión del cargo inmediatamente Papadópolo (1995).

Como parte del restablecimiento del orden constitucional y la reinstalación del Congreso de la República, los partidos se comprometían a hacer una autodepuración de sus diputados dentro del Organismo Legislativo, esto significa que no todos se quedarían, pues esa Legislatura se convertía en una Legislatura de transición.

Los diputados de esa época estaban fuertemente presionados a generar cambios por lo que hicieron una consulta a la Corte de Constitucionalidad que giraba en dos aspectos Papadópolo (1995, pág. 126):

“(1) si era posible reducir o restringir el actual período constitucional para el que fueron electos los diputados al Congreso de la República, legislatura 1991 - 1996; y,

(2) si era posible adelantar el proceso electoral para la integración de una nueva legislatura y cuáles serían los mecanismo legales y constitucionales aplicables para dicho proceso.”

En la respuesta de la Corte de Constitucionalidad establece que, los únicos que podían decidir la mejor forma de proceder era el mismo Congreso de la República. Sin embargo, más adelante la Corte de Constitucionalidad señala que puede acortarse el

período de funciones de los diputados y que este no necesariamente se tenía que hacer mediante reformas sino por medio de un procedimiento consultivo.

Toda esta situación llevó a que se diera un proceso de reformas constitucionales, después se llega a un acuerdo político entre el Organismo Ejecutivo y el Congreso de la República el 16 de noviembre de 1993 y con el que se iniciaría una nueva etapa en el país a fin de lograr estabilizarlo Papadópolo (1995).

Entre las reformas que se realizaron y que fueron sometidas a consulta popular están Papadópolo (1995):

- Junta Monetaria
 - Responsable de garantizar la estabilidad y fortalecimiento del “ahorro nacional” (el cual en 1995 sufrió una reforma)
 - Prohíbe que la Junta Monetaria autorice al Banco de Guatemala financiamiento directo o indirecto, garantía o aval al Estado, a sus entidades descentralizadas y a las entidades privadas no bancarias

- Congreso de la República
 - La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República
 - Reforma el mandato de los diputados de cinco a cuatro años y pueden ser reelectos
 - Se mantiene integrados por diputados distritales y por lista nacional
 - Se reforma el segundo párrafo del artículo 164
 - En el tema de antejuicio la reforma contempló que no corresponde al Congreso de la República conocer de los antejuicios contra sus propios diputados, esta facultad debe corresponder, según la reforma, a la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

- Organismo Judicial (OJ)
 - Se obliga al Organismo Judicial a informar cada cuatro meses sobre los alcances y ejecución de su presupuesto
 - Se aumentó el número de magistrados que integran la CSJ de 9 a trece
 - Cada cámara tendrá su respectivo Presidente
 - Se redujo de seis a cinco años su período como magistrados
 - La elección de Magistrados se mantiene por el Congreso a quienes se les entregará una lista de 26 postulantes

- Se reformó la elección del Presidente del OJ y CSJ la cual debe ser anual
- Régimen de Control y Fiscalización
 - La elección del Contralor General de Cuentas, el Congreso deberá elegirlo de una nómina de seis candidatos
 - Serán los miembros de la Comisión de Postulación quienes entreguen dicha nómina al Congreso
 - Para ser electo Contralor General de la Cuentas, es requisito indispensable ser Contador Público y Auditor.

2.8.3 Iniciativa de ley 5179

De acuerdo con publicaciones de los diversos medios de comunicación, esta propuesta del ley de reformas constitucionales al sector justicia, fueron entregadas al otrora Presidente del Congreso de la República Mario Taracena Díaz-Sol. De acuerdo con la información divulgada, esta propuesta estuvo consensuada entre distintos grupos organizados de la sociedad y que inició el trabajo con el apoyo del Ministerio Público (MP) y la hoy extinta Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

La iniciativa de ley pretende fortalecer el sistema de justicia guatemalteco. De ser aprobada, estas serían las segundas reformas más fuertes que se le hicieran a la Carta Magna, desde las que se produjeron después del llamado “Autogolpe de Estado” de 1993, y los cambios más significativos que resaltan son, la reducción del período del mandato tanto del Presidente de la República como de los Diputados al Congreso de la República.

Esta nueva propuesta ha generado diversas reacciones tanto a favor como en contra, en las que los medios de comunicación han desempeñado un papel fundamental por el impacto que han generado con su mediatización.

Los artículos que se pretenden modificar son (Iniciativa de Ley de Reformas Constitucionales al Sector Justicia, 2016):

- En materia judicial (Organismo Judicial y Corte de Constitucionalidad):
 - Establecer mecanismos de elección de jueces y magistrados
 - Supresión de las comisiones de postulación como mecanismo de elección de magistrados y dotar de un rol fundamental al Consejo de la Carrera Judicial
 - Modificar los requisitos para ser juez y magistrado, eliminar la edad y privilegiar la experiencia
 - Ampliar el período de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)

- Ampliar el número de magistrados de la Corte de Constitucionalidad (CC)
 - Abordar el enfoque de género y pluriculturalidad en el marco de la carrera judicial y de la regulación relativa al OJ, CSJ y CC.
- Ministerio Público (MP):
 - Ampliar el período de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público y posibilidad de reelección
 - Elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público mediante un mecanismo de concurso de oposición, en el que intervengan al menos dos órganos, uno nominador y otro elector.
 - Con relación a la remoción de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, estas causales deben ser las mismas que para jueces y magistrados.
- Antejudio:
 - Revisión integral de esta figura y su alcance, en lo que concierne a los obstáculos que impiden la investigación y persecución penal de funcionarios públicos y la reducción de plazos en el trámite.
- Pluralismo Jurídico:
 - Reconocer el pluralismo jurídico en Guatemala, mediante la reforma al artículo 203 constitucional.
 - Regular la jurisdicción indígena teniendo como límites los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Temas estructurales de la reforma constitucional:
 - Reconocimiento expreso del sistema jurídico de los pueblos indígenas (derecho consuetudinario de los pueblos indígenas) y su control constitucional. (Ver artículo 70, capítulo dos, en la sección tercera)
 - Garantías y principios rectores para el sistema de administración de justicia
 - Separación de funciones administrativas y jurisdiccionales de la CSJ.
 - Carreras profesionales, actualmente es la CSJ la que tiene a su cargo el nombramiento de jueces y personal auxiliar.

- Artículos transitorios
 - Establecer disposiciones relacionadas con la implementación progresiva de la carrera judicial.
 - Disposiciones relacionadas con integración escalonada de la CSJ y la CC.
 - Incluir artículos sobre la finalización de períodos de magistrados.

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Método o tipo de investigación

3.1.1 Enfoque

La investigación tiene un enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo), pues se basa en las publicaciones realizadas por los medios escritos que son el objeto del análisis, desde que la iniciativa de ley de reformas constitucionales al sector justicia fue presentada al Congreso de la República y permitirá tener exactitud en los resultados de este trabajo.

El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio, además que por su naturaleza no permite saltarse ningún paso. (Hernández Sampieri, 2010). El enfoque cualitativo es inductivo y descriptivo por lo que estudia y analiza fenómenos, lo que permite que la investigación que se realiza sea flexible y en este caso es el ideal para realizar el análisis de contenido (Izcara Palacios, 2014). En este tipo de análisis un enfoque no puede estar separado del otro.

3.1.2 Diseño

El alcance de la investigación será descriptivo y analítico. Se trata de una investigación transeccional, se trabajará sobre la variable del tratamiento de las noticias y editoriales de Prensa Libre y el Periódico.

Es descriptivo pues se busca describir una realidad y es transeccional porque apunta a un tiempo definido, en este caso es del 5 de octubre de 2016 a mayo de 2017, basándose en los momentos álgidos del proceso de la cobertura periodística, por lo que se seleccionarán las fechas consideradas como las más relevantes.

Es también analítico ya que será dividido en partes para estudiar las variables que componen este trabajo.

3.2 Objetivos

3.2.1 Objetivo general

Analizar la cobertura noticiosa y el tratamiento que Prensa Libre y el Periódico le han dado a la información sobre el proceso de aprobación a las Reformas Constitucionales al sector justicia y el impacto que han tenido.

3.2.2 Objetivos específicos

- Determinar la ubicación utilizada por los medios en la cobertura de la noticia, a través del modelo de análisis planteado por Bernard Berelson, *Content Analysis in Communication Research* (Análisis de Contenido de Investigación en Comunicación).
- Analizar el contenido de la información sobre la aprobación de la iniciativa de ley 5179 tanto en notas como en la sección de opinión, específicamente editoriales, para determinar su tratamiento por parte de estos medios.

3.3 Técnicas

3.3.1 Monitoreo de medios

El monitoreo se realizará a partir del día en que la propuesta de reformas constitucionales fue entregada al Congreso de la República y se tomarán en cuenta las notas informativas y editoriales por ser este último el que marca la posición de los medios en relación a determinados temas, en este caso la propuesta de Reformas Constitucionales al sector Justicia.

3.4 Instrumentos

3.4.1 Unidades de Análisis y categorías

De acuerdo con los fines de esta investigación se utilizará el modelo de análisis de contenido de Bernard Berelson, por medio de unidades de análisis y de las categorías.

Berelson (1952) Resalta cinco unidades importantes que constituyen el contenido de los mensajes:

- La palabra: Es la unidad más simple, se puede medir cuántas veces aparece en un mensaje.
- El tema: se define como una oración o un enunciado respecto a algo. Berelson señala también que si los temas son complejos, el análisis se dificulta.
- El ítem: posiblemente sea la unidad más utilizada, puede ser un libro, una editorial, un programa de radio o televisión o un discurso.
- El personaje: puede tratarse de un individuo, un personaje televisivo, un líder histórico.
- Medidas de espacio-tiempo: son unidades físicas como el centímetro-columna, la línea, el minuto, el período.

Con relación a las categorías Berelson (1952) se refiere a los niveles en los que serán caracterizadas las unidades de análisis, es decir las casillas en las cuales son clasificadas o categorizadas estas unidades.

- De asunto o tópico: Tema tratado en el contenido
- De dirección: cómo se ha tratado el asunto
- De valores: valores, intereses, deseos revelados
- De receptores: a quienes van dirigidos los mensajes
- Físicas: para ubicar la posición y duración de una unidad de análisis

3.4.2 Guía de entrevistas

Esta entrevista se realizará al licenciado Miguel Álvarez, historiador y cronista guatemalteco para indagar en la historia del periodismo en Guatemala y comprender de una mejor forma el contexto en el que este se desarrolla en el país.

3.5 Muestra

Se tomará de las publicaciones realizadas por los medios Prensa Libre y el Periódico con relación al tema de las reformas constitucionales por el período de tiempo que se ha determinado para la investigación. Dichas muestras serán tomadas a conveniencia, que es propia del enfoque cualitativo.

3.6 Análisis de datos

3.6.1 Explicación del modelo de análisis

El modelo de análisis de contenido de Bernard Berelson permitirá comparar la información entre ambos medios. Las matrices o cuadros que se utilizarán para el efecto serán de una forma sencilla y de fácil comprensión y comparación de los impresos.

La primera de las matrices se trabajará a cuatro columnas en la que la primera corresponderá a las categorías, la segunda a las unidades de análisis, la tercera a Prensa Libre y la cuarta columna a el Periódico.

La segunda matriz tendrá cuatro columnas: la primera y tercera corresponderán a las palabras con carga semántica utilizadas por Prensa Libre y el Periódico. La segunda y cuarta columna medirán la frecuencia de palabras utilizadas por estos medios respectivamente.

3.6.2 Diseño de cuadros o matrices para facilitar el análisis

Se tomará el modelo de matriz del estado del arte para tener un orden por notas y editoriales, los cuales incluirán: nombre del medio escrito, titular, fecha, número de página, resumen.

Se trabajará también un cuadro el cual contendrá el modelo de análisis de Bernard Berelson con sus respectivas categorías y unidades.

También se crearán cuadros que permitan conocer cuáles son las palabras con carga semántica dentro de las publicaciones, así como la frecuencia con la que fueron utilizadas.

Capítulo 4

Análisis de Resultados

A la luz de los resultados que se señalan en este capítulo y de los actores principales de la iniciativa de ley 5179 que pretende aprobar reformas constitucionales al sector justicia, se ha tomado en cuenta la participación de la entonces Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Ministerio Público (MP), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Unión Europea (UE) y de otros actores agrupados en organizaciones no gubernamentales relacionados con el sector justicia, en el momento de la presentación “de las mesas de trabajo” que se llevaron a cabo a nivel nacional, no se tuvo a la vista la metodología utilizada para validar los resultados presentados en el Salón del Pueblo a los legisladores convocados para la entrega de las sugerencias que se aglutinarían en la iniciativa de ley de marras para que se convirtiera en una Reforma al Sector Justicia, desde el punto de vista constitucional.

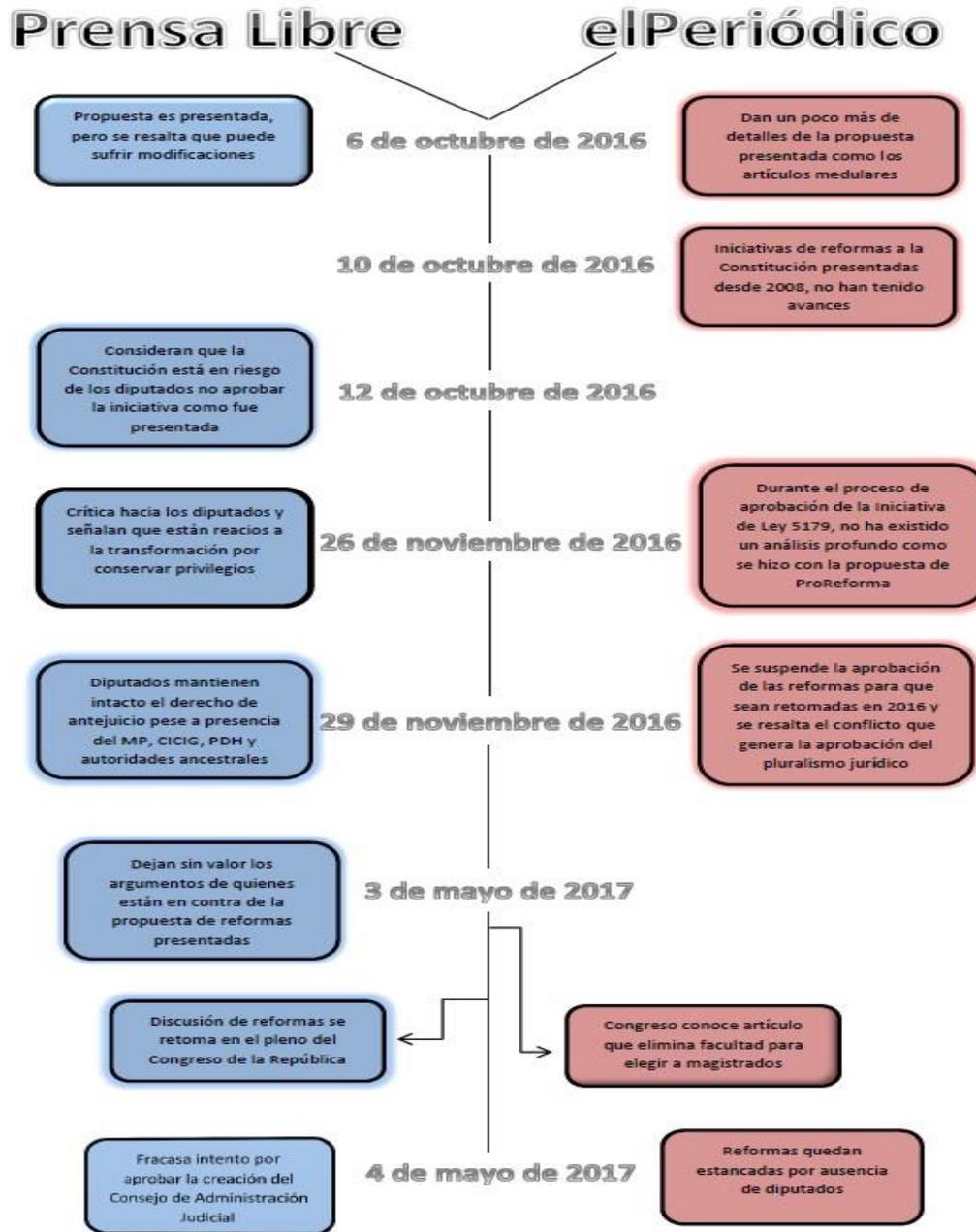
Uno de los actores principales tanto en la recepción de lo presentado por el MP, CICIG y CSJ fue el presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República de Guatemala, el legislador y ex integrante de la Asamblea Nacional Constituyente que redactó la actual Constitución Política de la República de Guatemala y que formó parte de la Comisión de los 30 (que veló por el espíritu real de la Constitución) Oliverio García Rodas, hoy titular de la cartera de Gobernación.

En la presentación que las instituciones arriba aludidas hicieron a los Jefes de Bloque con representación en el Congreso, el entonces diputado García Rodas acotó que observaba falencias de contenido, de redacción, de forma y fondo de la iniciativa y que además le llamaba la atención que el Comisionado del Congreso de la República en la PDH, a la sazón, Jorge Eduardo De León Duque, puesto que no era común ni laboralmente aceptable que un Comisionado (de esa época) le dictase qué hacer al Patrono.

Señaló el legislador en aquella ocasión, que la evaluación del contenido de dicha iniciativa se haría a lo interno de la Comisión por él presidida en 2016 y por quienes integraron la referida Comisión, a través de la convocatoria de mesas técnicas de trabajo y escuchar a quienes por alguna razón no hubiesen sido atendidos en las mesas realizadas por la Corte Suprema de Justicia.

Por lo anterior, se determinó que en este análisis de contenido se tomaría en cuenta solo aquellas notas periodísticas y editoriales que dieran la pauta de los puntos álgidos, en el tema de las Reformas Constitucionales al Sector Justicia.

4.1 Línea del tiempo cobertura de proceso de aprobación de la iniciativa de reformas constitucionales



Fuente: Tomada de las publicaciones analizadas de Prensa Libre y elPeriódico, línea del tiempo elaboración propia

4.2 Análisis aplicando el Modelo de Bernard Berelson

4.2.1 Noticias o Notas Informativas

4.2.1.1 Cuadros de Análisis de Contenido (comparativo-noticias)

Medios:		Prensa Libre	el Periódico
Titular:		Propuesta de reformas aún puede variar	Reformas constitucionales serán discutidas hoy en el Congreso
Fecha:		6 de octubre de 2016	6 de octubre de 2016
Categorías	Unidades de Análisis		
Asunto		Reformas constitucionales	Reformas constitucionales
	Palabra	Presentación	Conocerá
	El tema	Presentación de iniciativa de ley para realizar reformas constitucionales en el área judicial	Pleno conocerá la iniciativa de reformas
	Carácter	Es una noticia principal, pues no solo ocupó titulares, sino que fue ubicada en las primeras páginas del impreso y a la vez es neutral porque maneja diversos puntos de vista.	Es una noticia de principal para el medio no solo por la ubicación sino también por el espacio. Es una noticia informativa ampliada, con diversas reacciones en favor de la propuesta presentada.
	El personaje	-Mario Taracena -Jimmy Morales -Ranulfo Rojas -Orlando Blanco -Marvin Orellana -Fernando Linares -Thelma Aldana -María Eugenia Morales -Iván Velásquez -Procuraduría de los Derechos Humanos	-Mario Taracena -Jimmy Morales -Ranulfo Rojas -Thelma Aldana -Helen Mack -Rosalina Tuyuc -Carlos Aguilar -Carmen Rosa de León Escribano

		(referencia)	
	Espacio	Página completa, con dos fotografías: la primera en parte superior derecha en un espacio de dos columnas, y la segunda se ubica en la parte inferior derecha, en un espacio de columna y media. Cuenta con cuatro recuadros en los que resaltan algunas opiniones de los actores involucrados y de algunos puntos que se contemplan en las reformas.	Dos páginas completas, en las que se incluyen: recuadros con textos, además de fotografías e imágenes.
Dirección		Fue manejada de una forma en la que aunque existen opiniones en contra, suenan bastante mesuradas. Es una noticia que al leerla no genera confrontación.	Expone de forma un tanto más detallada algunos aspectos de las reformas que se plantean, haciendo referencia en los puntos que consideran son los de mayor interés.
Valores o Antivalores		<ul style="list-style-type: none"> -apoyo -efectuarán modificaciones -se establece la carrera judicial -eliminación de las comisiones de postulación -autoridades indígenas ancestrales podrán ejercer funciones jurisdiccionales -reformas cuentan con el amparo de la CICIG, MP y PDH -existen discrepancias con algunos diputados -se incrementa el período de los Magistrados y 	<ul style="list-style-type: none"> -respaldo de 52 diputados -es el resultado de las mesas de trabajo -tuvo la participación de: jueces, abogados, mujeres, jóvenes, empresarios y organizaciones sociales -no antejuicio para funcionarios -suprime las comisiones de postulación para elegir a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Salas de Apelaciones y Fiscal General -aumenta el número de

		Fiscal General -tienen opción a reelección	integrantes de la Corte de Constitucionalidad y eleva su mandato a nueve años -incrementa en un año el período del Fiscal General -aportes de los grupos son pertinentes -necesidad de fortalecer la institucionalidad del Estado -no resistirse a los cambios -última palabra la tiene el Legislativo -propuesta de retiro de antejuicio es solo para alcaldes y gobernadores -propuesta es planteada desde la participación de los pueblos indígenas
Físicas		Página 4	Páginas 4 y 5
Análisis			
<p>Las noticias fueron publicadas un día después de la presentación de la propuesta en el Congreso de la República, en las que resaltan la asistencia de los presidentes de los tres poderes del Estado, en un acto público y con la presencia de los medios de comunicación.</p> <p>Tanto Prensa Libre como el Periódico ubicaron la noticia en las primeras páginas de sus impresos.</p> <p>Prensa Libre le dio una página completa, con fotografías y describiendo la actividad y parte de la propuesta de reformas sin ahondar en los aspectos medulares de la misma, sino únicamente citando los puntos que se incluyen y en la que también insertó diversas reacciones las que según refleja la nota, no todas podrían ser a favor, pero si la maneja de una forma en la que exista un equilibrio y que las opiniones que no son favorables no se sientan chocantes para el lector que pueda manifestarse a favor de las mismas.</p> <p>Por su parte el Periódico al dedicarle dos páginas completas, permitió dar conocer los puntos medulares de la propuesta de reformas de la iniciativa de ley presentada de forma superficial, como suprimir las comisiones de postulación para la elección de</p>			

magistrado de la CSJ y Salas de Apelaciones, y de Fiscal General, el incremento de magistrados en la Corte de Constitucionalidad y el tema del retiro de antejuicio para alcaldes y gobernadores por citar algunos. Es de resaltar también que todas las reacciones que presenta en su publicación son a favor de la referida iniciativa de ley.

(Ver anexos imagen 1 y 2)

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

Medios:		Prensa Libre	el Periódico
Titular:		Congreso mantiene intacto el antejucio	Cambios a la Constitución quedan suspendidos en el Congreso
Fecha:		29 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
Categorías	Unidades de Análisis		
Asunto		Reformas constitucionales se frenan	Reformas no serán aprobadas en lo que queda de 2016
	Palabra	mantiene	protegeron
	El tema	-Mantiene el derecho a antejucio -Reformas se frenan previo a votar derecho indígena	Reformas no se aprobaron en tercera lectura
	Carácter	Es descriptiva en cuanto a que se narra lo acontecido en la sesión plenaria. También se maneja como una noticia principal por la ubicación y el espacio otorgado. A la vez la noticia muestra un carácter negativo	Es una nota principal y descriptiva porque se centra en la no aprobación de las reformas constitucionales. A la vez, es una nota con tendencia negativa por la estructura de su redacción
	El personaje	-Jorge De León -Thelma Aldana -Iván Velásquez -Ernesto Galdámez -Francisco Tambriz -Fernando Linares -Mario Taracena -Líderes ancestrales -Javier Hernández -Juan José Porras -Amilcar Pop	-Mario Taracena -PDH (referencia) -Cicig (referencia) -Thelma Aldana -Adim Maldonado -Francisco Tambriz Tambriz -Ricardo Villate -Pablo Ceto -Oscar Chinchilla (referencia) -Gabriel Wer -Aníbal García -Carmen Aída Ibarra

			-Lorena Escobar -Hugo Maúl
	Espacio	El espacio otorgado entre texto e imágenes es de prácticamente dos páginas en las que también hay recuadros con información de los puntos que se conocerían en la sesión plenaria	Dos páginas en las cuales en la página 4 se incluyen dos fotografías una abarca un espacio de tres columnas y la segunda columna y media, además del texto. La página 5 incluye texto, una fotografía de casi un espacio de tres columnas, dos fotografías de poco más de dos columnas e insertos con fotografías pequeñas y textos
Dirección		Muestra la falta de consensos entre los diputados, o lo que podría catalogarse como falta de interés por aprobar dichas reformas. Expone nuevamente a los diputados de una forma en que su imagen quede nuevamente en entredicho y sean fuertemente criticados por quienes están a favor de las reformas constitucionales, sobretodo en lo que se refiere a temas como el antejuicio y la jurisprudencia indígena	El manejo de la información refleja que no hubo interés por parte de los diputados de aprobar en tercera lectura la propuesta de reformas. A la vez, expone de una forma negativa el actuar de los diputados y victimiza a la población indígena al argumentar que la no aprobación del pluralismo jurídico significa un retroceso para Guatemala y lo catalogan como discriminación. La mayor parte de las reacciones son rechazo a la no aprobación de las reformas
Valores o Antivalores		-mantienen privilegios -derecho a antejuicio se mantiene intacto -propuesta recibió un revés en el Congreso	-se protegieron -sesión se suspendió -dos votos hicieron falta para aprobar las funciones jurisdiccionales indígenas

		<ul style="list-style-type: none"> -de tres artículos sometidos a votación, dos fueron rechazados -aprobación estuvo en la cuerda floja -algunos (diputados) se negaban a votar -mirada vigilante de Fiscal General, Cicig, PDH, autoridades ancestrales y activistas -pluralidad jurídica quedó en impase -protegeron el derecho de antejuicio -legisladores estaban presentes pero no marcaban asistencia para evitar quorum de 105 -sesión inició retrasada -muecas de rechazo por parte de diputado Galdámez -reformas son una mentira -tienen que votar por miedo -40 diputados ausentes -rechazo -votar contra el pluralismo jurídico es muestra de racismo y discriminación 	<ul style="list-style-type: none"> -no fue del agrado de los líderes comunitarios, ni de la mesa de diálogo nacional -fracaso para la población -diputados expresaron apoyo y rechazo a las reformas -existieron temas que no fueron tomados en cuenta -reforma es una mentira, el sistema solo beneficia a un sector y discrimina a los indígenas -votaciones conservadoras se repiten en cualquier Estado -población debe estar vigilante a los procesos que se llevan en el país -nos vimos a la cara con quién no quiere que las cosas cambien -lo del pluralismo jurídico muestra a qué intereses responden los diputados -no deja de ser lamentable que exista un Congreso tan conservador -era de esperarse -ven las reformas según sus intereses -había tiempo para analizar los temas complejos como el del Consejo Nacional de Justicia
Físicas		Páginas 2 y 3	Páginas 4 y 5
Análisis			
Ambos escritos se centran en la fallida sesión plenaria para la aprobación en tercera			

lectura y redacción por artículos de la iniciativa de ley. Sin embargo el Periódico tiende a ser más frontal en cuanto al manejo de la noticia y en buscar las reacciones en las que más se ataque el actuar de los diputados y resaltando que estos se dedicaron a perder el tiempo con sus argumentos y en el momento de la votación, sobretodo en lo que concierne a la reforma del artículo 203 constitucional en el que se busca incluir el pluralismo jurídico.

Prensa Libre también plasma la negativa de los diputados en cuanto a la aprobación de la referida reforma, sin embargo, es un tanto más cauteloso en los argumentos que se exponen, pero también resalta desde su titular que el mayor interés de la noticia para ellos radica en que los diputados mantienen intacto el derecho a antejuicio lo que a los ojos de la sociedad puede interpretarse como una burla por parte de los parlamentarios.

En lo que coinciden ambas publicaciones es en la imagen que manejan de los legisladores, sobretodo por el rechazo que existe hacia ellos y que con ambos puntos no quedan bien vistos, en uno de los casos por temas de corrupción y en el otro por el tema de lucha social al manejar la noticia como una forma de discriminación hacia los indígenas.

(Ver anexos imagen 3 y 4)

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

Medios:		Prensa Libre	elPeriódico
Titular:		Discusión de reformas llega hoy sin acuerdo	Congreso conoce hoy artículo que elimina facultad de elegir a magistrados
Fecha:		3 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
Categorías	Unidades de Análisis		
Asunto		Reformas constitucionales	Artículo que elimina la integración de comisiones de postulación
	Palabra	polarizado	Excluye, elimina
	El tema	No hay acuerdos sobre modificaciones a la propuesta	El artículo de la propuesta de reformas elimina la integración de comisiones de postulación para elegir postulantes a magistrados y crea el Consejo de la Administración Judicial, por lo tanto excluye a los diputados de nombrar magistrados
	Carácter	Es primaria por la ubicación en la que se encuentra y a la vez es un seguimiento de reuniones que han existido para poder incluirla en la agenda del Congreso de la República.	Es principal porque nuevamente se ubica en las primeras cinco páginas de elPeriódico y el titular coloca la noticia en forma positiva y el contenido en sí, tiende a lo negativo con relación a los diputados.
	El personaje	-Oscar Chinchilla -Iván Velásquez -Thelma Aldana -Jorge De León -José Hernández -Javier Hernández -Juan Ramón Lau -Nineth Montenegro -Fernando Linares	-Iván Velásquez -Thelma Aldana -Jorge De León -Nineth Montenegro -Raúl Romero -Manuel Conde -Movimiento Alianza por las reformas

		-Mario Taracena -Eduardo Zachrisson	
	Espacio	-Página completa, en su mayoría texto -Fotografía que ocupa un espacio de cuatro columnas, en la parte superior derecha	-Página completa, en su mayoría texto y unos cintillos en los que destacan ciertos datos -Dos fotografías: la primera ocupa un espacio de tres columnas y la segunda debajo de la primera en un espacio de dos columnas
	Dirección	Refleja una posición de rechazo por parte de varios diputados al Congreso de la República con relación a varios artículos de la propuesta de reformas y que no existe interés en aprobarlas	El manejo de la información evidencia un rechazo por parte de los diputados. Se centra en el artículo que podría frenar la participación de los diputados en el proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones.
	Valores o Antivalores	-consensos aún no están claros -el artículo que se discutió pretende la creación del Consejo de Administración de Justicia, el cual ha polarizado a las diferentes bancadas -rechazo por algunos congresistas -hay muchos diputados que tienen doble discurso -muchos congresistas no están de acuerdo por considerar que se estaría creando un “súper órgano” -el diputado Mario	-el capítulo excluye a los diputados para elegir diputados tal como lo establece la Constitución -los cambios discutidos fueron de forma -se elimina la injerencia política -hay muchos diputados y otros grupos que se oponen a perder ese poder -hay confusión, hay desconocimiento y hay mucha presión de campañas que están generando temores -el artículo en discusión es de importancia porque

		<p>Taracena fue optimista y aseguró que las reformas a la Constitución si se aprobarán</p> <p>-quien maneja el pisto y el nombramiento de personal tiene el poder</p> <p>-se les explicó que no se está creando un súper organismo, solo se necesita ordenar la CSJ</p>	<p>elimina las comisiones de postulación</p>
Físicas		Página 6	Página 4
<p>Análisis</p> <p>Ambas noticias dejan en evidencia que los diputados y los que integran la mesa técnica, entre ellos el Ministerio Público, la CICIG y la PDH, no llegan a los acuerdos necesarios para que el artículo que más rechazo ha generado sea aprobado.</p> <p>En el caso de Prensa Libre, la noticia es presentada de forma más equilibrada en cuanto a la presentación de diferentes entrevistados para tener una mayor perspectiva de las opiniones que tienen con relación al tema. Además, la noticia no marca una tendencia tan clara sobre si es positiva o negativa, aunque a simple vista sí se muestra como negativa por la forma en que esta tratada desde el titular, trabajado de esa forma para captar la atención del lector.</p> <p>Por su parte el Periódico, marca una clara línea, no en cuanto a si hay o no acuerdo, sino en el hecho que se evidencia que los diputados perderán el control en el proceso de elección de magistrados, a simple vista la noticia podría ser positiva; sin embargo, al desglosarla, se puede notar que es negativa en cuanto a que fortalece en el lector el rechazo a la clase política.</p> <p>(Ver anexos imagen 5 y 6)</p>			

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

Medios:		Prensa Libre	elPeriódico
Titular:		Fracasa intento por crear consejo	Reformas constitucionales se estancan en el Congreso
Fecha:		4 de mayo de 2017	4 de mayo de 2017
Categorías	Unidades de Análisis		
Asunto		Creación del Consejo de Administración Judicial	Reformas constitucionales sin aprobarse
	Palabra	Fracasó	impidió
	El tema	No aprobación para crear Consejo de Administración Judicial, en su tercer intento	Ausencia de diputados impidió reinicio de sesión especial para discutir las reformas constitucionales
	Carácter	Es una noticia primaria por la ubicación y a la vez se puede hablar de que es principal por el contenido de la misma	Al igual que en el caso de Prensa Libre, para elPeriódico es una noticia primaria por la ubicación y a la vez principal por su contenido, con un carácter negativo nuevamente hacia el actuar de los diputados
	El personaje	-Diputados al Congreso de la República -Amilcar Pop	-Diputados al Congreso de la República -FCN-Nación -UNE -Oscar Chinchilla
	Espacio	-Cuatro columnas de texto en la parte inferior derecha de la página -Fotografía ocupa espacio en dos columnas en la parte inferior izquierda de la página	-Parte lateral derecha, texto en una columna y un inserto en un cuarto media columna -Fotografía en espacio de columna y media, parte inferior derecha
Dirección		La noticia está enfocada en lo que no se logró y en los argumentos para la no aprobación del artículo en	Evidencia la falta de interés porque se discutan los artículos a ser reformados y el rechazo a la propuesta

		discusión	
Valores o Antivalores		<ul style="list-style-type: none"> -fracasó en su nuevo intento por discutir y aprobar la creación del Consejo de Administración Judicial -pese a buscar acuerdos, estos no se vieron reflejados en la sesión -ausencia de congresistas -argumentos como fallas en el tablero electrónico -según registro de asistencia, no hubo más de 92 diputados en el hemiciclo -inasistencia se vio reforzada por gritos de opositores a las reformas constitucionales -los grupos de poder continúan oponiéndose a que el país tenga una transformación en pro de las mayorías 	<ul style="list-style-type: none"> -ausencia de diputados -la mayoría no la quieren, pero no se atreven a votar en contra -empujones entre opositores y personal de seguridad del Legislativo -registro de control manual de asistencia marcaba que 132 legisladores estaban presentes, al suspender la sesión se contabilizaron 95
Físicas		Página 6	Página 6
Análisis			
<p>Los titulares de ambas noticias corresponden a la misma fecha, muestran una noticia cuyo resultado fue negativo para el proceso de aprobación de las reformas constitucionales.</p> <p>Las dos noticias se leen e interpretan como un fracaso por parte de quienes realizaron la propuesta y como un triunfo para los diputados al lograr aplazar el poder conocer, reformar y aprobar el artículo 209 constitucional que busca la creación del Consejo de Administración Judicial. (Ver anexos, página 159).</p> <p>El tratamiento que se les dio por parte de ambos medios refleja el rechazo que existe por parte de los parlamentarios con relación a este tema.</p>			

En cuanto a la ubicación y el espacio que les dieron a las noticias, en el caso de Prensa Libre, al ubicarlo en la parte inferior muestra que no existe interés en profundizar en el tema.

Mientras tanto el Periódico quien tampoco le dio mucho espacio, ubicó mejor la noticia, por lo que puede ser fácilmente vista por el lector. Este medio además, nuevamente fue enfático en mostrar una imagen negativa de los diputados.

(Ver anexos imagen 7 y 8)

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

4.2.2 Editoriales

4.2.2.1 Cuadros de Análisis de Contenido (comparativo-editoriales)

Medios:		Prensa Libre	elPeriódico
Titular:		La Constitución está en grave riesgo	¡Por el orden!
Fecha:		12 de octubre de 2016	10 de octubre de 2016
Categorías	Unidades de Análisis		
Asunto		Reformas constitucionales	Reformas constitucionales
	Palabra	Constitución	Propuestas
	El tema	En grave riesgo	Habla de las distintas propuestas de reformas a la Constitución
	Carácter	Responsabiliza a diputados sobre las consecuencias de aprobar cambios no consensuados	Es un editorial neutral porque hace un recuento de las distintas propuestas de reformas que se han presentado en el Congreso
	El personaje	-Diputados -Consejo editorial PL	52 diputados
	Espacio	Dos columnas, lado izquierdo de la página	Dos columnas, lado izquierdo de la página
Dirección		Es a favor de la propuesta presentada y en contra de los diputados, de quienes dudan aprueben las reformas tal cual fueron presentadas	La línea del medio se mantiene en este editorial, en cuanto a que no se muestra con claridad su inclinación con relación al tema. Sin embargo, en lo que se refiere a los parlamentarios, nuevamente es claro en cuanto a que siembra la duda sobre el actuar de estos para aprobar la propuesta. A la vez, este editorial es más un resumen de las distintas iniciativas de

			reformas presentadas las cuales no han tenido eco
Valores o Antivalores		<ul style="list-style-type: none"> -afrenta riesgo -no existe seguridad (confianza) en los diputados -es indispensable un pacto político con los sectores sociales participantes en las reformas -legisladores deben comprometerse a aprobar solamente los cambios consensuados -se afianza el rechazo a la clase política -lograr presión popular 	<ul style="list-style-type: none"> -ejercen su derecho -ajustes al sistema de justicia -en agosto de 2012 el entonces presidente Otto Pérez también propuso hacer reformas -en abril de 2011 Asies, Usac y la Universidad Rafael Landívar -el 14 de noviembre de 2008 más de 5 mil ciudadanos presentaron otra iniciativa al igual que el 27 de marzo de 2009 -esta última propone un sistema bicameral -referendo revocatorio para el Presidente -restricciones del derecho de antejuicio -mayoría calificada en la cámara legislativa para aprobar impuestos -limitar la reelección de los diputados -elevar la edad mínima para ser Presidente y Vicepresidente a los 45 años -modificar el tiempo de los magistrados de la CC y de la CSJ, Contralor de Cuentas -CSJ elija al Fiscal General -la Constitución modificada y ratificada en consulta popular en 1994 -Congreso debe ocuparse

			sin demora alguna de las iniciativas presentadas -¿nuevo proyecto sufrirá la misma suerte de las propuestas anteriores?
Físicas		Página 12	
Análisis			
<p>Ambos editoriales coinciden en cuanto a la crítica que hacen hacia los diputados del Congreso de la República.</p> <p>Prensa Libre en este editorial fija una posición a favor de la propuesta presentada y en cuanto a que de no aprobarse tal cual fue entregada se pondría en riesgo la Carta Magna, pero sobretodo las modificaciones que en ella se buscan realizar y dejan en tela de juicio la capacidad y sobretodo la solvencia de los diputados.</p> <p>Por su parte, el Periódico en este editorial no fija una línea clara con relación a la actual propuesta, al resumir las propuestas que se han presentado en el Organismo Legislativo lo que pretende es poner en evidencia la falta de interés de las distintas legislaturas con relación a las iniciativas de reformas constitucionales presentadas en sus distintos momentos. Además, cuestiona a los diputados sobre la forma en que atenderán la actual propuesta o si entrarán a conocer las propuestas anteriores, antes se someter a discusión la presentada recientemente.</p> <p>(Ver anexos imagen 9 y 10)</p>			

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

Medios:		Prensa Libre	elPeriódico
Titular:		Una nueva prueba para el Congreso	Más dudas sobre las reformas constitucionales
Fecha:		26 de noviembre de 2016	26 de noviembre de 2016
Categorías	Unidades de Análisis		
Asunto		Reformas constitucionales	Reformas Constitucionales
	Palabra	Temor	Dudas
	El tema	Congreso reacio a la transformación	Analizar con objetividad e imparcialidad
	Carácter	Es negativo por la crítica al Congreso de la República	Es negativo pues critica el proceder de los diputados con relación a la aprobación o no de las reformas
	El personaje	Diputados	-Diputados -Movimiento ProReforma -Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales
	Espacio	Dos columnas, lado izquierdo	Dos columnas, lado izquierdo
Dirección		Se enfoca en criticar la actitud de los parlamentarios y en resaltar los beneficios que traería la aprobación de las reformas para el Organismo Judicial, pero no habla del fondo de las propuestas	Compara la forma en la que la propuesta de reformas presentada por el Movimiento ProReforma fue abordada versus la propuesta presentada en octubre de 2016. Señala como en aquella ocasión se hizo un análisis profundo de la mismas y como con la última propuesta no se ha actuado de la misma forma. Por lo que nuevamente la crítica es para los diputados del Congreso de la República sobre la responsabilidad que tienen

			en el tema
Valores o Antivalores		<ul style="list-style-type: none"> -temor al cambio -conservar oscuros privilegios -reacios a la transformación -interesados en proteger intereses -diputados evitaron conocer reformas -planteamientos de reformas constituyen un verdadero cambio -posiciones contrarias deben ser vistas como pretextos -grupos enquistados en el Congreso han demorado hasta última hora esa discusión -hay preocupación si se independiza la justicia -quienes presionan a congresistas solo buscan desbaratar cualquier posibilidad de cambio -la propuesta de reforma busca fortalecer la meritocracia -vencer el valladar de haber quedado en manos de uno de los congresos más corruptos de nuestra historia -es posible que diputados se dediquen a hacer la pantomima de discusión y se acobarden ante el reto de sacudirse décadas de 	<ul style="list-style-type: none"> -propuesta del movimiento ProReforma era “interesante y llamaba a la reflexión” -se emitió dictamen desfavorable -se hizo un maratónico ejercicio de consulta de casi un año con más de cien grupos de la sociedad civil -el referido dictamen, más de cien páginas, estaba lleno de profundos análisis -dicha propuesta no tuvo una oportunidad en el pleno -hoy se está ante la inminente aprobación de una propuesta de reformas constitucionales sin que haya existido un proceso similar de análisis y consulta -actitud que resulta menos aceptable de cara a la creciente oposición a la referida reforma por parte de expertos constitucionales -la propuesta actual contiene eviten contradicciones... -provocarían lagunas legales y darían lugar a diversas interpretaciones -el texto constitucional debe concederle a toda la población seguridad y certeza -el empecinamiento por aprobar aceleradamente la propuesta actual, obedece

		oprobio y latrocinio	más a razones ideológicas que a los más altos ideales de justicia
Físicas		Página 12	
Análisis			
<p>Ambos editoriales con diferentes argumentos hacen una crítica nuevamente a la actuación de los diputados al Congreso de la República.</p> <p>Los argumentos de la línea editorial de Prensa Libre se centran en que la negativa de aprobar la propuesta se debe a la corrupción que existe dentro de la clase política y a exaltar las virtudes de la propuesta sin profundizar en la misma.</p> <p>En el caso de el Periódico, su editorial también coincide en la crítica hacia la forma en la que los diputados han actuado con relación a este proceso. Sin embargo, el planteamiento es distinto, pues fundamentan su posición tomando en cuenta los antecedentes que existen con relación a la iniciativa entregada por ProReforma y cómo a ésta después de casi un año de análisis, le dieron dictamen desfavorable, mientras que en el caso de la propuesta actual, consideran que están actuando de forma acelerada y sin hacer un análisis profundo sobre la viabilidad de la misma.</p> <p>(Ver anexos imagen 11 y 12)</p>			

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

Medios:		Prensa Libre	elPeriódico
Titular:		Reforma a justicia y sus opositores	
Fecha:		3 de mayo de 2017	
Categorías	Unidades de Análisis		
Asunto		Reformas al sector justicia	
	Palabra	Manoseo politiquero	
	El tema	Reformas criticadas por personas interesadas en que se conviertan en un fiasco	
	Carácter	En favor de las reformas constitucionales	
	El personaje	-Opositores -Diputados oficialistas	
	Espacio	Media página parte lateral izquierda	
Dirección		Se centra en dejar sin valor los argumentos de los grupos que se oponen a las reformas y minimiza aspectos y puntos de vista expresados por algunos columnistas	
Valores o Antivalores		-argumentos débiles -realizar cacerías de espectros del pasado -disgresiones paranoides de gente relacionada con un pasado oscuro -mantener el manoseo politiquero -poderes fácticos -un poder dentro del poder -instancia influenciada por grupos de izquierda	

		<ul style="list-style-type: none"> -buscar otros argumentos -financiar campañas contra el MP y la CICIG -abrir aún más la discusión -conocer a fondo lo que van a aprobar los parlamentarios 	
Físicas		Página 2	
Análisis			
<p>El editorial de Prensa Libre, marca que como medio en lo relacionado con los primeros 15 días de mayo de 2017, está a favor de que las reformas sean aprobadas. En dicho editorial el Consejo deja muy claro el hecho de que quienes están en contra buscan desprestigiar a quienes luchan contra la impunidad en el país y en el mismo también ponen de manifiesto que respaldan al 100 por ciento al MP y sobre todo al Jefe de la CICIG; aunque también ponen de manifiesto que es importante conocer a fondo cuáles son las reformas a aprobar.</p> <p>En éste, además, desvirtúan y dejan sin validez los argumentos de quienes se manifiestan en contra del proceso, los señalan como personas con intereses oscuros.</p> <p>En el caso de el Periódico durante la primera quincena de mayo de 2017 no existen editoriales, en los que como medio se pronuncie con relación al tema.</p> <p>(Ver anexo imagen 13)</p>			

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

4.3 Análisis de operadores semánticos o palabras talismán

Comparativo de palabras			
Prensa Libre	Frecuencia	elPeriódico	Frecuencia
Cambio	13	Cambio	9
Rechazo	6	Oposición	4
Apoyo	5	Consenso	3
Corrupción	4	Discriminación	2
Fortalecer	3	Corrupción	2
Fracaso	2		

Análisis

La utilización de estas palabras en el caso de Prensa Libre y elPeriódico reflejan no solo la forma de pensar del medio, sobre todo manejan la forma en la que están utilizando la información al momento de redactarla y publicarla.

Con palabras como cambio, apoyo, fortalecer y consenso, buscan fijar en la mente de sus lectores cargas emocionales positivas con relación al tema de la aprobación de las reformas constitucionales, es decir, que las vean como algo bueno y se inclinen a favor de las mismas.

Las palabras rechazo, corrupción, fracaso, oposición y discriminación pueden generar sentimientos de rechazo o intolerancia principalmente hacia la clase política del país, en este caso hacia los diputados.

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

4.3 Interpretación de resultados

En el análisis anterior se evidencia la forma en la que la información publicada con relación al proceso de aprobación de las reformas constitucionales al sector justicia ha sido manejada. Se realizó tomando como base una selección de publicaciones de Prensa Libre y el Periódico durante el período del 06 de octubre de 2016 al 15 de mayo de 2017, los que sirven como referencial para conocer cómo manejan el contenido de la información, aplicando el modelo de análisis de contenido de Bernard Berelson, así como una medición de frecuencia de palabras con carga semántica que permiten complementar y analizar dicha investigación.

Para ello se tomaron en cuenta las publicaciones de los momentos clave o álgidos del proceso de cobertura en el tiempo determinado, dentro de los cuales se incluyeron noticias y editoriales, para los que utilizaron prácticamente los mismos espacios físicos pues en la mayoría de los casos se ubicaban entre las primeras cinco páginas de la sección de noticias y los editoriales siempre se ubicaron entre las páginas 10 y 12.

Más que elementos de persuasión, los de manipulación se hacen evidentes principalmente en las publicaciones de noticias de el Periódico, quienes claramente manejan una línea de ataque y de desprestigio hacia los diputados y de quienes se oponen a la aprobación de las reformas. En el caso de Prensa Libre, en sus notas informativas ha sido un tanto más mesurado y hasta cierto punto equilibrado en la redacción de las mismas. Sin embargo, los reporteros que han dado cobertura a este proceso tampoco escapan de caer en la tentación de dejar plasmada su opinión en las noticias que redactan.

Es de resaltar que como medios de comunicación tienen la herramienta más eficaz para controlar al público como se menciona en el libro *“Armas silenciosas para guerras tranquilas”*. Por lo que de acuerdo con el anterior análisis y tomando como base que el objetivo de la manipulación es imponer su voluntad en la mente de las personas, en dichos medios, Prensa Libre y principalmente en el Periódico, sí se está manipulando al inclinar la información noticiosa hacia un punto únicamente y sin tomar en cuenta otras formas de pensar o bien a otros actores que en este caso podrían ser expertos en derecho, principalmente de Constitucionalistas.

Uno de los temas que mayor pugna y confrontación ha generado y el que más se ha mediatizado se centra en el pluralismo jurídico. En las publicaciones que ambos medios realizaron se limitaron a manejar la información en la que la no aprobación de este artículo es sinónimo de “discriminación, retroceso y corrupción”, más no indagaron el por qué no fue aprobado, ni en lo que este pluralismo jurídico puede representar para el país y las repercusiones en el sistema de justicia.

En cuanto a los editoriales publicados sobretodo en el caso de el Periódico no fijan una opinión contundente, es decir no se muestran en contra de las reformas, pero claramente se observa que fueron escritos de una forma en la que quienes están a favor de éstas no lo perciban con claridad.

Prensa Libre por su parte, ha sido contundente en sus editoriales, se han expresado abiertamente a favor de las reformas constitucionales y de que éstas sean aprobadas como fueron presentadas, sin importar si violentan o no el Estado de Derecho tal cual lo señala la Constitución Política de la República de Guatemala, pues en ningún momento se han detenido a analizar el contenido de la propuesta y mucho menos en dar detalles de los artículos que se han convertido en los más sensibles y que han generado rechazo en ciertos sectores de la población guatemalteca a quienes atacan por estar en contra de éstas.

Es importante resaltar que los editoriales son la ventana a través de la cual los lectores de ambos matutinos pueden conocer la posición de estos impresos sobre determinados temas. El objetivo de ambos medios es claro, inclinar a los lectores a estar totalmente de acuerdo con el proceso de aprobación de las reformas constitucionales, sin profundizar en las mismas.

Esto se evidencia en el uso de ciertas palabras que en la mente de los guatemaltecos tienen una carga emocional, sobre todo por la coyuntura política que atraviesa el país. Palabras como rechazo, oposición o corrupción en el contexto de la cobertura noticiosa desde la presentación de la iniciativa de ley de las reformas constitucionales al sector justicia, hasta el seguimiento en las sesiones plenarias durante las aprobaciones en primera y segunda lectura, han provocado que la población se divida y que solo quienes están a favor de las mismas tengan la razón y verdad absoluta, mientras que quienes las critican o están en contra de algunos artículos porque pueden violentar la Constitución y los derechos fundamentales establecidos en la misma, son vistos y señalados como corruptos con intereses oscuros y son constantemente atacados mediáticamente sin una fundamentación lógica y sin detenerse a profundizar en por qué se oponen a la misma.

La propuesta de reformas constitucionales al sector Justicia fue presentada en un momento en el que la población guatemalteca continuó haciendo evidente su rechazo a la clase política guatemalteca, por lo que estas reformas se convirtieron en un pulso político entre los diputados, el Ministerio Público y principalmente la CICIG de aquella época, pulso político que se mediatizó y en el que se perdió de vista dar a conocer y profundizar en la propuesta de dichas reformas.

En este caso, la cobertura noticiosa se centró más en el pulso político expuesto anteriormente que en las reformas mismas, por lo que los ataques entre grupos a favor y en contra fueron el centro de la atención y ello provocó insultos y niveles inimaginables de intolerancia entre ambos sectores.

Conclusiones

- Los medios de comunicación y reporteros cruzaron la delgada línea que existe entre informar con imparcialidad todo lo referente a las Reformas Constitucionales y personalizar la información, cayeron en el vicio de verter sus puntos de vista en sus publicaciones, lo que se evidencia en la redacción del material consultado, así como en otras fuentes consultadas con falta de equilibrio y en muchos casos se nota la falta de dominio en cierta terminología o no están claros en aspectos legales y jurídicos de la propuesta.
- En general la cobertura noticiosa, ubicación y espacio ha sido aceptable, se trató de noticias principales, siempre se encontraban entre las primeras cinco páginas en ambos impresos.
- El tratamiento de las notas informativas ha dependido más de los resultados obtenidos durante el proceso de discusión político-mediática, que de la propuesta de Reformas Constitucionales al sector Justicia. Cuando se habla de la iniciativa de ley 5179, se aborda siempre de forma, pero no de fondo. Un ejemplo de ello es que no se investigó quiénes integraron las mesas de trabajo que dieron vida a esta propuesta.
- Respecto de los editoriales sometidos a análisis, el Periódico no fue tan evidente en cuanto a mostrarse a favor ni en contra de la propuesta, se puede concluir que buscó quedar bien tanto con la CICIG y organizaciones sociales, pero también con el sector empresarial y otros sectores que no están a favor de las mismas, pues sus editoriales no están ni a favor o en contra de la iniciativa de ley de las reformas constitucionales al sector justicia. Prensa Libre por su parte, dejó claro en sus editoriales que está totalmente a favor de las reformas constitucionales, y sobretodo que respalda incondicionalmente a la CICIG de aquella época, y deja claro que está totalmente en contra de los diputados al Congreso de la República y de su actuación.
- Más que elementos de persuasión, los medios sometidos a este análisis de contenido, se han valido de la manipulación, con información que aumenta el rechazo a la clase política, a quienes han dejado mal posicionada, valiéndose de que han sido los mismos legisladores quienes han dado motivos para que esto suceda.

Recomendaciones

- Es primordial que los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación especialmente en la carrera de Periodismo Profesional como en la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, adquieran los conocimientos necesarios para realizar análisis de contenido que les permita profundizar en el discernimiento de la realidad y manejo de los medios de comunicación radiales, impresos, televisivos o digitales, ello les permitirá no solo entender las temáticas políticas, nacionales, coyunturales y mediáticas, sino también tener mayor conciencia del poder que tienen en sus manos al momento de difundir una información e incluso el tratamiento que le deben dar.
- La Escuela de Ciencias de la Comunicación deberá evaluar un cambio en el pensum académico de Periodismo Profesional y Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, reforzar sus conocimientos en el manejo de la información, especialmente en el manejo y tratamiento de la sensibilidad humana al trasladar una noticia. La labor como reporteros-redactores es informar, no reflejar su opinión o sesgar una noticia, recordarles en el pensum, que únicamente se debe informar el hecho, y debe privar el respeto al ser humano y a la fuente de información.
- Los medios de comunicación y reporteros, deberán asesorarse de profesionales del derecho para poder trasladar la información de manera clara y sin equivocasiones o dudas con respecto a estos temas. Esto les permitirá tener una perspectiva más amplia de lo que representa una Reforma Constitucional o la modificación de Ley que cambia la vida y la rutina del país y que pudiese vulnerar el Estado de Derecho.
- La Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con construcción histórica y cultural en el país, debe implementar diplomados sobre este y otros temas que permitan a los actuales periodistas continuar con su profesionalización y actualización, para recuperar su calidad informativa e investigativa y puedan ejercer un verdadero periodismo especializado.
- Los periodistas deben capacitarse constantemente en cursos de investigación, estrategias mediáticas, análisis de contenido, análisis de medios y otros temas de carácter mundial. Podrán identificar cuando ellos o su medio estén manejando información que responda a determinados intereses, y evitar caer en el error de emitir una opinión sesgada, cuando el objetivo de la información es trasladar los hechos sin mezcla ideológica. La calidad profesional también va acompañada de principios y valores, y el decálogo deontológico de cualquier profesión, es no deshonorar el Alma Mater, ni la sociedad a la que nos debemos.

Referencias bibliográficas

1. Avendaño Amaya, I. (2002). *Manual de Periodismo*. Guatemala, Guatemala: Paz Editores.
2. Berelson, B. (1952). Content Analysis in Communication Research. En B. Berelson, *Content Analysis in Communication Research*. New York: American Book-Stratford Press, Inc.
3. Berlo, D. K. (1981). El Proceso de la Comunicación . En D. K. Berlo, *El Proceso de la Comunicación* (pág. 239). Buenos Aires, Argentina: Litodar Brasil 3215.
4. Blanck, E. (2003). *Periodismo para Periodistas*. Guatemala, Guatemala: Centro Impresor PS.
5. Bond, F. Fraser (1986). *Introducción al Periodismo*. México, D.F.: Editorial Limusa.
6. Cancinos Rodríguez, L. E. (2009). *Estudio Hemerográfico Comparativo sobre la aprobación de la Ley de Femicidio en Prensa Libre y Siglo Veintiuno*. Guatemala: USAC.
7. Cantavella, J. (1996). Manual de la entrevista periodística. En J. Cantavella, *Manual de la entrevista periodística* (pág. 14). España: Editorial Ariel, S.A.
8. Castañeda Espinoza, G. A. (1980). *Análisis e Interpretación de la Nota Informativa*. Guatemala: USAC.
9. Castells, M. (2009). *Comunicación y Poder*. Madrid, España: Alianza Editorial, S.A.
10. Combellas, R. (1985). *Comunicación Política*. N/A: Conciencia 21.
11. Congreso de la República de Guatemala (2016). *Iniciativa de Ley de Reformas Constitucionales al Sector Justicia*. Guatemala.
12. Flores, M., & Arriaga, W. (2014). *Compilación de Ciencia Política*. Guatemala: USAC.
13. Fuentes Aqueche, J. E. (2003). *Ciencia Política II Apuntes de Clase*. Guatemala: Editorial Estudiantil FENIX.

14. Gavidia, J. A. (2015). Lenguaje y comunicación. En J. A. Gavidia, *Lenguaje y comunicación* (pág. 290). Bogotá, Colombia: DigiPrint Editores SAS.
15. Hernández Sampieri, R. (2010). Metodología de la investigación. En R. Hernández Sampieri, *Metodología de la investigación* (pág. 4). México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.
16. INCEP. (2004). *Discurso Político*. Guatemala, Guatemala: INCEP.
17. Interiano, C. (2007). *Elementos de persuasión*. Guatemala, Guatemala: Editorial Estudiantil FENIX.
18. Izcara Palacios, S. P. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. México, D.F.: Editorial fontamara.
19. Martínez Quiroa, L. (2012). *Tratamiento de la información de cuatro diarios matutinos de los casos de femicidio de: Heidy Marisol Ruano López, María Isabel Veliz Franco y Claudina Isabel Velásquez Páiz*. Guatemala: USAC.
20. Mattelart, A. y. (1997). *Historia de las teorías de la comunicación*. Barcelona, España: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
21. N/A. (1979). *Armas silenciosas para guerras tranquilas*.
22. Papadópolo, M. (1995). *Del 25 de mayo de 1993 hasta las reformas a la Constitución*. Guatemala, Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
23. Piaget, J. (1980). *El Estructuralismo*. Barcelona, España: Oikos-tau, s.a. - ediciones.
24. Piñeiro, A. A. (2006). *Enciclopedia de periodismo*. Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones S.R.L.
25. Quesada Rada, F. M. (2001). *Manual de la Ciencia Política*. Lima, Perú: Editorial Libros y Publicaciones.
26. Rodríguez Díaz, R. (2004). *Teoría de la Agenda Setting*. España: CEE Limencop, S.L.
27. Salvatierra, R. (1985). *Comunicación Política*. N/A: Conciencia 21.
28. Saussure, F. D. (1945). Curso de Lingüística General. En F. D. Saussure, *Curso de Lingüística General* (pág. 260). Buenos Aires, Argentina: Editorial Losada, S.A.

29. Serrano, M. M., Piñuel Raigada, J. L., Sanz, J. G., & Arias Fernández, M. A. (1982). Teoría de la Comunicación Epistemología y Análisis de la referencia. En M. M. Serrano, J. L. Piñuel Raigada, J. G. Sanz, & M. A. Arias Fernández, *Teoría de la Comunicación Epistemología y Análisis de la referencia* (pág. 224). Madrid, España: Gráficas Valencia, S.A.
30. Soto Barreda, B. I. (2009). *Estudio Hemerográfico sobre la cobertura a la aprobación de la Ley de Libre Acceso a la Información en los diarios Prensa Libre y El Periódico*. Guatemala: USAC.
31. Velásquez, C. (2012). *Comunicación y Persuasión*. Guatemala, Guatemala: ECOediciones.
32. Veras Sigüenza, M. (2016). *Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina*. Guatemala: USAC.

Egrafías

1. Beltrán Pérez Rojas, L. (28 de septiembre de 2017). *Razón y Palabra*. Obtenido de: <http://www.razonypalabra.org.mx/n63/varia/LBeltran.html>
2. Bouza, F. (01 de octubre de 2017). *ucm.es*. Obtenido de: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/471-2013-11-05-influempo2.pdf>
3. comunicólogos.com. (29 de septiembre de 2017). Obtenido de: <https://www.comunicologos.com/t%C3%A9cnicas/an%C3%A1lisis-de-contenido/>
4. Corte de Constitucionalidad. Digesto Constitucional (31 de octubre de 2020). biblioteca.oj.gob.gt. Obtenido de: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/42728.pdf>
5. lhistoria.com. (02 de octubre de 2017). Obtenido de: <http://www.lhistoria.com/guatemala/constitucion-de-guatemala-1985>
6. López Quintás, A. (07 de mayo de 2018). *racmyp.es*. Obtenido de: <http://www.racmyp.es/R/racmyp/docs/anales/A64/A64-15.pdf>
7. Martín, R. (29 de septiembre de 2017). *previa.uclm.es*. Obtenido: https://previa.uclm.es/profesorado/raulmmartin/Estadistica_Comunicacion/AN%C3%81LISIS%20DE%20CONTENIDO.pdf
8. Millares Carlo, A. (26 de octubre de 2020). academia.edu. Obtenido de: https://www.academia.edu/36898396/EL_TERREMOTO_DE_GUATEMALA_DE_1541
9. Petrone, F. A. (01 de octubre de 2017). *webiigg.sociales.uba.ar*. Obtenido de: http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/5jornadasjovenes/EJE9/Mesa%20Debates%20y%20construccion%20de%20herramientas%20metodologicas/PETRONE_Facundo.pdf
10. Ríos Restrepo, M. A. (28 de septiembre de 2017). *teoriasdelacomunicaciondos.blogspot.com*. Obtenido de: <http://teoriasdelacomunicaciondos.blogspot.com/2012/10/funcionalismo-y-estructuralismo.html>
11. Timsit, S. (30 de septiembre de 2017). *theplanetearthblog.wordpress.com*. Obtenido de: <https://theplanetearthblog.wordpress.com/2014/10/20/10-estrategias-de-manipulacion-mediatica-por-sylvain-timsit/>

12. [vicepresidencia.gob.gt](https://vicepresidencia.gob.gt/archivos/2015/lib/LASCONSTITUCIONESDEGUA%20TEMALA.pdf). (02 de octubre de 2017). Obtenido de:
[https://vicepresidencia.gob.gt/archivos/2015/lib/LASCONSTITUCIONESDEGUA
TEMALA.pdf](https://vicepresidencia.gob.gt/archivos/2015/lib/LASCONSTITUCIONESDEGUA%20TEMALA.pdf)

Anexos

1 Matriz de Modelo de Análisis de Contenido

Medios:		Prensa Libre	elPeriódico
Titular:			
Fecha:			
Categorías	Unidades de Análisis		
Asunto			
	El tema		
	El personaje		
Dirección			
Valores			
Receptores			
Físicas			

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

2 Matriz de compilación de palabras con carga semántica

Comparativo de palabras con carga semántica			
Prensa Libre	Frecuencia	elPeriódico	Frecuencia

Cuadro adaptado de la tesis: Estudio comparativo de los discursos de toma de posesión de Jacobo Árbenz Guzmán y Otto Pérez Molina

3 Guía de entrevista realizada al historiador y cronista de Guatemala, licenciado Miguel Álvarez

Preguntas:

1. De acuerdo con su conocimiento, ¿Cuándo se hace la primera nota de periodismo en Guatemala, fue en 1729 o fue antes de esa fecha?
2. A través de los años, luego de la independencia, etcétera, de los períodos de Carrera, de Cerna, llegamos a Ubico, de esa parte de la historia nacional, hasta nuestros días, Guatemala ha visto nacer, crecer y morir periódicos, Uno de ellos el Imparcial que fue tan importante en nuestro medio, la Hora, a punto de cumplir 100 años, ¿qué piensa usted del periodismo, ha crecido, ha mejorado, ha evolucionado, ha tenido una buena o mala evolución o se ha quedado atrás?
3. De los medios impresos que hubo en nuestro país, ya va quedando Prensa Libre, Diario La Hora y Al Día, son los que van quedando como medios impresos físicos, el Periódico se convirtió en formato digital.
4. ¿Tendrán el mismo acceso las personas a la información en formato digital que de manera física?

PRENSA LIBRE
Guatemala, jueves 6 de octubre de 2016

ACTUALIDAD / NACIONAL

DIPUTADOS VEN DISCREPANCIAS

Propuesta de reformas aún puede variar

Mesa Técnica del Sector Justicia presenta iniciativa para cambiar la Constitución.

POR J. GRAMAJO,
C. ÁLVAREZ Y J. RAMOS

La Mesa Técnica del Sector Justicia presentó ayer la iniciativa de ley que pretende reformar la Constitución Política de la República respecto del ámbito judicial, y aunque los diputados al Congreso manifestaron su apoyo, advirtieron de que efectuarán modificaciones.

La iniciativa está compuesta por 25 artículos, y resalta la manera de elegir a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de la Corte de Constitucionalidad (CC). Se establece la carrera judicial, desaparecen las comisiones de postulación y sube el período de permanencia de los funcionarios.

Aunque se mantiene el derecho de antejucio para diputados, alcaldes y otros cargos como el de Fiscal General, se permite investigarlos. Además, establece que las autoridades indígenas ancestrales podrán ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas, procedimientos y costumbres.

Estos últimos dos puntos generaron recelo entre los congresistas, quienes deberán conocer y discutir esa propuesta, aunque advierten de que harán cambios.

La propuesta, amparada por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig), la CSJ, el Ministerio Público y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), tendrá que ser ratificada en consulta popular.

DISCREPANCIAS

Orlando Blanco, jefe de la Unidad Nacional de la Esperanza, aseguró que la propuesta de mantener el antejucio es viable, "solo hay que ver quiénes ordenarán la investigación y que esta en verdad sea justificada".

Marvin Orellana, subjefe de Alianza Ciudadana, indicó: "Muchas veces la solicitud de retirar el antejucio 'se plantea por cualquier cosa... No cabe duda

LEGISLATIVO

Apoyo de diputados

Mario Taracena, presidente del Congreso, señaló que la propuesta de reformas constitucionales en materia de justicia contó con el apoyo de 52 legisladores, quienes firmaron la iniciativa de ley que fue presentada ayer.

Taracena reiteró su apoyo en la discusión del tema. "Hoy es un día especial. Es buena señal. Estaban representadas todas las bancadas del Congreso. El proceso hay que diferenciarlo de las sesiones ordinarias; este es un caso", dijo.

EJECUTIVO

Hecho histórico

Como un hecho histórico calificó el presidente Jimmy Morales la propuesta de cambios a la Constitución.

El mandatario destacó que se trata de un proyecto presentado por los presidentes de los tres organismos de Estado, el cual goza del aval de diversos sectores de la población.

"Los cambios grandes se logran con pequeños pasos, cada día. Y los invito a seguir demostrando que Guatemala, realmente, cuando se une logra grandes cambios", enfatizó el dignatario.

JUDICIAL

Pueblos indígenas

El presidente del Organismo Judicial, Ranulfo Rojas, destacó la participación de los pueblos indígenas en la discusión de la propuesta para la reforma constitucional.

Rojas destacó el trabajo hecho por diversos sectores en las mesas de discusión de temas propuestos.

"Está contenida en este trabajo la participación ciudadana, para fortalecer al sistema de justicia y, principalmente, facilitar el acceso al mismo. ¿Cómo se logra este objetivo? con la participación de los pueblos indígenas", dijo Rojas.

sultó a muchos sectores del país, de tal manera que "lo ideal es que se apruebe en los términos en que se está presentando, pero los diputados pueden hacer cambios como lo consideren pertinente". Pidió conocer y analizar la propuesta.

La magistrada de la CSJ María Eugenia Morales manifestó que las reformas se hicieron para luchar contra la corrupción. Acerca del antejucio, consideró que "ha quedado muy bien en la propuesta constitucional".

PRESENTACIÓN

Luego de haberse entregado la iniciativa de reformas constitucionales en el Legislativo, se hizo un acto de presentación de las propuestas en el Palacio Nacional de la Cultura, adonde acudieron representantes de los grupos que participaron en las mesas de diálogo.

En total, para elaborar la propuesta, trabajaron mil 500 personas de diferentes sectores en 148 mesas de trabajo, que unificaron 247 propuestas.

Iván Velásquez, jefe de la Cicig, afirmó que su recomendación para los congresistas es: "Simplemente el estudio sereno. Objetivo, que lo que está de por medio es la modernización del sistema de justicia en el país".

"Eso demanda de todos los diputados una actitud realmente altruista, de examinar de acuerdo con los más altos intereses este proyecto y que con ese análisis lleve a la adopción del texto como ha sido presentado", aseveró Velásquez.

DISTINTAS VISIONES

Pese a las posturas de distintos parlamentarios, el presidente Jimmy Morales aseguró: "Se debe evitar la confrontación y 'aceptar que podemos tener distintas visiones, ideas y propuestas'".

"Exhorto a todos los guatemaltecos a que nos concentremos en los esfuerzos que hemos logrado y no en nuestras diferencias", precisó.

Diálogo nacional: forma de la justicia en Guatemala



MARIO TARACENA, Jimmy Morales y Ranulfo Rojas encabezan el acto de presentación de la propuesta de reformas constitucionales.

CAMBIOS INCLUIDOS

Las reformas constitucionales modifican al sector justicia.

Los diputados, entre otros, mantienen la inmunidad, pero podrán ser investigados.

Las autoridades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales de conformidad con sus costumbres.

Desaparecen las comisiones de postulación en las elecciones a las autoridades de justicia.

El Consejo Nacional de Justicia se encargará de la formulación, gestión y ejecución de las políticas judiciales.

La CSJ será integrada por nueve magistrados de Apelaciones y cuatro abogados.

Se incrementa los periodos de los magistrados de la CC y de la CSJ a nueve años, el del Fiscal General a seis, y podrán reelegirse.



HUBO MESAS de diálogo para estructurar la propuesta de cambios, en varias localidades.

de que se debe analizar la propuesta de manera detenida, y si se puede hacer un aporte para mejorarla, sin duda alguna se hará, pues debemos ser prudentes".

Para Fernando Linares, jefe del Partido de Avanzada Nacional, establecer el Derecho Indígena es un retroceso a los

avances de los derechos individuales. "Nadie controlará quién será el juez; este puede ser a compadre hablado", advirtió.

En cuanto al derecho de inmunidad, Linares aseguró: "El antejucio es un filtro para protegerse de la prepotencia del Estado. Al investigar se está violando a quien goza de ese be-

neficio. ¿Acaso se puede hacer una investigación a Iván Velásquez? Es lo mismo. Yo no puedo solicitar información de las cuentas bancarias del comisionado de la Cicig".

La fiscal general, Thelma Aldana, indicó que la propuesta obedece a un trabajo de más de siete meses, en donde se con-

LOS CAMBIOS A LA CONSTITUCIÓN EN MATERIA

La Secretaría de Estado entregó al Congreso el texto definitivo con las modificaciones que se le hicieron a la Constitución y la Ley Electoral.

En la gran sala principal del Congreso se entregó el texto definitivo de la Constitución y la Ley Electoral, con las modificaciones que se le hicieron a la Constitución y la Ley Electoral.

El texto definitivo de la Constitución y la Ley Electoral, con las modificaciones que se le hicieron a la Constitución y la Ley Electoral.

Arbitraje (Artículo 164) La gran sala principal del Congreso se entregó el texto definitivo de la Constitución y la Ley Electoral, con las modificaciones que se le hicieron a la Constitución y la Ley Electoral.

Judicialización (Artículo 233) La función jurisdiccional se ejercerá por la Corte Suprema de Justicia y por los tribunales de primera instancia que se creen. La institución de la justicia se garantiza por el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.

Ministerio Público (Artículo 230) El Fiscal General será nombrado por el Poder Judicial y será responsable de la defensa de la ley y de la administración de justicia.

Magistratura de la Corte de Constitucionalidad (Artículo 231) Se integra con nueve magistrados y se encarga de la interpretación y aplicación de la Constitución y de la supervisión de la actividad de los órganos del Poder Judicial.

Corrección Judicial (Artículo 232) Los jueces de primera instancia serán nombrados por el Poder Judicial y ejercerán la función jurisdiccional en materia penal, civil y familiar.

Incompatibilidad para ser magistrado o juez (Artículo 227) Quien ejerce una profesión, industria, comercio o actividad económica, o un cargo de elección popular, no podrá ser magistrado o juez.

Comisión de la Verdad y Reconciliación (Artículo 228) Se crea una comisión para investigar y esclarecer los hechos de violencia política durante el conflicto armado, y para promover la reconciliación nacional.

Comisión de la Verdad y Reconciliación (Artículo 228) Se crea una comisión para investigar y esclarecer los hechos de violencia política durante el conflicto armado, y para promover la reconciliación nacional.

Comisión de la Verdad y Reconciliación (Artículo 228) Se crea una comisión para investigar y esclarecer los hechos de violencia política durante el conflicto armado, y para promover la reconciliación nacional.

Tratamiento de delitos militares (Artículo 236) Los delitos militares serán juzgados por tribunales militares, y los delitos comunes por tribunales ordinarios.

Integración de la Corte Suprema de Justicia (Artículo 234) La Corte Suprema de Justicia se integra con nueve magistrados y se encarga de la interpretación y aplicación de la Constitución y de la supervisión de la actividad de los órganos del Poder Judicial.

Integración de la Corte Suprema de Justicia (Artículo 234) La Corte Suprema de Justicia se integra con nueve magistrados y se encarga de la interpretación y aplicación de la Constitución y de la supervisión de la actividad de los órganos del Poder Judicial.

Dirección de la CSJ (Artículo 235) El Poder Judicial se dirige por un Consejo de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los magistrados de la Corte y por representantes de la sociedad civil.

Integración de la Corte Suprema de Justicia (Artículo 234) La Corte Suprema de Justicia se integra con nueve magistrados y se encarga de la interpretación y aplicación de la Constitución y de la supervisión de la actividad de los órganos del Poder Judicial.

Integración de la Corte Suprema de Justicia (Artículo 234) La Corte Suprema de Justicia se integra con nueve magistrados y se encarga de la interpretación y aplicación de la Constitución y de la supervisión de la actividad de los órganos del Poder Judicial.

Resolución para magistrado de la CSJ (Artículo 234) El Poder Judicial se dirige por un Consejo de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los magistrados de la Corte y por representantes de la sociedad civil.

Resolución para magistrado de la CSJ (Artículo 234) El Poder Judicial se dirige por un Consejo de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los magistrados de la Corte y por representantes de la sociedad civil.

Resolución para magistrado de la CSJ (Artículo 234) El Poder Judicial se dirige por un Consejo de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los magistrados de la Corte y por representantes de la sociedad civil.

Resolución para magistrado de la CSJ (Artículo 234) El Poder Judicial se dirige por un Consejo de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los magistrados de la Corte y por representantes de la sociedad civil.

Resolución para magistrado de la CSJ (Artículo 234) El Poder Judicial se dirige por un Consejo de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los magistrados de la Corte y por representantes de la sociedad civil.

Resolución para magistrado de la CSJ (Artículo 234) El Poder Judicial se dirige por un Consejo de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los magistrados de la Corte y por representantes de la sociedad civil.

Reformas constitucionales serán discutidas hoy en el Congreso



Los presidentes de los tres poderes del Estado se reunieron ayer con una delegación de expertos al Congreso. En la foto: el presidente Jimmy Morales, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, y el presidente del Poder Judicial.

El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de sus respectivos presidentes, se reunieron ayer con una delegación de expertos al Congreso para discutir las reformas constitucionales.

El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de sus respectivos presidentes, se reunieron ayer con una delegación de expertos al Congreso para discutir las reformas constitucionales.

El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de sus respectivos presidentes, se reunieron ayer con una delegación de expertos al Congreso para discutir las reformas constitucionales.

ESPERANTAS El presidente Jimmy Morales se comprometió a no "resistir" a los cambios constitucionales, pero advirtió que los grupos de presión que lo rodean podrían intentar frenar el proceso.

ESPERANTAS El presidente Jimmy Morales se comprometió a no "resistir" a los cambios constitucionales, pero advirtió que los grupos de presión que lo rodean podrían intentar frenar el proceso.

ESPERANTAS El presidente Jimmy Morales se comprometió a no "resistir" a los cambios constitucionales, pero advirtió que los grupos de presión que lo rodean podrían intentar frenar el proceso.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

6 Tengo la buena noticia de que voy a ser presidente constitucionalmente Morales se comprometió a no "resistir" a los cambios constitucionales, pero advirtió que los grupos de presión que lo rodean podrían intentar frenar el proceso.

6 Tengo la buena noticia de que voy a ser presidente constitucionalmente Morales se comprometió a no "resistir" a los cambios constitucionales, pero advirtió que los grupos de presión que lo rodean podrían intentar frenar el proceso.

6 Tengo la buena noticia de que voy a ser presidente constitucionalmente Morales se comprometió a no "resistir" a los cambios constitucionales, pero advirtió que los grupos de presión que lo rodean podrían intentar frenar el proceso.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

REACCIONES Los políticos de la oposición reaccionaron con escepticismo ante las reformas, argumentando que podrían debilitar el sistema de checks and balances.

PRIMER PLANO



Los líderes de las comisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se reúnen en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José, Costa Rica, el 28 de noviembre de 2016. Foto: Cortes Interamericana de Derechos Humanos.

PRIMER PLANO
Como FN, mejor costumbre, el presidente del Congreso, Mario Toral, se enfrenta a Fernando Urdínola, quien se ha opuesto abiertamente a las reformas a la Constitución para el sector justicia.

Congreso mantiene intacto el antejuicio

Funcionarios mantendrán privilegio

Reforma al sector justicia se frena previo a votar derecho indígena.

Por Jessica Gramajo

Pese a la discusión que se llevó a cabo a escala nacional, el Congreso de la República aprobó el martes 29 de noviembre la reforma a la Constitución que garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos. La reforma, que se anticipa a la discusión de la reforma al sector justicia, la propuesta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDEH) que garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces, fue aprobada por un voto de mayoría simple (26 votos a favor y 19 en contra) en la sesión plenaria del Congreso.

La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces.

La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces.

La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces.

La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces.

La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces.

La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces. La reforma garantiza el antejuicio a los funcionarios públicos, pero no a los diputados y jueces.

SIN APOYO LEGISLATIVO

Los primeros dos artículos del proyecto de reformas constitucionales no fueron votados y el tercero quedó pendiente.

ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN

Las facultades de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son de carácter consultivo y no de carácter vinculante. La Corte Interamericana de Derechos Humanos no tiene facultades para emitir resoluciones que obliguen a los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

ARTÍCULO 203 DE LA CONSTITUCIÓN

El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 204 DE LA CONSTITUCIÓN

El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 205 DE LA CONSTITUCIÓN

El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 206 DE LA CONSTITUCIÓN

El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 207 DE LA CONSTITUCIÓN

El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional.

ARTÍCULO 208 DE LA CONSTITUCIÓN

El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional. El Poder Judicial es el órgano encargado de administrar justicia en el territorio nacional.

EMBARAZOS

Embarazos C2.9 millones

Según el INEC, en Guatemala hay 2.9 millones de embarazos.

Migrantes usan grilletes en EE. UU.

Se tienen un total de 100 grilletes para los migrantes en EE. UU.

Una década se espera videojuego

Falleció el actor de 'El Señor de los Cielos'.

Amor o dinero

El amor o el dinero, la primera película de la región y Bolivia.

Espectáculos / 38

VERIFIED

Cambios a la Constitución quedan suspendidos en el Congreso



Legislativo retomará discusión de reformas al sistema judicial. El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Chinchilla, se reúne con los diputados en la Cámara de Diputados.

UNA JORNADA LABURA como los puntos de debate en la Cámara de Diputados, se retomó la discusión de reformas al sistema judicial. Los diputados de la Cámara de Diputados, se reunieron con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Chinchilla, para discutir los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.



Reunión de Oscar Chinchilla con los diputados en la Cámara de Diputados.

El texto de los diputados no fue leído en la sesión de la Cámara de Diputados el martes 22 de noviembre. Los diputados de la Cámara de Diputados, se reunieron con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Chinchilla, para discutir los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

REACCIONES

Guillermo Rivera
Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Chinchilla, se reunió con los diputados de la Cámara de Diputados, para discutir los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

Araceli Garmatz
Diputada. La diputada Araceli Garmatz, expresó su preocupación por los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

Carolina Méndez
Diputada. La diputada Carolina Méndez, expresó su preocupación por los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

Luzmila López
Diputada. La diputada Luzmila López, expresó su preocupación por los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

Araceli Méndez
Diputada. La diputada Araceli Méndez, expresó su preocupación por los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

EL PERIÓDICO • GUATEMALA, MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2016



Reunión de Oscar Chinchilla con los diputados en la Cámara de Diputados.



Reunión de Oscar Chinchilla con los diputados en la Cámara de Diputados.



Reunión de Oscar Chinchilla con los diputados en la Cámara de Diputados.

Los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso, se retomó la discusión de reformas al sistema judicial. Los diputados de la Cámara de Diputados, se reunieron con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Chinchilla, para discutir los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

Los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso, se retomó la discusión de reformas al sistema judicial. Los diputados de la Cámara de Diputados, se reunieron con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Chinchilla, para discutir los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

nación: 5



Reunión de Oscar Chinchilla con los diputados en la Cámara de Diputados.



Reunión de Oscar Chinchilla con los diputados en la Cámara de Diputados.



Reunión de Oscar Chinchilla con los diputados en la Cámara de Diputados.

Los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso, se retomó la discusión de reformas al sistema judicial. Los diputados de la Cámara de Diputados, se reunieron con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Chinchilla, para discutir los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

Los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso, se retomó la discusión de reformas al sistema judicial. Los diputados de la Cámara de Diputados, se reunieron con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Chinchilla, para discutir los cambios a la Constitución que se han suspendido en el Congreso.

Guatemala, miércoles 3 de mayo de 2017

Actualidad
Reforma de justicia

Diputados se reúnen con la mesa técnica pero no declaran si apoyarán la creación del Consejo Administrativo de Justicia.

Por Jessica Gramajo
jgramajo@prensallibre.com.gt

A puerta cerrada y, con la presencia de los representantes de la Secretaría Técnica de las Reformas Constitucionales, los legisladores se reunieron ayer para discutir sobre las modificaciones a la Constitución, con el propósito de no llegar hoy al pleno "a perder tiempo". Sin embargo, los consensos aún no están claros.

El artículo que se discutió pretende la creación del Consejo de Administración de Justicia, el cual ha polarizado a las diferentes bancadas, debido a que unas consideran que se está dando mucho poder a este nuevo ente y otras que este llevará a transparentar la labor de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

Según el presidente del Congreso, Oscar Chinchilla, a la reunión se presentaron todos los jefes de bloques, y como invitados el jefe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, Iván Velásquez; la jefa del Ministerio Público (MP), Thelma Aldana, y el procurador de los Derechos Humanos, Jorge de León.

"Se plantearon modificaciones de forma: comas, algunas palabras para dejar más claras las ideas, no hubo nada de fondo", aseguró José Hernández, de la Unidad del Cambio Nacional, quien fue el primero en retirarse de la reunión cuando esta aún no había concluido.

El segundo en salir fue el jefe de la bancada de gobierno, Javier Hernández, quien indicó que escuchó los cambios pero dijo que aún no podían tomar una decisión sobre si apoyarían el artículo que crea el Consejo, pues debía hacer las consultas correspondientes a los integrantes de su bancada.

Sin embargo, su salida de la



Legisladores se citan a puerta cerrada con Jorge de León, Thelma Aldana, y otros miembros de la Secretaría Técnica de las Reformas Constitucionales.

FOTO PRENSA LIBRE, ESOB CACAO

Discusión de reformas llega hoy sin acuerdo

reunión fue tomada como una forma de rechazo por algunos congresistas, quienes creen que, de nuevo, el Frente de Convergencia Nacional (FCN-Nación) jugará a la inasistencia en el hemiciclo para que no avance la discusión.

"Hay muchos diputados que tienen doble discurso. En las reuniones se comprometen a apoyarlas, cuando hablan con los medios dicen que están de acuerdo, pero al momento de llegar al pleno para discutir las no apoyan, retardan o se desmarcan para que no haya quórum suficiente", aseguró Juan Ramón Lau, jefe de la bancada Todos.

DISPUTA

Para la jefa de Encuentro por Guatemala, Nineth Montenegro, la creación del Consejo es la co-

lumna vertebral de las reformas a la Constitución, pero está consciente de que muchos congresistas no están de acuerdo por considerar que se estaría creando un "super órgano".

Esta es la idea que tiene el diputado del Partido de Avanzada Nacional, Fernando Linares, quien en muchas ocasiones ha asegurado que con la creación del Consejo se estaría generando un nuevo órgano de Estado, debido a que este manejaría los recursos económicos de la Corte, así como el nombramiento o retiro del personal.

A pesar de las disputas a lo interno del Congreso, el diputado Mario Taracena, de la Unidad Nacional de la Esperanza, fue optimista y aseguró que las reformas a la Constitución si se aprobarán. "No sé cuánto tiempo durará, si

van a ir despacio o rápido, pero sí se van a aprobar", enfatizó.

Al final de la reunión, Lau solicitó que se firmara la enmienda como muestra de compromiso para aprobarla hoy en el pleno. "Solo se imprimió y ya no se pasó para la firma", lamentó.

TEMEN ESTRATEGIA

Las votaciones que se desarrollen hoy podrían ser a viva voz, ya que hasta ayer por la tarde el tablero electrónico no funcionaba correctamente. Incluso no fue posible utilizarlo en la sesión del martes.

El diputado Eduardo Zachrisson considera que esta podría tratarse de una estrategia para que las votaciones no sean transparentes. Según Chinchilla, el problema se resolvería antes de iniciar la sesión de hoy.

"El artículo es toral en la discusión de las reformas; podría considerarse de los más importantes".

Mario Taracena, diputado de UNE

"Quien maneja el pisto y el nombramiento de personal tiene el poder".

Fernando Linares, diputado del PAN

"Puede haber diferencias a favor y en contra sobre las reformas; es parte de la democracia".

Thelma Aldana, fiscal general

"Se les explicó que no se está creando un súper organismo, solo se necesita ordenar la CSJ".

Jorge de León Duque, magistrado de Conciencia

nación

4

Congreso conoce hoy artículo que elimina facultad de elegir a magistrados

Los integrantes de la Secretaría Técnica que tuvo a cargo la discusión de las reformas constitucionales se reunieron para consensuar la creación del Consejo de Administración Judicial.

ENRIQUE GARCÍA
elPeriódico

El pleno del Congreso se reunirá hoy para conocer el artículo que elimina la integración de comisiones de postulación para la elección de postulantes a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de la Corte de Apelaciones. Además, el capítulo excluye a los diputados de nombrar a magistrados tal como lo establece la Constitución.

Ayer, los jefes de bloque escucharon la ponencia de los integrantes de la Secretaría Técnica -Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio Público y Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)- en relación al artículo 7 de la propuesta de las reformas, que modifica el 209 constitucional y crea el Consejo Administrativo Judicial. De acuerdo a varios diputados, el silencio marcó la reunión a la hora de consensuar el artículo en discusión.

"Los cambios que se discutieron fueron más de forma que de fondo", indicó la jefa de la bancada Encuentro por Guatemala (EG), Nineth Montenegro. Aunque resaltó que el ambiente entre los jefes de bloque que asistieron a la reunión, convocada por la presidencia del Legislativo, era de "mucho silencio".

El debate se centró en las funciones que tendrá el Consejo de Administración Judicial, órgano encargado de la administración y dirección financiera del Organismo Judicial. El mismo artículo determina la integración de los siete miembros de la Dirección de la Carrera Judicial en donde el Congreso únicamente podrá elegir por medio de sorteo -tómola- a un Juez de Paz, uno de Primera Instancia y un magistrado de Corte de Apelaciones.

ELIMINA COOPTACIÓN DE PODERES
Raúl Romero, del partido Fuerza, indicó

LO QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

El artículo 7 modifica el Artículo 209 constitucional y para ello el Consejo lo divide en:

>Dirección de la Carrera Judicial: que tendrá a su cargo el desarrollo del concurso público de oposición de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

>Dirección Administrativa: que dentro de sus funciones está elaborar el anteproyecto de presupuesto, administrar el servicio civil y los recursos administrativos y financieros.



El procurador de los Derechos Humanos, Jorge de León, y la fiscal general, Thelma Aldana, ayer al concluir la reunión con diputados.



Iván Velásquez, jefe de la CICIG, también participó en la reunión de la Secretaría Técnica.

que este apartado elimina la injerencia política en las elecciones de magistrados, tema por el cual ha existido rechazo en aprobarla. Agregó que existen actualmente "grupos" de poder que en las últimas elecciones decidían en los nombramientos a estos cargos.

De acuerdo con el diputado del Partido de Avanzada Nacional (PAN), Manuel Conde, el Congreso ya no elegirá a los magistrados y con la nueva

redacción del artículo esta quedará en manos del Consejo de la Carrera Judicial. "Cuántos diputados se metieron en problemas en la última elección por ese tema", recordó el congresista.

Hasta el mes pasado, el Ministerio Público (MP) había solicitado información de 30 casos vinculados a diputados, dentro de ellos dos expedientes relacionados a la elección de magistrados de CSJ y de Cortes de Apelaciones.

"Hay muchos diputados y otros grupos que se oponen a perder ese poder", resumió Montenegro, al recordar que en las elecciones pasadas los puestos de magistrados fueron repartidos entre las exbancadas del Partido Patriota (PP) y Libertad Democrática Renovada (Lider).

"En el Congreso hay confusión, hay desconocimiento y hay mucha presión de campañas que están generando temores y desgraciadamente los que vienen por el no, ni siquiera han leído las enmiendas", reiteró Conde. Montenegro indicó que se busca con el artículo quitar los poderes fácticos y políticos en el tema de nombramiento de magistrados.

Para el movimiento Alianza por las Reformas, el artículo en discusión es de importancia ya que elimina las comisiones de postulación, que han generado tráfico de influencias y corrupción en la elección de magistrados. La propuesta de quienes integran el movimiento es que se apruebe la modificación al Artículo 209.

Guatemala, jueves 4 de mayo de 2017

Actualidad

Editora Jeta: Mirja Valdés. Editores: Ana Marcela Herrera, Carlos Castañaza, Miguel González

Se busca viabilizar el trabajo parcial

Ministerio de Trabajo evalúa mecanismos para aplicar Convenio 175 de OIT en Guatemala

Por Natiana Gándara
ngandara@prensilibre.com.gt

Luego de la ratificación por parte de Guatemala del Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que permite contratar personal a tiempo parcial, la misma fue trasladada a la dirección del órgano internacional el pasado febrero, informaron autoridades del Ministerio de Trabajo. Entretanto, el país cuenta con un año para determinar los mecanismos para otorgarle viabilidad



FOTO PRENSA LIBRE: ERICK ÁVILA

Guillermo Gándara, viceministro de Trabajo; Jimmy Morales, presidente de la República; Carmen Moreno, directora de la OIT, y Antonio Malouf, presidente del Cacif, participan en el IV Congreso Laboral.

cuando cobre vigencia, en febrero del 2018. El tema surgió durante la inauguración del IV Congreso Laboral, organizado por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (Cacif). Guillermo Gándara, viceministro de Administra-

ción de Trabajo, informó que preparan una propuesta para que se discuta tripartitamente cuáles van a ser los alcances del Convenio 175. Como primera opción plantean una reforma al Código de Trabajo o una ley de aplicación del Convenio 175, a efecto de operativizar

y que no entre en contradicción con el Código. "Recordemos que las leyes del mismo rango se complementan, pero una ley superior a un reglamento no es viable. Tiene que haber una reforma legislativa", dijo Gándara. Las propuestas son evaluadas cada 15 días por la

Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales de Trabajo, y "desde ahí es el foro donde se discutirá esta iniciativa", enfatizó el funcionario. El presidente de la Comisión de Trabajo del Congreso, Edgar Sandoval, aseguró que no se ha hablado en específico de ningún

cambio al código laboral. "Se ha platicado de manera superficial, pero nada a fondo. Sé que el Gobierno está trabajando alguna iniciativa para empleados del Estado, y en la Comisión hay otra sobre libertad sindical, pero nada del tiempo parcial", detalló el congresista.

OPINIÓN

Propuesta corre riesgo

● Luis Linares, experto en asuntos laborales de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies), opinó que la mejor opción para la aplicación del Convenio 175 es una reforma al Código de Trabajo. "Las normas establecen que el salario mínimo debe ser completo, y hay que modificarlas", afirmó. Para Linares, el trabajo requerirá identificar qué reformas tienen que introducirse en el Código de Trabajo para aplicarlo, pero siempre existe el riesgo de que cuando entre en vigor se presenten acciones de inconstitucionalidad. Linares cree que el Código de Trabajo ha sufrido muchas reformas debido a las modificaciones que implican convenios con la OIT, pero los tratados internacionales no pueden modificar la Constitución. "El análisis pasa como con los salarios mínimos diferenciados. El punto era si eran compatibles con la Constitución", dijo.



FOTO PRENSA LIBRE: JOSÉ CASTRO

Opositores a la reforma de justicia.

LEGISLATIVO

Fracasa intento por crear consejo

Es la tercera oportunidad en que el Congreso trata de aprobarlo.

Por Jessica Gramajo
jgramajo@prensilibre.com.gt

La tercera es la vencida, dicen, pero eso no funcionó ayer en el Congreso, que fracasó de nuevo en su intento por discutir y aprobar la creación del Consejo de Administración Judicial, el cual está establecido en las reformas a la Constitución para

el sector justicia.

Pese a que el martes los jefes de bloques se reunieron con la Secretaría Técnica del Diálogo de Reformas Constitucionales en busca de acuerdos, estos no se vieron reflejados en la sesión de ayer, ya que ganó de nuevo la ausencia de congresistas.

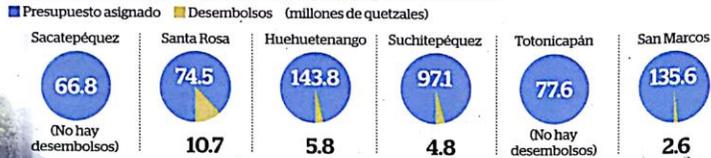
Algunos argumentaron que el tablero electrónico

no funcionaba y que de entrar a votación hubiera sido poco transparente. Otros simplemente no llegaron. Según el registro de asistencia, no hubo más de 92 diputados en el hemiciclo, cuando cada artículo debe aprobarse con un mínimo de 105 votos. La inasistencia de los congresistas se vio reforzada por los gritos de los

opositores a las reformas constitucionales, quienes desde el palco de invitados se manifestaban contra esos cambios. Amílcar Pop, diputado de Winaq, indicó que la discusión del tema ha reflejado que los grupos de poder continúan oponiéndose a que el país tenga una transformación en pro de las mayorías.

Estado de las finanzas

Los Consejos Comunitarios de Desarrollo de los departamentos cuyos Gobernadores fueron suspendidos por la Corte de Constitucionalidad manejan los siguientes recursos:



Sin gobernadores, departamentos reprograman obras

Analista considera necesario que el mandatario nombre a nuevos funcionarios, ya que los que fueron suspendidos no gozan de credibilidad en las comunidades que requieren su atención.

CINDY ESPINA
cespina@elperiodico.com.gt

El presidente Jimmy Morales no tiene previsto en el corto plazo hacer cambios en las Gobernaciones Departamentales, luego de que la Corte de Constitucionalidad (CC) dejara sin efecto de manera provisional el nombramiento de seis gobernadores.

Heinz Heimann, portavoz presidencial, indicó que la Secretaría General de la Presidencia solicitará una revisión de lo dictado por la CC.

En tanto, Jorge Arreaga, responsable de la Secretaría Coordinadora Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), aseguró que del mandatario no ha recibido instrucciones sobre nuevas designaciones. Sin embargo, lo resuelto por la CC deja sin gobernadores a Santa Rosa, Suchitepéquez, Huehuetenango, Sacatepéquez, Totonicapán y San Marcos.

Por ahora, la Secretaría cuenta con un plan para reprogramar proyectos y 545

REVÉS LEGAL

El martes último, la Corte de Constitucionalidad (CC) dejó sin efecto, el nombramiento de los gobernadores departamentales de Sacatepéquez, Santa Rosa, Huehuetenango, Suchitepéquez, Totonicapán y de San Marcos. La resolución es de forma provisional. El Gobierno prepara un alegato legal en contra del fallo.

obras, de 2016, por Q108 millones 785 mil 193 del presupuesto del año pasado. De esta forma, los recursos de 2017 no se verán afectados, según lo establece la Ley de Presupuesto del Estado.

Arreaga explicó que pese a que, los 22 departamentos reprogramaron obras, no todos los Consejos Comunitarios de Desarrollo (Cocode) pueden dar continuidad a ese plan por incumplir con los requisitos indicados en el Artículo 97, de la Ley de Presupuesto.

Para elegir cuáles proyectos serían reprogramados fue necesaria la opinión de la Contraloría General de Cuentas (CGC), que revisó el avance físico y financiero de las obras, las cuales regularmente

son de construcción de caminos, puentes o de agua y saneamiento.

UN MAL PANORAMA

Eddy Cifuentes, analista en temas de gobiernos locales observó que la situación en los Consejos de Desarrollo se ve "ingobernable" por la falta de titulares y la baja ejecución que tienen las Gobernaciones Departamentales en los primeros cinco meses del año. Cifuentes consideró que el desempeño de los Consejos se puede agravar debido a que el invierno impide avances en la construcción de proyectos. "además ahora algunos Cocodes deberán enfrentar las obras reprogramadas", dijo.

Para Cifuentes ayudaría mucho, y con ello se evitaría una crisis, que el mandatario nombre nuevos gobernadores después de lo resuelto por la CC. "Es poco viable que ellos continúen porque son muy cuestionados y carecen de credibilidad de parte de la sociedad civil", afirmó el experto.

La CC dejó en suspenso el nombramiento de seis gobernadores, derivado de varias acciones de amparo que argumentaron que el Presidente violó la Ley del Organismo Ejecutivo, que establece que debe contar con el consenso de los integrantes de los Consejos para designar esos funcionarios.

Reformas constitucionales se estancan en el Congreso

ENRIQUE GARCÍA
elPeriódico

5 de 25 artículos han aprobado los diputados en cinco meses.

La ausencia de diez diputados al pleno del Congreso, impidió ayer que reiniciara la sesión especial para discutir las reformas constitucionales, en materia de seguridad y justicia. La convocatoria tenía la finalidad de conocer el Artículo 7 relacionado a la creación del Consejo Administrativo Judicial. El martes último los jefes de bloque lograron acuerdos para aprobarlo.

"La mayoría no la quieren, pero no se atreven a votar en contra" justificaron varios legisladores al cuestionar las razones del lento avance de la plenaria.

Mientras ello sucedía, en el palco de visitas del Congreso, varios grupos que se oponen a las reformas constitucionales gritaban consignas en contra de la propuesta, incluso hubo "empujones" con el personal de seguridad de dicho organismo.

La mayoría de los diputados ausentes pertenecen al bloque legislativo del Frente de Convergencia Nacional-Nación (FCN-Nación) y de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

Pese a que los registros de control manual de asistencia marcaban que 132 legisladores estaban presentes, al momento de suspender la sesión se contabilizaron 95. El próximo miércoles será la última sesión en que el proyecto sea discutido, ya que a partir de la tercera semana de mayo los congresistas gozarán de un receso de dos meses.

"Si es necesario lo voy a proponer" expresó Óscar Stuardo Chinchilla Guzmán al manifestar que será la comisión permanente, después del 15 de mayo, la que decida si se convocarán a sesiones para continuar con la aprobación de los artículos a la reforma constitucional.



Óscar Chinchilla, presidente del Organismo Legislativo cuando suspende la plenaria de ayer, por falta de quórum.

EDITORIAL

La Constitución está en grave riesgo

Guatemala afronta desde hace algunos días el grave pero poco analizado y comprendido riesgo de que la Constitución Política de la República se convierta en un documento que mantenga muchos de los elementos necesarios de reforma pero agregue alteraciones a los textos que son positivos. Esto se debe a que es ingenuo pensar que existe la seguridad necesaria de que los diputados al Congreso resistirán la tentación de abstenerse de hacer cambios no consensuados entre los diversos sectores nacionales.

La presentación del plan de reformas, generalizada hace pocos días con la presencia de los presidentes de los organismos del Estado, constituyó un acto que no garantiza que la diferencia en los textos constitucionales nazca a la vida política sin efectos colaterales negativos y de consecuencias impredecibles para la vida futura del país.

El accionar de los diputados en los casi nueve meses de este parlamento otorga razones suficientes para permitir a la ciudadanía estar segura de que habrá cambios adicionales desconocidos por ahora, sobre la base de que el Congreso tiene la potestad de hacerlos, a lo que se unirá —poca duda cabe— el criterio de que son simples recomendaciones y no tienen obligatoriedad ni son vinculantes los acuerdos a los que se llegó durante las numerosas reuniones efectuadas en la capital y la provincia.

Una reforma constitucional como la que ha sido acordada abre la puerta a la duda de la necesidad de hacerlo, porque los criterios de esa carta magna no han

sido desarrollados en su totalidad. Aun aceptando que son necesarios, es indispensable un pacto político, no en el seno del Legislativo, entre los diputados de los partidos representados en el pleno, sino entre estos y los numerosos sectores sociales participantes en la redacción de las modificaciones.

Este pacto es simple: los legisladores deben comprometerse a aprobar solamente los cambios ya consensuados. No actuar como en el caso referente a los acuerdos de paz de 1996, rechazados por los participantes en el plebiscito, a causa de la absurda decisión de agregar muchos otros y dividirlos en grupos, con el objetivo de forzar la aprobación simultánea de alteraciones que solo beneficiaban a los partidos o a pocos grupos socioeconómicos.

De no ser así, es seguro que esas reuniones no dejaron de ser un ejercicio inútil que por ello solamente afianza el rechazo a la clase política, cada vez más desprestigiada a consecuencia del transfigurismo, la falta de responsabilidad en el ejercicio de sus posibilidades legales y de su actuación como integrantes de un parlamento. Esto provocará, cuando el Congreso irrespete los acuerdos sociales, un incremento de la inestabilidad política del país.

De nada sirve comentar los beneficios de los cambios sugeridos si persiste esa duda y los temores que provoca. La única salida constituye lograr la presión popular a los diputados por todos los medios posibles. Una constitución, en sí, no resuelve muchos de los problemas del país, pero sí ha sido mal redactada porque el idioma ha sido mal empleado y porque haya intenciones aviesas, con toda seguridad complicará la vida civil-política de Guatemala.

CATALEJO

Nobel de la Paz latinoamericanos

Seis personajes latinoamericanos han recibido el Premio Nobel de la Paz desde 1936.

EL OTORGAMIENTO DEL Premio Nobel de la Paz al presidente colombiano Juan Manuel Santos me hizo buscar datos acerca de los personajes latinoamericanos premiados por Noruega. Son ellos, en 1936, Carlos Saavedra Lamas, canciller argentino, por su mediación para terminar el conflicto entre Paraguay y Bolivia. En 1980, Adolfo Pérez Esquivel, de Argentina, por su lucha contra la junta militar de esa época. En 1982, Alfonso García Robles, de México, por su lucha por el desarme mundial; en 1987, Óscar Arias, de Costa Rica, "por haber logrado en Guatemala el plan de paz de Esquipulas"; en 1992, Rigoberta Menchú, por su papel en la reconciliación etnocultural. A Santos se le otorgó por sus esfuerzos para lograr la paz en Colombia.

factor fundamental el enfrentamiento contra la dictadura argentina, y el hecho de ser 1992 el año del quinto centenario del descubrimiento de América y con ello del inicio de la resistencia indígena al violento ingreso europeo, especialmente español, convertida tras la independencia en una actividad en contra del status quo de muchos países en este continente.

EL CASO ARIAS ES PECULIAR. Se premió el logro de los acuerdos de paz de Esquipulas, como si fuera el único en haberlos forjado. La realidad de hace 30 años tiene facetas distintas, porque Vinicio Cerreto realizó la mayor tarea, quien no fue escogido porque presidia



Mario Antonio Sandoval

EL PREMIO NOBEL de la Paz es un reconocimiento político y por ello tiene carga ideológica indudable y no necesariamente del mismo criterio. La decisión de quienes lo otorgan no ha estado ajena a críticas y a señalamientos de sufrir de cierta ingenuidad y a veces de apresuramiento. En realidad, creo yo, actúan así porque son noruegos... En pocos casos ha habido un acuerdo internacional generalizado, como el de la Madre Teresa, 1979. Al ideologizarse el concepto de paz, encajaron Martin Luther King Jr., 1964; Henry Kissinger y Le Duc Tho, 1973; Lech Wałęsa, 1983; el Dalai Lama, 1989; Nelson Mandela y Frederick de Klerk, 1993; Yasser Arafat, Shimon Peres y Yitzhak Rabin, 1994; Jimmy Carter, 2002, y Barack Obama, en el 2009.

un país mal visto internacionalmente. El premio fue, en realidad, a Costa Rica, y por ello puede ser calificado de inmerecido a Arias. En el caso de Santos, el galardón fue otorgado por los esfuerzos por la paz, no por el triunfo de un plan cuyas características y peculiaridades también son y serían objeto de análisis. Sin embargo, se convirtió en un espaldarazo en el camino correcto, es decir, impedir la reanudación de la guerra como efecto secundario del triunfo del No.

SIGUE LO INCREÍBLE. Se me había quedado en el tiempo el factor más increíble del debate del domingo entre Donald Trump y Hillary Clinton, cuando amenazó con meterla a la cárcel si él gana. Es el colmo. Se justifican las numerosas veces de alto nivel en el Partido Republicano en contra de la candidatura y el retiro del apoyo algo sin precedentes en la historia política mundial. La atonada de críticas demuestra pesadumbre y preocupación, sobre todo porque ya es muy tarde para desbancarlo de manera institucional de la lucha, y por eso la suerte parece ya estar echada: una victoria es lógicamente imposible, porque los factores del temor y de la escogencia entre el menos malo tendrían una vehemencia nunca vista antes.

DE ESTOS PREMIOS NOBEL entregados a latinoamericanos, los casos del argentino Saavedra Lamas y del mexicano García Robles encajan en el concepto tradicional de buscadores de la paz. Pérez Esquivel y Menchú pueden ser motivo de discusión, incluso de controversia, justificada o no. Los tres han luchado a su manera para lograr metas positivas, pero en su escogencia fue

PRENSA LIBRE

FUNDADO EN 1951
CASA EDITORA PRENSA LIBRE S.A.
13 calle 9-33 zona 1, Guatemala

Presidenta: María Mercedes Girón de Blank
Vicepresidenta: Mario Antonio Sandoval
Director editorial: Miguel Ángel Méndez Zetina
Gerente general: Luis Enrique Solórzano C.

Teléfono: 2412-5000 • Redacción: 2412-5600 • Fax: 2251-8768
Suscripciones: 1716 • Fax: 2220-5137

Internet: <http://www.prensalibre.com> • Correo electrónico: nacionales@prensalibre.com.gt

MIEMBRO DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA

Opinión

¡Por el orden!

Según informaciones de prensa, el pasado jueves, 52 diputados, en ejercicio de su derecho de iniciativa para proponer reformas a la Constitución, presentaron un proyecto de reforma constitucional tendiente a hacer ajustes al sistema de justicia.

Cabe recordar que en agosto de 2012, el entonces presidente Otto Pérez, también en ejercicio de su derecho de iniciativa para proponer reformas constitucionales, presentó ante el Congreso un proyecto de reforma constitucional, que abordaba temas relacionados con justicia, seguridad y sistema político electoral, entre otros. Asimismo, a mediados de abril de 2011, Asís, la Usac y la Universidad Rafael Landívar presentaron al Congreso una propuesta de reforma constitucional en materia de seguridad y justicia.

Estas dos propuestas de reforma constitucional se suman a otras dos anteriores presentadas por más de 5 mil ciudadanos, que también tienen iniciativa para proponer reformas constitucionales. Efectivamente, el 14 de noviembre de 2008, 6 mil 480 ciudadanos, alentados por la asociación civil Guatefuturo, solicitaron al Congreso que se reformara la Constitución, en el sentido de fijar en 80 el número de diputados, limitar la reelección de los diputados a dos veces y eliminar los diputados por Lista Nacional. Por otro lado, el 27 de marzo de 2009, 73 mil 193 ciudadanos presentaron al Congreso un proyecto de reforma constitucional (Pro-Reforma), que propone, entre otros, un sistema bicameral, el referendo revocatorio para el Presidente, la restricción del derecho de antejucio a delitos cometidos en el ejercicio del cargo público (con suspensión en el cargo cuando se decreta auto de procesamiento penal), una jerarquía normativa, la exigencia de mayoría calificada en la cámara legislativa para la aprobación de impuestos, la obligación de publicar los proyectos de ley, la elevación de la edad mínima para ser electo Presidente y Vicepresidente a 45 años, la declaración de que todo impuesto cesará cumplido su objetivo, que los antejucios de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad (CC) sean conocidos por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y que los antejucios contra los magistrados de esta sean conocidos por magistrados de la Corte de Apelaciones, que el presupuesto del Organismo Judicial sea aprobado por la CSJ e incorporado al Presupuesto del Estado, que los magistrados de la CC (diez titulares y cinco suplentes) y de la CSJ (15) sean vitalicios y electos por el Senado de nóminas elaboradas por comisiones de postulación, al igual que el Contralor de Cuentas, que la CSJ elija al Fiscal General de una nómina preparada por una comisión de postulación, que los gobernadores sean electos y que se incorpore el principio de equilibrio presupuestario.

EDITORIAL

Por cierto, la Constitución ya fue modificada a raíz de la reforma constitucional ratificada en la consulta popular celebrada el 30 de enero de 1994, que respondió al clamor popular por la depuración de los organismos estatales.

En todo caso, nuestra Carta Magna establece que el Congreso debe ocuparse "sin demora alguna" de las iniciativas de reforma constitucional. Sin embargo, han pasado años sin que el Congreso se haya ocupado de los proyectos presentados. ¿Será que el nuevo proyecto de reforma constitucional sufrirá la misma suerte? o ¿será que el Congreso va a ocuparse, en su orden, de todas las propuestas, incluyendo la recientemente presentada?

MARIO FUENTES DESTARAC

Discusión de las reformas constitucionales



El Congreso debe abrir un amplio debate ciudadano.

El pasado jueves, se presentó ante el Congreso un proyecto de reformas constitucionales, elaborado a instancias del Ministerio Público (MP), del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), a través del cual se propone modificar algunos preceptos de la Constitución relacionados con el sistema de justicia.

De la simple lectura de dicho proyecto, se establece, entre otras propuestas, que: (i) Se eliminan las comisiones de postulación dentro de los procedimientos de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de la Corte de Apelaciones, así como del Fiscal General; (ii) Se crea una estructura organizacional autónoma (Consejo Nacional de Justicia) encargada del funcionamiento interno del Organismo Judicial (OJ) y de la administración de la carrera judicial, con facultades de proponer candidatos y elegir magistrados de la Corte de Constitucionalidad (CC), cuyos integrantes gozan de derecho de antejucio y reportan directamente al Congreso; (iii) La elección de magistrados de la CC queda a cargo del Congreso, el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Justicia, lo que supone la exclusión de la CSJ, del Consejo Superior Universitario (Usac) y del Colegio de Abogados; (iv) Se establece la renovación parcial por tercios de la CSJ y de la CC; (v) Se alargan los periodos de funciones de los magistrados de la CSJ y de la CC de 5 a 9 años; (vi) Se suprime la jurisdicción única y se reconoce la jurisdicción indígena; (vii) Se introduce el sorteo para designar a los Presidentes de la CSJ y de la CC; (viii) Los funcionarios y dignatarios que hubieren sido despojados de la inmunidad inherente a los cargos contra los que se decreta auto de procesamiento penal, quedarán suspensos en sus funciones; (ix) Se reconoce la equidad como fundamento del Derecho, además de la ley (complementada por la jurisprudencia y la costumbre probada), y no solo como método de interpretación de la ley; (x) Se eliminan los periodos de funciones de 5 años de magistrados y jueces, así como se fija en 75 años la edad de jubilación; (xi) Se ordena la emisión de la Ley de Aplicación de Principios Generales del Derecho y la Ley del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción; y (xii) Se ordena la reforma pertinente de los siguientes cuerpos legales: Ley de Amparo, Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley Orgánica del MP, Ley del OJ, Código Procesal Civil y Mercantil, Ley del Tribunal de Cuentas, Ley de lo Contencioso Administrativo, Ley en Materia de Antejucio y Código Militar.

Entiendo que el referido proyecto fue elaborado por una "secretaría técnica" ad hoc, integrada por delegados del MP, del PDH y de la CICIG, después de alimentarse de las innumerables propuestas de enmienda presentadas en las mesas de discusión que se organizaron ex ante. Por tanto, el citado proyecto no es el producto de una suerte de consenso, sino que el mismo es el resultado de lo que finalmente decidió incorporar la "secretaría técnica".

En mi opinión, el Congreso es el foro idóneo para abrir un amplio e irrestricto debate ciudadano sobre el proyecto reformista, sobre todo considerando la importancia de la materia constitucional que podría ser objeto de enmienda. Un debate ciudadano tal es inherente a la producción democrática del Derecho.

En todo caso, si el debate ciudadano, a instancias del Legislativo, se omite, lo más probable es que, dado el caso que el proyecto fuere aprobado por los diputados sin las potenciales modificaciones, el debate ciudadano, de cualquier manera, se llevará a cabo con motivo del referendo constitucional que deberá convocarse para la ratificación del citado proyecto por la población, dando lugar a una eventual polarización entre el "sí" y el "no", como ocurrió en el referendo constitucional celebrado el 19 de mayo de 1999 y en el reciente plebiscito en Colombia, eventos en los que se impuso el "no" finalmente.

elPeriódico

Presidente Rodolfo Movil	Jefe de Redacción Lucy Chey	Editor General Elija Hernández	Editor Asesor Rodolfo Movil	Editor de Investigación Gerson Ortiz	Editor Político Gerson Ortiz	Juan José Comand Adolfo de León Godoy	Vernick Guclal Luis Acetuno	Arnica E. Rojas y Hamed Matamoros	Hugo Guerra Froilan Doris de Castillo
-----------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	---	---------------------------------	--	--------------------------------	--------------------------------------	--

15 Avenida 24-51, zona 13 PBX: 24272300 Fax: 24272861/24272371 Suscripciones PBX: 24272323 Ventas de Publicidad: 24272323/24272325 e-mail: cobranza@elperiodico.com.gt

EDITORIAL

Una nueva prueba para el Congreso

El temor al cambio, la búsqueda de conservar oscuros privilegios y una acendrada cultura de la corrupción evidencian a un Congreso reacio a la transformación, pero sobre todo a quienes tienen en sus manos el fortalecimiento de la institucionalidad y en cambio se muestran más interesados en proteger intereses, antes que encarar cualquier innovación en beneficio del país.

Una muestra de ello ocurrió el pasado jueves, cuando los diputados evitaron conocer las reformas al sector justicia, con la clara intención de atrasar la discusión y aprobación de esa propuesta, que podrían representar un cambio de relevancia para la independencia de jueces y magistrados.

Los planteamientos de esta reforma constituyen un verdadero cambio en el Organismo Judicial y pueden marcar una saludable separación del poder político; pero cuando se hace lo contrario y se elude la discusión a fondo, solo es posible visualizar a diputados preocupados por mantener maniatado al Poder Judicial y también eliminar potenciales amenazas.

Las propuestas que más han despertado posiciones contrarias son la relativa al Derecho Indígena y la renovación del Consejo de la Carrera Judicial. Ambos casos deben ser vistos como pretextos para oponerse a cambios de fondo en búsqueda de una profunda transformación del Organismo Judicial, punto de encuentro de muchos intereses sectoriales, pero en riesgo de sucumbir en una cultura de la venalidad dominada por el clientelismo.

Por ello es que los grupos enquistados en el Congreso han demorado hasta última hora esa discusión, porque hay una gran preocupación si se independiza la justicia de esos oscuros intereses. Quienes hoy presionan a congresistas solo buscan desbaratar cualquier posibilidad de cambio, para poder seguir con la designación de jueces a dedo, seleccionados mediante negociaciones entre traficantes de influencias.

Guatemala se encuentra a la puerta de dar un paso hacia una modernización del sistema de justicia que borraría el nefasto precedente de las comisiones de postulación y de quienes desde otros grupúsculos han negociado los nombres de quienes deben ser ungidos a las más altas magistraturas. Por ello la propuesta de reforma busca fortalecer la meritocracia, para evitar influencia foránea y se privilegie la llegada de profesionales idóneos que tengan en sus manos la importante labor de juzgar sin mayores interferencias.

El mayor reto para esta propuesta es vencer el valladar de haber quedado en manos de uno de los congresos más corruptos de nuestra historia, y eso hace temer posturas opuestas de legisladores venales cuestionados que le puedan dar la espalda a una posibilidad de cambio en el más importante poder del Estado.

Es posible que en las pocas horas de sesiones ordinarias pendientes, los diputados se dediquen a hacer la pantomima de la discusión y se acobarden ante el reto de sacudirse décadas de oprobio y latrocinio. Si bien los congresistas podrían darle la espalda una vez más a quienes dicen representar, también cabe la posibilidad de que la justicia rompa con esas vergonzosas ataduras y actúe con independencia.

ECLIPSE

A mis colegas periodistas

Exalto el valor y el compromiso de la alianza gremial

Y, GRACIAS A HUSTRES periodistas, militantes de la libertad de prensa, nuestros antecesores de luchas por la libertad de expresión y de prensa, reunidos el 4 de agosto de 1948, en la sesión 33 de la emblemática Asociación de Periodistas de Guatemala, acordaron establecer el 30 de noviembre como el Día del Periodista, en conmemoración del primer tiraje de *La Gaceta de Guatemala*, en 1729. El Congreso ratificó la fecha en el decreto 47-72 en 1972.

El campo de las comunicaciones ha tenido extraordinarios avances tecnológicos en pocas décadas. Es una verdadera revolución en la era de la globalización. El télex, el teletipo, el fax, las transcriptoras, las máquinas mecánicas y eléctricas ya son historia.

Todos esos inventos han sido acompañados de otros, a cuales más sofisticados: lo cual ha facilitado el trabajo de los periodistas, quienes contribuyen con su sociedad a colocarle un espejo enfrente para que conozcan pequeños aspectos de su realidad. ¡Y mi generación, corriendo atrás de la tecnología!

No es posible dimensionar cuánto más avanzará la tecnología, pero es innegable que al ser humano será muy difícil sustituirlo, alguien deberá innovar e inventar. ¡No se puede prescindir del pensamiento!

En esta conmemoración es a los y las periodistas entregados a su trabajo, a su profesión y su vocación, a quienes me dirijo, muy especialmente a los que viven y trabajan en un ambiente adverso, en los departamentos, donde los criminales, los narcotraficantes, algunos alcaldes y autoridades locales violentan sus derechos. Los que por cubrir las noticias son agredidos, incluso por fuerzas de seguridad, pobladores o familiares de algunos capturados. A esos periodistas, que deben realizar múltiples trabajos para conseguir su salario, pues no pueden dedicarse de tiempo completo a su profesión. Y aun así hacen enormes esfuerzos para informar, para cumplir con su misión. Hoy ellos están en permanente zozobra. Este año nueve perio-

distas murieron en forma violenta: todos, salvo la compañera que laboraba en el Hospital San Juan de Dios, eran de los departamentos. Tres fueron víctimas de intentos de asesinato, sufriendo ahora graves secuelas.

Condenamos esos crímenes. Reclamamos justicia. Es urgente que avancen las investigaciones y se judicialicen los casos para procesar y castigar a los responsables. Confiamos en la decisión de la Fiscal General de mejorar las investigaciones y fortalecer la Unidad Fiscal de delitos contra Periodistas.

Pero también este año el gremio periodístico guatemalteco dio un gigantesco salto. Por primera vez en la historia se construyó una alianza de entidades de prensa nacionales y departamentales en busca de cohesionarnos y demandar juntos un mecanismo de protección a periodistas.

Estamos en la antecámara de la institucionalización de un Programa de Protección a Periodistas, avalado totalmente por el presidente, quien signará el acuerdo respectivo en el marco del día del Periodista. Sabemos

que no es una garantía de que no ocurrirán más hechos violentos, pero será un gran paliativo para resguardar la vida y la seguridad de los periodistas.

En forma colectiva hemos declarado que no aceptamos el silencio, ni la mordaza; no tenemos miedo y estamos decididos a seguir luchando por nuestros derechos. Estamos unidos y avanzaremos en esta alianza, la cual queremos ampliarla a nivel regional, hacia nuestros colegas del llamado Triángulo Norte, con quienes ya tenemos acercamientos.

La academia tiene un lugar y un papel en la reivindicación de la libertad de expresión y de prensa y en esta trinchera de defensa de la vida de periodistas y comunicadores a quienes están formando. Las Universidades Mariano Gálvez, Mesoamericana, del Istmo y Rafael Landívar, han mostrado interés en nuestras propuestas. ¡Mi reconocimiento al gremio periodístico en su día!



Ileana Alamilla

PRENSA LIBRE

FUNDADO EN 1951
CASA EDITORA PRENSA LIBRE S. A.
13 calle 9-31 zona 1, Guatemala

Presidente: María Mercedes Girón de Blank
Vicepresidente: Mario Antonio Sandoval
Director editorial: Miguel Ángel Méndez Zetina
Gerente general: Luis Enrique Solórzano C.

Teléfono: 2412-5000 • Redacción: 2412-5600 • Fax: 2251-8768
Suscripciones: 176 • Fax: 2220-3337

Internet: <http://www.prensalibre.com> • Correo electrónico: nacionales@prensalibre.com.gt

MIEMBRO DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA

ileanalamil@gmail.com

Opinión

Más dudas sobre las reformas constitucionales

En uno de los editoriales de este medio de los primeros días del mes de abril de 2009 decíamos que la propuesta de reforma constitucional del movimiento ciudadano ProReforma era "interesante y llamaba a la reflexión" y se hacía un llamado al Congreso para que se analizara con "objetividad e imparcialidad". El destino de esta reforma es bien conocido por todos: la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitió dictamen desfavorable después de un maratónico ejercicio de consulta de casi un año de duración con más de cien grupos de la sociedad civil que llegaron al Congreso a manifestar sus puntos de vista. El referido dictamen, de más de cien páginas de extensión, estaba lleno de profundos análisis, ingeniosas comparaciones, sesudas opiniones y extensas exposiciones doctrinarias en materia de derecho constitucional. Razones que llevaron, a pesar de las más de 70 mil firmas, en ejercicio de la iniciativa popular, que apoyaban la propuesta, a los integrantes de la referida Comisión decidieron negarle a dicha propuesta una oportunidad en el pleno.

EDITORIAL

Llama poderosamente la atención que estemos hoy ante la inminente aprobación de una propuesta de reformas constitucionales por el pleno del Congreso sin que haya existido un proceso similar de análisis y consulta al respecto. Una actitud que resulta menos aceptable de cara a la creciente oposición a la referida reforma por parte de expertos constitucionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y centros de investigación. Grupos que, en resumidas cuentas, denuncian que la propuesta actual contiene "evidentes contradicciones... que provocarán lagunas legales y darían lugar a diversas interpretaciones, lo cual es inconveniente para el país, ya que el texto constitucional debe concederle a toda la población seguridad y certeza y no dudas sobre su aplicación", para usar las mismas palabras que uso la referida Comisión para dictaminar negativamente la propuesta de ProReforma. Por más que se esgriman profundos argumentos jurídicos, el trato diferente a dos propuestas de reforma en la misma materia hacen pensar a cualquier que, la negativa a ProReforma y el empecinamiento por aprobar aceleradamente la propuesta actual, obedece más a razones ideológicas que a la búsqueda de los más altos ideales de justicia.



DANILO PARRINELLO
No

Si las reformas, pero como están planteadas. Es mi opinión que si las reformas a la Constitución salen del Congreso sin ser discutidas y modificadas en lo que se refiere a la Jurisdicción Indígena (Jurisdicción que debería conocer únicamente la referida Corte a faltas), y al Consejo Nacional de Justicia, (que debe ser un ente estrictamente administrativo), nos veremos obligados a votar NO en la Consulta popular. Digo esto porque creo que las reformas se han hecho a la carrera, como si se estuviera modificando el Reglamento de Tránsito y no la Constitución, seamos serios. Amables lectores, el sábado 16 de octubre, en estas páginas publiqué un artículo titulado *Por el remedio que la enfermedad, de la vida*. "Con las nuevas reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sector Justicia han surgido voces sensatas que nos ponen en qué pensar". Decía también que no podemos ser borregos que vamos a aceptar lo que del Congreso salga y dar un sí o un no, sin antes haber conocido y discutido las reformas. También recordaba que la única reforma que se ha hecho a nuestra Constitución en el año 1994 resultó un manantial y lo único bueno que tuvo fue la depuración del Congreso.

Ahora preguntémosnos ¿En qué va a mejorar nuestra vida, si manosea a la Constitución? ¿Hay algo en ese proyecto de ambiguo origen que mejorará nuestras vidas, o solo se está satisfiriendo nefastos intereses que traerán más conflictividad y retraso al desarrollo del país? Para contestar esto vayamos por partes.

Primero: ¿De dónde nacen estas poco felices reformas que se quieren imponer a troche y moche? Veamos la génesis del espanto que ahora está en el Congreso. Un día sin qué ni para qué se nos presenta un "proyecto", que se dice *soft voice*, lo ha hecho la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), aduciendo que se hace necesario fortalecer el sector Justicia y que sorprendentemente es apadrinado por los Presidentes de los tres poderes del Estado.

Segundo: Se va en romería por la República, buscando el aval para el proyecto de marra y se convoca, a unos "diálogos" (que nunca lo fueron) en que supuestamente participaron diferentes actores de la sociedad guatemalteca para discutir y modificar el proyecto en mención. Y para arribar a conclusiones se nombra una "Secretaría Técnica" que va incluyendo lo que a ella interesa, no lo que los grupos exponen y solicitan como lo denunció el Rector de la Ubae, el miércoles pasado.

Tercero: Se presenta al Congreso, el "proyecto", ahora ya no por los Presidentes de los órganos del Estado sino por un grupo de "honorables" diputados y se pretende aprobarlo sin discusión.

Señores, así no se hacen las cosas. Aquí no necesitamos lecciones para nada, hay expertos constitucionalistas que pudieron haber elaborado o revisado el proyecto presentado al Congreso, y con el permiso de ustedes daré los nombres de algunos que podían hacer esa revisión: Jorge Mario García Laguardia, Carlos Molina Menon, Gabriel Orellana, Estuardo Itz'at, José Quezada, Mario Permutth, entre otros, "...despacho que tengo prisa" decía Napoleón.

elPeriódico

Presidente	Jose Rubén Zamora	Editor Acción	Juan José Condo
Director	Rodolfo Múvil	Editor Cinco Minutos	Adolfo de León Godoy
Jefe de Redacción	Julia Condo	Editor de Investigación	Vernick Quiel
Jefe de Información	Lucy Chay	Editor Dominical	Luis Acetuno
Editor Nación	Gerson Ortiz	Editoriales Quilicas	Arnoldo E. Rodas
Editora Inversión	Beatriz Lis	Editor Poligráfico	Y Hamed Metamoras
Editora Mundo	Elisa Hernández	Gerente Ventas	Hugo Guerra
Editor Oculta	Luis Acetuno		Froilan Doris de Castillo

15 Avenida 24-51, zona 13. PBX: 24272300 Fax: 24272381/24272371 Suscripciones PBX: 24272333 Ventas de Publicidad: 24272333/24272332 e-mail: opinion@elperiodico.com.gt

Guatemala, miércoles 3 de mayo de 2017

Perspectiva

EDITORIAL

Reforma a justicia y sus opositores

Las reformas al sector justicia han sido criticadas por personas serenas e interesadas en que no se conviertan en un fiasco, pero también atacadas con argumentos muchas veces débiles o también como realizar de hecho caerías de espectros del pasado y caer incluso en disgresiones paranoicas de gente relacionada directamente con un pasado oscuro, tanto por redes sociales como en columnas de opinión difamatorias y calumniosas.

Una de las motivaciones para ir en contra de la renovación es mantener el manoseo politiquero y de poderes fácticos para evitar el funcionamiento con independencia del Organismo Judicial, el cual sigue siendo visto por esos sectores como uno de sus feudos.

Entre los opositores serios, se esgrime una posibilidad de que el Consejo Nacional de Justicia propuesto, sea un poder dentro del poder, y los otros denuncian que dicha instancia estaría influida por grupos de izquierda interesados en revivir los temores del largo y superado conflicto armado en una época en la cual tales extremismos solo tienen significado para quienes directa o indirectamente lucran a partir de la rivalidad entre hermanos.

En tal sentido, se deben buscar otros argumentos para encontrar explicaciones a ese rechazo y en algunos casos resulta penoso citar hipótesis de potenciales financistas para ese movimiento opositor. De un lado se cita a exfuncionarios que estarían presionando por no perder privilegios en instalaciones portuarias, y en otras entidades del Estado se buscaría obtener recursos para financiar acciones de estructuras mafiosas.

También hay un grupo de diputados oficialistas que se esfuerzan por torcerle el brazo al presidente para que otorgue concesiones o contratos a empresarios que han financiado campañas y que podrían dotar de más recursos a los detractores de la transformación.

En efecto es una penosa realidad ante la tradicional influencia de grupos de poder para no perder privilegios o por hacer nuevos negocios a la sombra del Estado, de donde las jugosas ganancias podrían brindar la posibilidad de captar recursos para financiar la campaña en contra del Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, destacados en la lucha contra la corrupción.

Otro valladar por superar es la separación de aspectos administrativos de los jurisdiccionales, para evitar que magistrados y jueces puedan ser presionados si se les cortara el flujo de recursos presupuestarios, como ha ocurrido en el pasado reciente, cuando desde el Ejecutivo o el Legislativo se castigó a quienes mostraban independencia de criterio en sus actos.

En un proceso tan trascendental, lo recomendable es abrir aún más la discusión, con argumentos lógicos, fundamentados y abiertamente defendidos, en lugar de medias verdades, ataques a las personas y alegatos que solo ponen en evidencia la pobre formación de quienes los formulan o los repiten como arengas.

La poca confianza en el Congreso y la corrupción en el sistema de justicia justifican la exigencia de conocer a fondo lo que van a aprobar los parlamentarios porque la población también merece estar informada.

Tipo de cambio
US\$1: Q7.34071

EN CLAVE DE FO



OCURRIÓ UN 3 DE MAYO

CONFIRMAN A VICENTE CERNA COMO PRESIDENTE

El único mariscal que ha gobernado



Mariscal es un grado militar superior a general y en la historia de Guatemala el único que lo ha ostentado y ha llegado a ser presidente es Vicente Cerna, a quien el general Rafael Carrera nombró en su lecho de muerte. Carrera, quien fue nombrado presidente vitalicio, murió el Viernes Santo 14 de abril de 1865.

El 3 de mayo siguiente la Asamblea confirmó a Cerna el cargo, quien continuó con el régimen conservador hasta que la Reforma de Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios lo derrocó en 1871.

Sin embargo, Cerna era más progresista que Carrera, pues impulsó varios esfuerzos para estimular la agricultura cuando fue Corregidor de Chiquimula. También favoreció el desarrollo de la producción para la exportación. De hecho, ante el decaimiento de la producción de añil empezó a promover el café.

Así también ordenó la construcción de una carretera entre Cobán y Panzós, Alta Verapaz, la cual fue terminada en el gobierno de Justo Rufino Barrios.

Fuente: Historia General de Guatemala

200

años cumple la feria del municipio de San Juan Amatlán, dedicada a la Santa Cruz.

"Pareciera que se ha instalado todo un sistema para recortarnos el espíritu, para convertirnos en tierra fértil de autoritarismos".

Juan Gelman, poeta argentino

(3 de mayo de 1930-14 de enero del 2014)

00001

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

5179

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 06 DE OCTUBRE DE 2016.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES MARIO TARACENA DIAZ-SOL, ORLANDO JOAQUÍN BLANCO LAPOLA, CARLOS ALBERTO BARRÉDA TARACENA, OSCAR ARTURO ARGUETA MAYEN, MAURO GUZMAN MERIDA, FELIPE ALEJOS LORENZANA, RUDY ROBERTO CASTAÑEDA REYES, LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES, ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO, AMÍLCAR DE JESÚS POP AC, WALTER ROLANDO FELIX LÓPEZ, CARLOS RAFAEL FIÓN MORALES, MANUEL EDUARDO CONDE ORELLANA, NINETH VARENCA MONTENEGRO COTTOM, JAVIER ALFONSO HERNANDEZ FRANCO, BORIS ROBERTO ESPAÑA CACERES, OLIVERIO GARCIA RODAS, JEAN PAUL BRIERE SAMAYOA, OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN, CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA, RONALD ESTUARDO ARANGO ORDOÑEZ Y COMPAÑEROS.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EN MATERIA DEL SECTOR JUSTICIA.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

REGISTRO NACIONAL DE LA LEY
05 OCT 2016
HONORABLE SECRETARÍA DE JUSTICIA


CELSO BLANCO
QUE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA
Guatemala, 5 de octubre de 2016

my.





TODOS

M.E.






INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA..... 4

1. Consideraciones generales sobre la reforma constitucional..... 4
2. Antecedentes de los procesos de reforma constitucional..... 6
3. Proceso del Diálogo Nacional Hacia la Reforma a la Justicia en Guatemala..... 8
4. Temas estructurales de la reforma constitucional..... 13
5. Exposición de motivos por artículos 21

Anexo 1. Propuestas de reforma constitucional 1996-2016..... 48

Anexo 2. Agendas políticas de reforma del Estado que cuentan con ejes de seguridad y justicia... 52

Anexo 3. Algunas leyes en materia de seguridad y justicia aprobadas entre 1996-2016..... 54



Handwritten signatures and stamps, including:

- A signature with "2014" written above it.
- A signature with "R.P.P. M.R." written below it.
- A circular stamp with the text "REVISADO POR" and "RAHAR FERNANDEZ" written inside.
- A signature with "TODOS" written below it.
- A signature with "ORLANDO BLANCO UME" written below it.
- Other various signatures and initials.

TABLA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AIDPI	Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
CC	Corte de Constitucionalidad
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNSAFJ	Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia
CSJ	Corte Suprema de Justicia
MP	Ministerio Público
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OJ	Organismo Judicial
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA**

1. Consideraciones generales sobre la reforma constitucional

Desde el preámbulo constitucional, los constituyentes señalaron que el Estado es responsable "de la promoción del bien común, la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz". Así la justicia dejó de ser una mera función estatal reglada en la parte orgánica de las tres últimas constituciones para convertirse en una de las razones fundacionales del nuevo régimen republicano.

En virtud que el preámbulo carece de efectos dispositivos sino que el mismo representa una esencia interpretadora del texto en su conjunto, el constituyente estableció, en el artículo 2 del Texto Supremo, el principio normativo que es deber del Estado garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Así, el ordenamiento constitucional del país reconoce a la justicia como un deber del Estado y de forma correlativa, esa carga estatal se constituye en un derecho de sus habitantes.

El ejercicio de las libertades fundamentales sólo es posible si existe un eficiente sistema de control del poder público. La ecuación no permite ninguna excepción, mientras más fuerte sea el empoderamiento de las personas para exigir sus derechos y el engranaje institucional funcione conforme su diseño, las libertades y derechos fundamentales estarán garantizados.

La reforma al sistema de justicia, que se concreta en su punto más excelso con esta reforma constitucional, persigue mejorar el acceso a la justicia, principalmente de las personas que han tenido serias dificultades para alcanzarla, como los pueblos indígenas y las mujeres, fortalecer la independencia, imparcialidad y transparencia, asegurar la idoneidad, capacidad y honradez de los funcionarios, despolitizar los procesos de selección y nombramiento de funcionarios de este sistema, así como el reconocimiento expreso del sistema jurídico de los pueblos indígenas, conforme a las obligaciones internacionales del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos.

Asimismo, la reforma reviste especiales relevos porque por primera vez en la historia republicana se busca inspirar la administración de justicia con garantías y principios que permitan a quienes imparten justicia, conocer la verdad conforme los términos del debido proceso y así, contar con mejores herramientas para juzgar, que permitan asegurar un régimen que garantice la paz social.

A quienes imparten justicia, en esta reforma constitucional, se les concidera fieles guardianes del texto constitucional pero sobre todo del cumplimiento efectivo de los derechos humanos, tanto dentro de una contienda privada como frente a dificultades con el poder público.

Es imposible la construcción de un Estado de derecho si a la vez no se construyen lineamientos democráticos eficaces y herramientas republicanas de control, la justicia está nutrida de forma directa por medio de estas dos fuentes porque al dejar de tratarse la

Handwritten signatures and initials are present in the right margin and bottom of the page. On the right side, there are several vertical signatures, including one that appears to be 'R. V. P.' and another that looks like 'M. R.'. At the bottom of the page, there are several horizontal signatures and initials, including one that starts with 'M.' and another that starts with 'P.'.

justicia como una mera función estatal, se le brinda a la persona insumos que permitan fiscalizar y exigir una justicia con celeridad, economía procesal y publicidad.

El objetivo de todo sistema de justicia es conseguir una tutela judicial efectiva de los derechos que están en disputa. Esta tutela judicial efectiva, de forma amplia desarrollada por la Corte de Constitucionalidad (CC) en varios de sus fallos, constituye el fin último de todo el sistema. Se conoce y nuestra historia es amplia en ello, que la sentencia y la ley, instrumentos creados para garantizar la convivencia pacífica han sido usurpados en varios periodos para convertirlos en aparejos mortales para la represión y la intolerancia.

Una justicia ausente, durante el enfrentamiento armado interno que dejó un saldo trágico, se convirtió en testigo de las atrocidades cometidas y cómplice de las partes en conflicto, por lo que se exige de la mejor de las disposiciones para que las garantías, los principios y mecanismos que ahora se ponen al alcance de las personas puedan convertirse en realidades inequívocas de un nuevo orden social.

Una Constitución es en esencia, a decir de Ferdinand Lasalle, "(...) la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país", y este mismo autor con la fuerza que sólo brinda la investigación científica de los problemas sociales agrega: "Los problemas constitucionales no son, primariamente, problemas de derecho, sino de poder, la verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen; y las Constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social (...)".¹ Saber conjugar los intereses de los sectores de poder en un texto no es tarea fácil y es incluso, el más complejo de los procesos cuando en la historia constitucional se registran varios "éxitos" de dictadores que pudieron, por medio de fraudes de ley, "constitucionalizar" abusos, asegurar dictaduras, y hasta institucionalizar registros y procesos de intolerancia frente al pensamiento político ajeno a quienes ejercían las funciones ejecutivas.

Hace treinta y uno años, Guatemala depositó su esperanza en la promulgación de un nuevo texto constitucional que pudiera garantizar la construcción de una sociedad incluyente, democrática y en paz. Se registran avances en el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala aprobada el 31 de mayo de 1985; sin embargo, las exigencias sociales señalan la necesidad de realizar transformaciones profundas al sistema de justicia.

Establecer garantías y principios rectores para la administración de justicia, basados entre otros en la igualdad y la no discriminación; responder a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe del país; asegurar la igualdad de género; garantizar la independencia e imparcialidad; instaurar la separación de las funciones administrativas de las jurisdiccionales; establecer un sistema de las carreras profesionales basado en criterios objetivos y transparentes, en concursos públicos de oposición y en méritos de idoneidad, capacidad y honradez, y de especialización, son los postulados de esta reforma, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

¹LASALLE, Ferdinand. (Qué es una constitución), 1978, Pág. 42 y 64, disponible en http://www.cecc.org.gt/Docs/Lasalle_Ferdinand_Que_Es_Una_Constitucion.pdf

2. Antecedentes de los procesos de reforma constitucional

El Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, consideró la reforma constitucional como el acto indispensable para la construcción del modelo de Estado a que apuntaban los Acuerdos de Paz. Así, este Acuerdo le otorgó a las reformas constitucionales la naturaleza de "bases sustantivas y fundamentales para la reconciliación de la sociedad guatemalteca en el marco de un Estado de derecho; (...) contribuciones a la estabilidad política, al fortalecimiento del poder civil y la redefinición convenida de las funciones del Ejército para esta nueva etapa histórica del país; (...) reformas que sistematizan y desarrollan (...) el espíritu y la letra de los compromisos suscritos en la institucional, lo político, en lo económico, en lo social, en lo étnico, en lo referente a los derechos humanos (...)"².

Dicho Acuerdo, en congruencia con el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, determinó la necesidad de modificar los artículos relativos al Organismo Judicial (OJ), con el propósito de establecer como garantías: el libre acceso a la justicia en el propio idioma, el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; la defensa de quien no puede pagarla; la imparcialidad e independencia del juzgador; la solución razonada y pronta de los conflictos sociales y la apertura a mecanismos alternativos de solución de conflictos. Esos compromisos también incluyeron la incorporación de aspectos de la Ley de la Carrera Judicial sobre el sistema de nombramientos y ascensos; los derechos y responsabilidades de los jueces; la selección, la formación y el régimen disciplinario entre otros temas³. Por su parte, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), planteaba el reconocimiento del derecho consuetudinario así como el fortalecimiento de los normas tradicionales de convivencia y los mecanismos de resolución de los conflictos propios del derecho indígena⁴.

La mayoría de estos temas, fueron integrados a la propuesta de reforma constitucional de 1999, que no fue aprobada en la consulta popular realizada en dicho año.

Aunque los Acuerdos de Paz establecieron las bases para el desarrollo de un sistema de justicia de acuerdo a principios democráticos, la agenda de compromisos derivada de estos quedó, como producto de la reforma constitucional que fracasó, pendiente de cumplimiento respecto de temas estructurales como la independencia judicial, la carrera profesional en las instituciones de justicia y el acceso a la justicia para los pueblos indígenas; entre otros temas. A esta agenda pendiente, se acumularon nuevas demandas en la lucha contra la impunidad que modificaron las prioridades e impulsaron avanzar en campos específicos de la justicia en una época caracterizada por una fuerte tendencia a la especialización para el combate de fenómenos criminales particulares. Sin embargo, los temas no abordados continuaron erosionando las bases del sistema de justicia hasta desencadenar una profunda falta de legitimidad y una alta vulnerabilidad a la infiltración del crimen organizado y la corrupción⁵.

² Asamblea Nacional Constituyente y Régimen Electoral, "Acuerdos Constitucionales, Convenciones

³ Comisión Interamericana Centroamericana de Derechos Humanos (CIDH), "Antecedentes del Estado de la Reforma de la Justicia en Guatemala, Debate", CIDH, Guatemala, 2007, p. 14-17.

⁴ "Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas", "El Poder Judicial en Guatemala", SIOG, pp. 04, Pág. 19.

Sin embargo, la reforma a la justicia continuó su proceso por vía legislativa, con un fuerte acompañamiento e impulso desde la sociedad civil y mediante la implementación de políticas, planes y programas institucionales que evidenciaron la necesidad social y estatal de continuar transformando el sistema para hacerlo más eficiente y accesible.

De 1994 a la fecha, se identifican al menos ocho grandes iniciativas de reforma, modernización y fortalecimiento del sistema de justicia, todas de diferente naturaleza, contenido y alcances⁶, que coinciden en algunas temáticas y difieren en otras. En el mismo período se identifican 14 propuestas de reforma constitucional sobre el tema de justicia⁷; ocho agendas políticas de reforma del Estado que cuentan con ejes de seguridad y justicia⁸ y al menos 42 leyes en materia de seguridad y justicia emitidas por el Congreso de la República⁹, que han transformado de manera sustancial la normativa en materia de justicia –especialmente penal y con mayor énfasis en el combate a los nuevos fenómenos criminales producidos por el crimen organizado–¹⁰.

La sociedad guatemalteca ha demostrado alto interés y capacidad de propuesta, así como habilidad para mantener vigente la discusión sobre los obstáculos en el sistema de justicia y la lucha contra la impunidad a lo largo de más de 20 años. Existen profundos análisis de las problemáticas enfrentadas por el sistema de justicia, así como abordajes desde distintas perspectivas y una abundante cantidad de recomendaciones, propuestas, políticas y programas, que, aunque tienen similitud de intereses y objetivos, presentan diferencias respecto a las metodologías que proponen, produciendo como consecuencia una enorme dispersión de recursos económicos, materiales, técnicos y humanos que se invierten para su diseño e implementación. Algunos de estos procesos se superponen a los que les antecedieron, estando vigentes simultáneamente un gran número de ellos. La gran mayoría de estas propuestas y políticas carecen de métodos sistemáticos de monitoreo y seguimiento que permitan contar con una visión longitudinal de los avances y obstáculos en el sistema de justicia¹¹.

Los esfuerzos y propuestas de la sociedad guatemalteca no han sido suficientes para erradicar los mecanismos de impunidad de derecho y de hecho que no sólo persisten, sino que presentan tendencias a robustecerse en algunas áreas. Aún existen serias

⁶ Se hace referencia en este párrafo a la reforma procesal penal, a los compromisos de los Acordos de Paz, a la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al fortalecimiento de la Fiscalía General de la Nación, al proceso de Modernización en el FIC, a la creación, implementación e integración de la Fiscalía Especial para la Modernización del Poder Judicial y la Reforma Procesal Penal, a la Reforma Judicial, al Acuerdo Republicano y el Acuerdo de Seguridad y Justicia, al nuevo marco legal para la seguridad, la justicia y la paz, entre otros.

⁷ Véase Anexo 1. Propuestas de reforma constitucional 1994-2014.

⁸ Véase Anexo 2. Agendas políticas de reforma del Estado que cuentan con ejes de seguridad y justicia.

⁹ Véase Anexo 3. Leyes emitidas en materia de seguridad y justicia emitidas entre 1996-2014.

¹⁰ Véase Anexo 4. Pág. 5.

¹¹ Una constatación derivada de un estudio realizado por CIGO en 2014, que tenía por objeto analizar el estado de las reformas judiciales y la lucha contra la impunidad, a partir de los diversos proyectos, recomendaciones y procesos emprendidos en la materia desde los acuerdos de Paz hasta la fecha, evaluando la situación actual y determinando el camino y los actores relacionados a la materia. Para ello, se desarrolló una metodología que incluyó tanto la recopilación y revisión de más de 300 documentos relacionados con la temática de justicia en diferentes producidos por actores nacionales e internacionales entre 1996 y 2014, como entrevistas con actores clave de cada uno de los procesos, lo que permitió tener una visión amplia de los impactos de reforma, implementación, fortalecimiento y monitoreo del sistema de justicia durante dicho período, así como sus resultados. El objetivo del estudio se complementó con 70 procedimientos realizados a nivel nacional, incluyendo 20 entrevistas en total (catorce en el ámbito de gobierno en sus Departamentos, a los que se agregaron cuatro sesiones de 10 representantes, cinco procedimientos realizados a representantes de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, organizaciones civiles, organizaciones de mujeres, organizaciones indígenas, consejos de sectorización, asociaciones, abogados, miembros de comités de justicia, organismos internacionales, servicios universales, órganos de control, comités de monitoreo y reportes ciudadanos del sector privado y sociedad civil en sus áreas).

Mesa Nacional de Diálogo y se dio a conocer la metodología a implementarse en las Sesiones de trabajo de la Mesa Nacional, en las cuales se convocó a participar a quienes presentaron sus propuestas por escrito.

IV. Desarrollo de la Mesa Nacional de Diálogo.

La Mesa Nacional de Diálogo, se desarrolló en reuniones de trabajo llevadas a cabo del 16 de junio al 25 de agosto de 2016, en un total de 11 sesiones, en las que participaron voceros designados por quienes presentaron propuestas por escrito, así como también observadores de todos los sectores y lugares de la República.

De acuerdo con el contenido del documento base, los ejes temáticos discutidos en la Mesa Nacional fueron:

- Independencia e imparcialidad judicial (OJ y CC);
- Ministerio Público;
- Asistencia legal gratuita;
- Antejudicio; y
- Pluralismo jurídico.

Las 11 sesiones de Diálogo tuvieron una duración aproximada de 68 horas de reflexión y discusión de propuestas.

La Secretaría Técnica puso a disposición de los participantes, la relatoría y conclusiones por mesa de todas las sesiones en la página web www.reformajusticialgt.org.

Durante el proceso la participación fue plural, equitativa e incluyente, con la representación de aproximadamente 67 hombres y 31 mujeres en calidad de voceros y voceras.

Las personas e instituciones acreditadas en la Mesa Nacional de Diálogo y que participaron activamente fueron:

- Academia Quetzalteca de Constitucionalistas
- Acción Ciudadana
- Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT-
- Aguilar Castillo Love
- Alcaldes 48 cantones
- Formación e incidencia del Pueblo Maya
- Alcaldes Municipales de Occidente
- Arenales & Skinner-Klee
- Asociación de Azucareros de Guatemala –ASAZGUA-
- Asociación de Abogados Mayas
- Asociación de Generación con Energía Renovable –AGER-
- Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial
- Asociación de Profesionales Mayas del Ixcán [K'amb'al'No']
- Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez - AFEDES-
- Asociación Nacional de Constructores de Vivienda –ANACOV-
- Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad
- Asociación Guatemalteca de Derecho Penal y Criminología
- Asociación Nacional de Generadores

- Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia –ADINA-
- Asociación Política de Mujeres Mayas MOLOJ
- Bufete Jurídico de Derechos Humanos –BDH-
- Cámara de Comercio de Guatemala
- Cámara de Finanzas de Guatemala
- Cámara de Industria de Guatemala
- Cámara del Agro
- Cámara Guatemalteca de la Construcción
- Cámara Empresarial de Comercio y Servicios –CECOMS-
- Centro de Estudios de Guatemala –CEG-
- Centro de Estudios Económico-Sociales –CEES-
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-
- Centro K'at'ub
- Chippines Despertando
- Comisión Internacional de Juristas –CIJ-
- Consejo de Pueblos Mayas-CPO Kaqchikel
- Consorcio USAC-URL-ASIEB
- Convergencia Ciudadana de Mujeres
- Consejo de Autoridades Maya Achi
- Dignificación Profesional
- El Colectivo
- El Refugio de la Niñez
- Facilitadores del Organismo Judicial
- Familiares y Amigos Contra la Delincuencia y el Secuestro –FADS-
- Fundación 2020
- Fundación Myrta Mack
- Fundación Sobrevivientes
- Fundación para el Desarrollo de Guatemala –FUNDESA-
- Gran Consejo de Autoridades Mayas, Garifunas y Xinkas de Imulaw
- Guatemala Visible
- Gremio de Hueleros de Guatemala
- Impunity Watch
- Instituto de Derecho Militar
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala –ICCPG-
- Instituto de la Judicatura
- Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial
- Instituto Guatemalteco de Derecho Procesal
- José Pedro Aguirre Arango, Alfonso Carrillo y la Red Nacional por la Integridad
- Justicia Ya
- Juventud Movimiento Cívico Nacional
- Magistrados Titulares de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Huehuetenango y Zacapa
- Mecanismo de Apoyo a los Pueblos Indígenas Oxlajuj Ytz'ik
- Movimiento Cívico Nacional –MCN-
- Movimiento Estudiantil intersemestre Derecho Jornada Mañana de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Municipalidad de Indígenas Palín, Escuintla

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

- Municipalidad Indígena de Sololá
- Observatorio de Pueblos Indígenas, Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
- Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala
- Pueblo Xinka de San Francisco Jumaylepeque
- Red Nacional por la Integridad
- Red de la No Violencia Contra las Mujeres –REDNOVI-
- Somos
- TutoresXGuatle
- Gobierno Financional / Yajajil PayxalBem Konob Akateko, Chuj, Popit, Q'anjobal
- Unión Luchamilitaria Guatemalteca –UUGT-
- Adrián Castañón
- Carlos Enrique Rivera Clavería
- Carlos José Villatoro Fernández
- Carlos Najera
- Jaime Magaña
- Luis Alberto Cifuentes Pantaleón
- Manuel Alejandro Melgar Díaz
- Julio Enrique Castellanos Muñoz
- Neri Adalberto Ventura Loyo
- Pedro Orlando Ixchiu
- Ronel Emilio Estrada Arriaza
- Saúl Orlando Álvarez Ruiz

Se observó la constancia en la asistencia desde el inicio hasta el final de las sesiones de la mayor parte de los autores, de acuerdo con la retroalimentación realizada en la última sesión los actores que participaron, calificaron el proceso como positivo en términos de apertura, inclusión, claridad y respeto de la libre expresión de las diferentes posiciones y propuestas, donde se hicieron constar con la misma importancia, tanto los puntos de coincidencia como los puntos de divergencias.

v. Tendencias predominantes de la Mesa Nacional De Diálogo

Como resultado de la sistematización de la información producida a lo largo de las sesiones de la Mesa Nacional de Diálogo, la Secretaría Técnica identificó, al igual que lo hizo en los eventos regionales, las tendencias predominantes respecto de cada tema, las cuales se presentan a continuación. Todos estos insumos fueron considerados para la elaboración del antiproyecto que le fue encomendado a la Secretaría Técnica por los tres Poderes del Estado.

Independencia e imparcialidad judicial (OJ y CC)

Respecto de la independencia e imparcialidad judicial, se extraen a partir de las discusiones, los siguientes criterios predominantes:

- Establecimiento de mecanismos de selección de jueces y magistrados de todas las categorías del OJ y CC, bajo criterios de transparencia, publicidad, objetividad y meritocracia.

- Supresión de las comisiones de postulación como mecanismo de elección de magistrados y dotar de un rol fundamental al Consejo de la Carrera Judicial.
- Institucionalización de la carrera judicial desde la judicatura de paz hasta CSJ, considerando mayor proporción de integrantes de la carrera judicial.
- La integración de CSJ con un mayor porcentaje de miembros de la Carrera Judicial.
- Establecimiento del principio de especialización en la carrera judicial.
- Estabilidad en el cargo para garantizar la independencia judicial, lo que implica ampliar el período de nombramiento de jueces y magistrados, sujetándolo a la evaluación de desempeño periódica y a los mecanismos de exclusión propios de la carrera judicial.
- En cuanto a los requisitos para ser juez y magistrado, eliminar la edad y privilegiar la experiencia.
- Regulación de incompatibilidades de la función judicial para evitar conflictos de interés.
- Separación integral de las funciones administrativas y jurisdiccionales de la CSJ.
- Consejo de la Carrera Judicial, órgano rector responsable de garantizar la independencia y objetividad en la selección de jueces y magistrados, con una integración adecuada y un sistema de control y fiscalización.
- Ampliación del período de presidencia de la CSJ.
- Regulación adecuada de suplencias para evitar conflictos de interés.
- Ampliación de número de magistrados de CC.
- Regulación de incompatibilidades para evitar conflictos de interés.
- Habilitación sustantiva en ley de la figura de magistrados suplentes, eliminando conflictos de interés.
- En cuanto a la elección de la CC, la Mesa Nacional insistió en la necesidad de establecer mecanismo de concurso público por oposición, con intervención de al menos dos órganos, uno nominador y el otro, elector.
- Importancia de abordar el enfoque de género y pluriculturalidad en el marco de la carrera judicial y de la regulación relativa al OJ, CSJ y CC.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ministerio Público (MP)

Respecto del MP, las tendencias predominantes fueron las siguientes:

- Ampliación del período de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público y posibilidad de reelección según la extensión del mandato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Necesidad de establecer mecanismo de concurso público por oposición, para elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, con intervención de al menos dos órganos, uno nominador y el otro, elector.
- Respecto a la Remoción de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público:
 - Mismas causales que para jueces y magistrados.
 - Acto de procesamiento con delito doloso.

Asistencia legal gratuita

En materia de asistencia legal gratuita, la Mesa Nacional de Diálogo coincidió en la necesidad de regular a nivel constitucional la prestación de este servicio de materia gratuita, en todas las materias y ramas del derecho, con pertinencia cultural y lingüística, así como el desarrollo de los mecanismos para su desarrollo, en ley ordinaria.

Antejuicio

Respecto del antejuicio, la Mesa Nacional de Diálogo estableció la necesidad de una revisión integral de la figura del antejuicio y su alcance, así como el desarrollo en ley ordinaria de la remoción de obstáculos que impiden la investigación y persecución penal de funcionarios públicos y la reducción de plazos en el trámite.

Pluralismo jurídico

En cuanto al reconocimiento del pluralismo jurídico en Guatemala, las tendencias predominantes planteaban: Por un lado el reconocimiento a nivel constitucional mediante la reforma al artículo 203 por un lado, y por otro, que la reforma es innecesaria por estar integrado el pluralismo jurídico al ordenamiento jurídico nacional mediante el bloque de constitucionalidad que incorpora los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Asimismo, se discutió que a nivel de ley ordinaria, es necesaria la aprobación de ley de coordinación, no la subordinación entre ambos sistemas y el desarrollo de lo relativo a la competencia territorial, personal y material.

En las mesas surgió la necesidad de regular la jurisdicción indígena teniendo como límites los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en tratados internacionales ratificados por Guatemala y que ésta esté sujeta al control de constitucionalidad y de convencionalidad.

4. Temas estructurales de la reforma constitucional

La propuesta de reforma constitucional en materia de justicia se desarrolla con base en los resultados de los diálogos regionales y de la Mesa Nacional de Diálogo, de las propuestas escritas presentadas a la Secretaría Técnica del Diálogo Nacional por diversos actores sociales, en los antecedentes de la historia constitucional del país y en el derecho comparado. Se armoniza la propuesta a la luz de los estándares internacionales

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature and scribbles on the right margin.]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Miguel' and others.]

en materia de derechos humanos¹⁹, derivados de las obligaciones internacionales que el Estado ha contraído voluntariamente.

La propuesta de reforma constitucional en materia de justicia contempla los siguientes temas estructurales:

- i. Reconocimiento expreso del sistema jurídico de los pueblos indígenas y su control constitucional.
- ii. Garantías y principios rectores para el sistema de administración de justicia;
- iii. Separación de funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).
- iv. Cámaras profesionales.
- v. Fortalecimiento de los mecanismos republicanos de ejercicio del poder; adopción de un sistema de control inter orgánico para la selección de las más altas autoridades judiciales y de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- i. Reconocimiento expreso del sistema jurídico de los pueblos indígenas y su control constitucional.

La Constitución Política de la República en sus artículos 58 y 66, reconoce y resalta el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país. En Guatemala, existe un sistema jurídico de los pueblos indígenas que ha sido y sigue siendo un elemento central para la cohesión y convivencia armónica de dichos pueblos.

Este sistema por su solidaridad es aplicado y funciona de forma armónica, se configura mediante un conjunto de valores, principios, normas, procedimientos, instituciones y autoridades indígenas ancestrales, basados en la reciprocidad de dichos pueblos.

Las autoridades indígenas apropiadas, que aplican el sistema jurídico propio, reflejan valores y principios ancestrales, incluso algunos consuetudinarios aplicados también en sus propios idiomas vernáculos. En términos generales, la selección y designación de estos cargos se realizan en asambleas comunitarias (entendida como la máxima instancia representativa para la toma de decisiones de los pueblos indígenas), que les otorgan la autoridad y la legitimidad para representar a la comunidad e impartir justicia. En la operación de dichas autoridades rigen principios, normas y procedimientos basados en la reciprocidad que entre otros aspectos, privilegian la honorabilidad, dignidad, respeto a la comunidad, el ejemplo, el respeto y compromiso genuino para proteger bienes comunales.

El máximo Tribunal Constitucional de Guatemala ha reconocido expresamente que no es aceptable condicionar el reconocimiento de dichas autoridades a su previa inscripción como parte de los formularios exigidos en el sistema jurídico ordinario, ya que según

¹⁹ El artículo 1 de la Constitución Política de Guatemala establece que el sistema jurídico propio de los pueblos indígenas, contenido y ejercido por ellos, así como por sus autoridades, es aplicable en sus respectivos territorios. Este artículo también establece que el sistema jurídico propio de los pueblos indígenas, contenido y ejercido por ellos, así como por sus autoridades, es aplicable en sus respectivos territorios. Este artículo también establece que el sistema jurídico propio de los pueblos indígenas, contenido y ejercido por ellos, así como por sus autoridades, es aplicable en sus respectivos territorios.

contrario a lo preceptuado en el artículo 66 de la Constitución Política de la República y el artículo 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes¹⁴.

Este sistema garantiza a sus miembros un acceso efectivo a la justicia para las comunidades indígenas, conforme a su realidad socio-cultural, económica y las particularidades de dichos pueblos: la resolución eficaz y efectiva de conflictos que privilegia la reparación del daño y la conciliación; asimismo, desarrolla mecanismos eficaces de prevención de violencia y de cohesión comunitaria, acorde a sus normas y procedimientos.

Asimismo, el sistema de justicia propio de pueblos indígenas impacta en el descongestionamiento y disminución de la carga presupuestaria del sistema de justicia ordinario. Existen estadísticas judiciales que demuestran que los departamentos de Totoncapán y Soledad, cuya población es mayoritariamente indígena y con presencia de autoridades indígenas ancestrales fortalecidas, muestran bajos índices de violencia e inseguridad y el menor índice de muertes violentas en el país.

Los pueblos indígenas enfrentan serios obstáculos en el acceso al sistema de justicia ordinario por barreras lingüísticas, culturales, de acceso geográfico, así como por la falta de reconocimiento expreso del sistema jurídico propio de dichos pueblos, en la Constitución Política de la República. A pesar de la jurisprudencia de la Cámara de Penal de la CSJ y de la CC, en la que se hace un reconocimiento expreso de la existencia del sistema jurídico de los pueblos indígenas, existe un vacío legal que ha conllevado en varios casos, al procesamiento penal de autoridades indígenas en el ejercicio de sus cargos.

Con base a las consideraciones anteriores, resulta altamente pertinente la reforma al artículo 203 constitucional en el sentido de reconocer de forma expresa en la Constitución Política de la República la potestad de las autoridades indígenas ancestrales de ejercer funciones jurisdiccionales, de conformidad con sus propias instituciones, normas, procedimientos y costumbres; siempre que no violen derechos constitucionales y derechos humanos internacionalmente reconocidos. En este marco las decisiones de las autoridades indígenas están sujetas al control de constitucionalidad.

Respecto a los mecanismos de cooperación y coordinación entre ambos sistemas, además de observarse un marco de flexibilidad y de orientación práctica, es fundamental observar el *non bis in idem*, como principio general, en concordancia con el párrafo 7 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), según el cual nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el que ya haya sido condenado o absuelto por sentencia firme.

II. Garantías y principios rectores para el sistema de administración de justicia

La Constitución Política de la República garantiza la independencia de la administración de justicia desde un punto de vista orgánico. En los artículos 203 y 205, actualmente

¹⁴CC. Expediente número 3753-2014, sentencia de fecha 02 de agosto de 2019.

vigentes, se establece la independencia y la potestad de juzgar, así como las garantías del OJ. La reforma constitucional mantiene el concepto de independencia del órgano competente e incorpora las garantías y principios del sistema de administración de justicia, siendo estos:

- a. La independencia funcional y económica del OJ;
- b. La carrera profesional;
- c. El respeto a la pluriculturalidad e igualdad de género
- d. La asistencia legal gratuita en todas las ramas de la administración de justicia

La independencia funcional y económica del OJ ya está establecida en el texto actual. Lo concerniente a la carrera profesional en el texto constitucional garantiza que ésta pueda desarrollarse conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos; además, restituye mecanismos para la selección y nombramiento para funcionarios del sistema de justicia.

El respeto a la pluriculturalidad e igualdad de género son fundamentales para la construcción orgánica del sistema judicial. Entender una justicia dentro de una sociedad multiétnica, pluricultural y multilingüe, y además donde las mujeres han sido históricamente excluidas, es fundamental el respeto a las diferencias culturales y los derechos de las mujeres, para que no resulten en injusticias como a la fecha ha ocurrido.

La justicia, en aprobarse la reforma, se impartirá bajo los principios de oralidad, publicidad, celeridad, unidad, inmediación, equidad, economía procesal, y el acceso restringido a las garantías del debido proceso como fundamentales en toda dinámica judicial o administrativa.

La adopción de estos principios reviste un esfuerzo para la administración de justicia en todas las ramas, entre otros aspectos, en la capacitación de operadores de justicia e infraestructura. Por otra parte, establecer normas que garanticen la celeridad en la tramitación de los asuntos, junto con la economía procesal, inmediación y unidad, representará cambios de paradigmas en jurisdicciones que se han caracterizado por su excesivo formalismo, como lo es la contenciosa administrativa.

Los principios adoptados no deben entenderse solo en virtud de la estructura judicial sino que los mismos deben regir también para los impugnaciones de carácter administrativo.

Aun cuando, la CC ha sido prolija en señalar que dentro de artículo 12 constitucional referente al derecho de defensa engloba el principio del debido proceso, la mención de forma expresa de este principio en la Constitución, resulta un mecanismo de certeza para el respeto del mismo. Desde el punto de vista técnico, el debido proceso es el principio genérico que incluye: ley preexistente, juez natural, audiencia debida, derecho de defensa, igualdad de las partes, oportunidad de prueba y alegación, entre otras grandes postulaciones que de forma universal deben respetarse y desarrollarse.

III. Separación de funciones administrativas y jurisdiccionales de la CSJ

Que los magistrados juzguen y administren es una de las aflicciones para los estudiosos del sistema de justicia nacional, pero a la vez se producen afectaciones directas a los derechos del usuario para conseguir una resolución independiente, imparcial y basada en

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature and initials on the right margin]

los términos constitucionales. La administración del OJ, por medio del Presidente de la CSJ y de la Corte en su conjunto, refleja grandes problemas de poder, eficiencia y eventuales conflictos de interés.

La ausencia de una carrera judicial real, la discrecionalidad en el sistema de nombramientos, ascensos y traslados de jueces y personal auxiliar, la ausencia de infraestructura y la gran demanda de requerimientos para prestar, de mejor forma, el servicio judicial exige de la desvinculación de las labores administrativas de las jurisdiccionales de forma tajante y clara.

En el contexto anterior, diversos estudios y análisis del sistema de justicia en Guatemala reflejan tres aspectos principales: el primero, la administración de la carrera judicial cuyo mayor impulso legislativo se consiguió con la reciente promulgación del Decreto 32-2016, ley de la Carrera Judicial; el segundo, asegurar condiciones para que las políticas judiciales se apliquen de forma técnica y con debida rendición de cuentas sobre sus alcances, metas, obstáculos y debilidades; y por último, garantizar un sistema de administración mucho más eficiente que el actual al contarse con un equipo ejecutivo e interdisciplinario que pueda, dentro del ámbito de su competencia, reunir las calidades suficientes para que la inercia administrativa judicial sea ágil y más fiscalizable.

Es muy complejo para el Congreso de la República o para una comisión específica del mismo fiscalizar el gasto judicial, porque la independencia y no subordinación del Poder Judicial es un principio fundamental. En varios países se han registrado verdaderas crisis institucionales al decidir que el Organismo Legislativo fiscalice la forma en que se administró la justicia (sin tocar, ni por asomo, una resolución judicial en su contenido sino centrándose de forma exclusiva sobre sus decisiones de gasto). Esta situación, no solo encierra un complejo problema para el diseño constitucional sino que también puede convertirse en la mejor arma para que, motivados por pasiones políticas, se pretenda acallar a funcionarios judiciales que hayan resuelto en contra de intereses de poder alegando deficiencias administrativas o contables, y por el contrario, que puedan existir funcionarios judiciales que deciden gasto pero que a su vez están ajenos a la fiscalización legislativa.

Con el propósito de superar las debilidades señaladas anteriormente en el artículo 209 de la reforma constitucional se crea el Consejo Nacional de Justicia. La genesis de este Consejo se remonta a la colaboración que hace la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), al editar su análisis constitucional para ser tomado en cuenta por los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente en 1984 bajo el título de "Constitución y Orden Democrático" cuyos autores Edmundo Vásquez, Martínez y Jorge Mario García Lapandía explicaban la naturaleza de este órgano y hasta se proponía una integración, a la usanza del momento, con carácter corporativo. Sin embargo, dichos autores ya hace 32 años, el derecho comparado actual y los estándares internacionales en materia de derechos humanos demuestran que las Cortes no administran sino se limitan a juzgar.

Los cambios son siempre complejos y esta propuesta, sin lugar a dudas, encierra un viraje de 180 grados al OJ; por lo que el éxito de la decisión dependerá de un desarrollo legislativo adecuado; apoyo interinstitucional efectivo pero sobre todo un compromiso de Estado ineludible.

Los Consejos de Judicatura, con sus variantes terminológicas y de normatividad local, son los órganos que tienen una competencia para efectos administrativos dentro del Poder Judicial y a cargo de ellos es que se garantizan los efectos de la carrera profesional que incluye eficiente formación y capacitación, ascensos, traslados, evaluación del desempeño, retiro obligatorio, procedimientos de disciplina, sanción, suspensión y destitución de jueces y magistrados. Lo cual en Guatemala debido a que los términos administrativos son, de manera conceptual, secundarios a la labor primaria del magistrado se tienen valedades constitucionales imposibles de zanjar, además de que en la práctica esas decisiones se toman en momentos residuales de los tiempos usados para juzgar. Por otra parte, los asuntos logísticos y de contratación son cada vez más complejos y por consiguiente pueden resultar difíciles conflictos de interés entre propietarios de inmuebles o proveedores de bienes y servicios del OJ y quienes detentan la magistratura de la CSJ, de allí que es imprescindible eliminar las posibilidades de dichos conflictos aunado a que una contratación cada vez más sofisticada y compleja representa retos que deben afrontarse.

Los derechos humanos se garantizan a través de sentencias pero sobre todo con actitudes judiciales que se conviertan en verdaderos controles del ejercicio del poder. La justicia preventiva puede más que cualquier resolución reparadora y un sistema de control del ejercicio del poder, se basa primordialmente en que los depositarios de la función pública conciben y estén aprehendidos que su labor pueda ser de conocimiento judicial y si existen motivos para su juzgamiento y sanción serán castigados. Igual principio es básico para cualquier persona de su esfera privada, pero en la práctica los más altos jueces del país destinan la mayor parte de su tiempo y de su esfuerzo en conocer, resolver y disponer sobre asuntos administrativos en vez de centrarse en impartir justicia conforme la doctrina legal, la ley y la Constitución Política de la República.

Es imposible sostener que se construye una eficiente institucionalidad judicial cuando los magistrados en vez de juzgar administran y entran en el eventual juego de la creación de conflictos de interés, o de la complejidad que representa decidir el destino de gastos y pagos. Un magistrado debe estar lejos de toda posibilidad que le condicione su criterio y sus conocimientos, por ello es que en esta reforma constitucional se plantea la adopción del Consejo Nacional de Justicia con tres competencias, la primera a cargo de una de sus direcciones, y asignándole el control de la Carrera Judicial, la segunda, a cargo de su segunda dirección con control sobre el manejo de los recursos del OJ y del servicio civil y por último, el Consejo en pleno se reúne con los integrantes de las dos direcciones para conocer de los asuntos que le marca la Constitución, que por su naturaleza, requieren de un espacio de coordinación entre las dos direcciones.

Por otra parte, las dos direcciones del Consejo Nacional de Justicia persiguen una integración interdisciplinaria y con ello se consigue asegurar que la justicia como derecho no sea solo entendida desde el punto de vista del jurista o del abogado, sino que sea nutra con perspectivas distintas y desde diferentes ópticas, con base en las funciones que les compete desarrollar. Con esta decisión se espera asegurar una respuesta institucional mucho más eficiente a la demanda de justicia y asegurar la independencia y imparcialidad del máximo tribunal de justicia ordinario.

El Consejo Nacional de Justicia relevará al Organismo Legislativo en la competencia de designación de magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría. Este punto reviste especiales significados para el derecho guatemalteco que rompe una tradición que había venido existiendo en su historia constitucional y que había

demostrado que, al culminar los periodos, la justicia se postraba frente a decisiones políticas y no jurídicas, al grado de que hasta el debate público parlamentario fue suplantado por decisiones en secreto y de élites políticas que nada tenían que ver con la sagrada misión de designación de magistrados. Romper un perverso ciclo de condicionamientos a la labor judicial es complejo, pero resulta imprescindible y urgente si lo que se quiere en el país es la institucionalización de una justicia para la paz.

iv. Carreras profesionales

En estos momentos, al ser los magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales la misma categoría electos por el Congreso de la República no se garantiza una adecuada carrera judicial. Los nombramientos intra judiciales son hasta el cargo de juez de primera instancia, quien conforme su desempeño, puede cada cinco años ser renovado su nombramiento y muchos jueces pueden que no tengan interés de ser ascendidos a magistrados de la Corte de Apelaciones porque ello pueda representar terminar con su carrera judicial, o bien, solo servir por un periodo para luego volver a fungir como juez.

Esta forma constitucional de desarrollar la carrera judicial ha significado un precario régimen de estabilidad judicial, pero sobre todo condiciona el criterio del juzgador al tener que ser sometido a un escrutinio político cada cinco años. Asimismo, desde la reforma constitucional de 1993-1994 se establecieron, también para los magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales, de la misma categoría, una comisión de postulación para elaborar la nómina de candidatos a los cargos, lo cual desnaturalizó la oposición, el conocimiento del desempeño pero sobre todo, otorgó poderes a cuerpos corporativos de la sociedad con el objeto de que la elección de los magistrados de la Corte de Apelaciones se convirtiera en un proceso, señalado en muchas ocasiones, por distintos sectores sociales.

La carrera judicial a cargo de un órgano administrativo, con autonomía funcional, integrado de forma interdisciplinaria y con dedicación exclusiva de sus integrantes, pero sobre todo con una nueva capacidad de ejecución representará la mejor herramienta para que el régimen laboral de jueces y magistrados pueda efectivamente garantizar estabilidad y desarrollo profesional conforme a los principios de independencia y imparcialidad judicial.

En la actualidad, la CSJ tiene a su cargo el nombramiento de jueces y personal auxiliar, así como es ella misma la que decide la integración de las distintas Salas de la Corte de Apelaciones, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y demás tribunales de la misma categoría lo que representa un excesivo poder que reiteradamente ha sido cuestionado.

La propuesta de reforma intenta garantizar una carrera judicial como opción de vida para aquel profesional que decida dedicarse al servicio judicial. Una decisión de vida que le represente estar ajeno a complacencias en el cargo y sobre todo también estar fuera de esferas de conflictos de interés.

La instauración de la carrera judicial en el ámbito constitucional garantiza la mejor herramienta para que las personas hagan efectivo su derecho de acceder a un juez o tribunal independiente e imparcial.

v. Fortalecimiento de los mecanismos republicanos de ejercicio del poder: adopción de un sistema de control inter orgánico para la selección de las más altas autoridades judiciales y de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Una conclusión casi unánime dentro del proceso de diálogo fue la necesaria eliminación de las comisiones de postulación del texto constitucional. Las comisiones de postulación fueron concebidas como órganos constitucionales temporales que tenían a su cargo la presentación, para el Congreso de la República o para el Presidente de la República, de candidatos para ocupar cargos dentro del sistema de justicia, especialmente los señalados como órganos de control.

Existen innumerables estudios y análisis sobre la desnaturalización de las comisiones de postulación. Si bien la constante fue la insistencia para la eliminación de estos órganos ¿qué sistema puede promoverse en su defecto? ¿qué puede asegurar una nominación y elección sin influencias, presiones o intromisiones indebidas?

No es fácil un cambio de paradigma tras treinta años de contar con comisiones de postulación para la integración de la CSJ, no es fácil tampoco, advenir que el poder cooperativo otorgado a la USAC y al Colegio de Abogados y Notarios dejó de contar con el apoyo social que tuvo en un inicio.

Resulta difícil y complejo que tras treinta años de que la academia, el gremio de los abogados y los integrantes del OJ decidieran los postulados para los más altos cargos judiciales se deba, con una crisis de confianza ciudadana a las instituciones democráticas, proponer una nueva forma de elección y designación.

Los problemas de la democracia solo son superables desde el punto de vista democrático y los problemas republicanos requieren para su solución, soluciones republicanas, de allí que se presente una serie de controles inter orgánicos para que los guatemaltecos monitreen y fiscalicen, pero ya no desde órganos temporales, la designación de los candidatos a ocupar los cargos de magistrados a la CSJ y CC y Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

En un principio, en el documento base que sirvió para el análisis de esta reforma constitucional, se presentó la designación directa por parte de los distintos organismos del Estado para ocupar las magistraturas del Tribunal Constitucional, lo cual fue severamente criticado por representar una concentración de poder.

Los magistrados a la CSJ se elegirán por un periodo personal de 9 años por el Congreso de la República, con base a una nómina que incluya el triple de candidatos por cargo, pero hay dos innovaciones especiales: los candidatos se elegirán por especialización, es decir, un candidato a la Cámara Civil tendrá que mostrar credenciales que lo acrediten como conocedor de esa materia y no podrá un penalista conocer de la materia civil, como ocurre en la actualidad. Por otra parte, de los trece magistrados nueve deberán ser provenientes del sistema de carrera judicial y cuatro de abogados en el ejercicio de la profesión; es por ello que la letra por cargo se justifica, además que el periodo personal de nueve años hace posible un escalonamiento gradual en la integración de la Corte.

La CC se integrará con nueve magistrados titulares y tres suplentes, por nueve años pero con relevos por tercios cada tres. Un magistrado será electo por el Consejo Nacional de Justicia por dos tercios de sus integrantes entre un postulado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y otro por el Congreso de la República.

Un magistrado será electo por el Presidente de la República entre un postulado propuesto por el Consejo Nacional de Justicia y otro por el Congreso de la República, y un magistrado será electo por mayoría calificada del Congreso de la República a propuesta del Consejo Nacional de Justicia y otro por el Presidente de la República.

Estos cruces de postulación y elección garantizan un proceso de selección republicano y democrático, y esperamos ver de mejor forma que las comisiones de postulación toda vez que los órganos postuladores deben acreditar de forma pública y transparente los méritos de idoneidad, capacidad y honradez de sus candidatos.

El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público será nombrado por el Presidente de una nómina de cuatro integrantes, dos de ellos a propuesta de la CSJ y dos a propuesta del Congreso de la República.

Es complejo no saber, que la idea de adoptar mecanismos intrínsecos de control del poder en un país con profunda desconfianza ciudadana hacia sus instituciones pueda de manera fácil ser recibida, sin embargo, las tres décadas de vigencia constitucional y vivencia democrática debe hacer conciliar que la ciudadanía estará presta para la fiscalización y auditoría social, y los órganos de poder serán responsables en sus postulaciones.

5. Exposición de motivos por artículos

Se presenta una exposición detallada de los motivos por los cuales se promueven reformas puntuales a los artículos constitucionales y a la vez se exponen, en esta parte del documento, las razones de su inclusión.

Artículo 154.- Función pública, sujeción a la ley y garantía de antejuicio

En Guatemala la institución del antejuicio protege el ejercicio de la función pública conforme lo establece la ley. Es un hecho que la amplitud de servidores públicos beneficiados con esta garantía y la deficiente regulación de los alcances de la misma y su procedimiento, han ocasionado que el antejuicio represente un obstáculo a la persecución penal, encontrándose lejos de cumplir el fin para el cual fue creado, que consiste en hacer perder la competencia penal de la judicatura ordinaria, contra el dignatario, funcionario público o candidato a cargos de elección popular por la posible comisión de delitos en el ejercicio del cargo¹¹.

Es necesario hacer énfasis en que hasta antes de la Constitución de 1985, el antejuicio se refería a la inmunidad personal de funcionarios para no ser acusados ni juzgados, lo cual se modificó con la Constitución actualmente vigente que se refiere a la inmunidad de los funcionarios para no ser detenidos y juzgados -nótese que la Constitución Política no impide que un funcionario sea investigado, aunque la interpretación de los órganos a

¹¹ Sergio Cárdenal, Abogado Internacional, en el artículo y exposición al artículo 154 de la Constitución Política de Guatemala, disponible en: <http://www.observatorio.org.gt/observatorio/observatorio/2014/05/07/actualizacion-2014-politica-politica>.

cargo de la implementación de esta figura jurídica así lo hayan sostenido en algunos casos, ampliando su alcance²⁶.

A nivel de texto normativo, no sólo la Ley en Materia de Antejuido sino toda la regulación del antejuido en el sistema jurídico guatemalteco, presenta deficiencias derivadas de la dispersión de la figura tanto en la Constitución, como en leyes de diversos rangos, en las que su abordaje excede lo establecido en la norma suprema. Este mismo exceso en la regulación se expresa en el ámbito personal que la ley abarca, que no está limitado a dignatarios y funcionarios de alto rango, sino que incluye otra serie de empleados de menor jerarquía. A pesar que diversas acciones constitucionales han ido excluyendo del ordenamiento jurídico vigente normas que otorgaban esta garantía a sujetos que no estaban amparados por ella en la Constitución, aun quedan algunas disposiciones vigentes en virtud de las cuales, funcionarios como el Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República²⁷, el Superintendente de Bancos y los Intendentes de la Superintendencia de Bancos²⁸, continúan gozando de esa prerrogativa.

En la práctica, el procedimiento de aplicación de la Ley en Materia de Antejuido, su lenta tramitación, la influencia de intereses ilegítimos y falta de independencia, así como las resoluciones dictadas en el marco de la misma, continúan constituyendo una de las mayores dificultades en la lucha contra la impunidad. El antejuido ha generado en la práctica, entre otros aspectos, un evidente tráfico de influencias entre quienes pueden llegar a ser susceptibles de ser investigados y los funcionarios que eventualmente llegarán a conocer del antejuido.

Para la modificación constitucional se proponen tres innovaciones sustantivas en el tema del antejuido con el objeto de que conforme a ella se lleve a cabo un proceso legislativo de reforma a la ley total de la materia, para que también la norma ordinaria sea actualizada y se garanticen menores tiempos de tramitación.

En este sentido, se descartó la idea de listar a todos aquellos funcionarios o personas que tienen derecho al antejuido y se optó por conceptualizar la figura, asegurar que quienes pueden ser beneficiados por ella también puedan ser investigados por el MP. Además, se propone que una vez declarado con lugar el antejuido y dictado un auto de procesamiento, el funcionario o dignatario sea suspendido del ejercicio del cargo. Por último y dado que la Ley Electoral y de Partidos Políticos amplió la duración del proceso electoral, también se dispone que los candidatos a cargos de elección popular tengan derecho a la prerrogativa desde que se encuentren inscritos como tales.

Artículo 161.- Prerrogativas de los diputados.

Para ser congruente a la reforma del artículo 154 se realizó una reforma al artículo 161, en el sentido que los diputados serán suspendidos en el cargo al momento de dictárseles auto de procesamiento. Anteriormente la Constitución hacía referencia a "dictarse prisión provisional".

²⁶ OPS, Op. cit., Pág. 25.

²⁷ Artículo 14 Ter. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 11-199 del Congreso de la República.

²⁸ Artículo 45, Ley de Superintendencia de Bancos, Decreto 35-199 del Congreso de la República.

Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad para juzgar.

La exigencia del reconocimiento expreso del sistema jurídico indígena deviene de los artículos 58 y 66 de la Constitución Política de la República, redactados en momentos en que los derechos de los pueblos indígenas estaban desarrollados en el Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Con la aprobación del Convenio 169 de OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), ratificado por Guatemala (1996), evolucionó la doctrina sobre la materia. En su artículo 8, numeral 1, se establece el respeto al sistema jurídico indígena: *“se aplicará la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”*. El numeral 2 del mismo artículo señala que *“dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio (...)”*. Asimismo en el artículo 9, numeral 1, se establece que *“en la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”*. En el mismo artículo 9, numeral 2 se señala que *“las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”* -la negrilla no es del texto original-.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que fue suscrita por Guatemala, reconoce en el artículo 34 el sistema jurídico indígena al señalar que *“los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”*. Y en el artículo 5, establece el derecho de los pueblos indígenas a *“conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”* -la negrilla no es del texto original-.

Respecto a la solución de controversias, el acceso a recursos efectivos y el respeto de la cohesión de los pueblos indígenas en la administración de justicia, la Declaración garantiza en el artículo 40, que los pueblos indígenas *“tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las instituciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos”* -la negrilla no es del texto original-.

El anterior Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, retoma la recomendación de la OACNUDH, en el sentido de que

"[L]as instituciones del sistema de justicia elaboren de manera conjunta con los pueblos indígenas, una política de acceso a la justicia para los pueblos indígenas, que incorpore elementos geográficos, lingüísticos y de pertinencia cultural, que a la vez tenga como objetivo una incorporación progresiva del derecho indígena en el sistema jurídico nacional. En este punto, es importante resaltar que dicha incorporación deberá ser compatible con las normas internacionales de protección de los derechos humanos. La integración del derecho indígena es un tema prioritario, ya que éste podría actuar de manera complementaria al sistema de justicia oficial, consolidándose como un mecanismo adicional de lucha contra la impunidad"²⁰ - la nota al pie no es del texto original.

En el mismo sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "a la luz de su Recomendación General No 31, aprobada en 2005, sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y funcionamiento de la justicia penal, exhorta a [los Estados] parte a que reconozca(n) el sistema jurídico indígena en el sistema jurídico nacional y respete(n) los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos"²¹.

Conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, en el caso de los pueblos indígenas, los Estados deben garantizar la protección judicial teniendo en cuenta "sus particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres"²².

Respecto al reconocimiento del sistema jurídico indígena, la Corte IDH ha "reconocido que [los pueblos indígenas] tienen características propias que conforman su identidad cultural, tales como su derecho consuetudinario, sus características económicas, sociales, sus valores, usos y costumbres"²³.

La Relatora Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, ha subrayado la necesidad de fomentar el diálogo y la cooperación para coordinar la jurisdicción indígena y la ordinaria. En este contexto, la Relatora Especial señaló que "debe ser evidente que el reconocimiento de los sistemas propios de justicia de los pueblos indígenas constituye un tema importante de responder a las necesidades de los pueblos indígenas en materia de justicia ya que estos sistemas son los más adecuados para las necesidades sociales, culturales, económicas y las particularidades de los pueblos indígenas". La Relatora Especial ha manifestado que "el acceso efectivo a la justicia conlleva el acceso tanto al sistema jurídico nacional como a los sistemas propios de justicia de los pueblos indígenas"²⁴.

La reforma constitucional en materia del reconocimiento de la jurisdicción indígena, se fundamenta en el hecho que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe.

²⁰ Informe del Comité Especial sobre la Impunidad y la Justicia, Justicia Desoy, María Guzmán, Documento de Trabajo No. 4/HR/C/14/16/1, párr. 123.

²¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Documento de Trabajo No. 4/HR/C/14/16/1, párr. 123.

²² Corte IDH, Caso de los pueblos indígenas Miskitu contra Nicaragua, sentencia del 17 de junio de 2009, párr. 85 y Corte IDH, Caso contra los pueblos indígenas Sarakmba contra Guatemala, sentencia de 20 de marzo de 2009, párr. 84 y 85.

²³ Corte IDH, Caso "Acordados y otros" contra Guatemala, sentencia y aclaración del pueblo indígena Mam en el Caso, sentencia de 27 de octubre de 2004 (Caso "Acordados y otros"), párr. 28.

²⁴ Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, párr. 4 y "Acción 100", A/HRC/14/24 de 24 de junio de 2009, párr. 30.

en el que coexisten los pueblos Maya, con sus 22 comunidades lingüísticas, Xinka, Garífuna y ladino o Mestizo. Actualmente, según datos oficiales los pueblos indígenas constituyen el 41% del total de la población guatemalteca¹⁴, frente a ello, cabe señalar que existe una variación en las estimaciones de la población que se auto identifica como indígena del 41% a 60% de la población.¹⁵

Uno de los importantes desafíos del Estado de Guatemala es "lograr la existencia de un Estado inclusivo que reconociendo la diversidad y riqueza cultural, construya las bases que permitan su coexistencia y desarrollo armónico, con la finalidad de lograr una sana convivencia social que se base en el respeto recíproco de la identidad cultural de todas las personas que habitan el país, haga viable alcanzar su fin supremo que es la realización del bienestar".¹⁶

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 58, reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres. Asimismo, en el artículo 66 del texto constitucional se reconoce que "Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya". El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos".

En concordancia con las normas constitucionales (artículos 58, 66, 44 y 40) el Estado de Guatemala, "[...] ante una evidente desigualdad real de los pueblos indígenas respecto a otros sectores de los habitantes del país, ratificó el Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que según ha considerado el Corte de Constitucionalidad, fue creado como: "[...] un mecanismo jurídico especialmente dirigido a remover parte de los obstáculos que impiden a estos pueblos el goce real y efectivo de los derechos humanos fundamentales, para que por lo menos los disfruten en el mismo grado de igualdad que los demás integrantes de la sociedad".¹⁷

Adicionalmente, en los Acuerdos de Paz, en particular el AIDPI, en su numeral IV, literal E, se reconoció que la normatividad de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades, y por consiguiente para el mantenimiento de su cohesión social. En ese marco, el Estado se comprometió a desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales, definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.¹⁸

Los postulados antes señalados, sientan las bases del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado de Guatemala, además de contener las obligaciones para garantizar los derechos de los pueblos indígenas. La CC ha señalado que para garantizar real y efectivamente dichos derechos "debe hacerse acopio del respeto a sus costumbres

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística del Censo de Población del año 2002.

¹⁵ Comité de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CIVIC), Observaciones finales sobre los informes periódicos 14 y 15 transmitidos de Guatemala, 22 de junio 2010, en: <http://www.unhcr.org/refugees/refugees/1014-25>

¹⁶ Resolución No. 1487-2005, considerando 16, emitida el día 28 de marzo de 2006.

¹⁷ Consejo Nacional de la CC artículo 28 del numeral 1.º C, artículo dentro del expediente No. 133-03.

¹⁸ La Ley sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Mayas, suscrita por la Comisión Nacional de Reconciliación y Verdad (CIVIC) y el Estado de Guatemala, en: <http://www.civico.org.gt>.

¹⁹ Informe de Guatemala, UN Doc. D-7. D. 20 de Feb. 1992.

y formas de organización social, lo que incluye, necesariamente, el reconocimiento de la existencia de un sistema jurídico propio, por medio del que se dirimen los conflictos suscitados en el seno de esas comunidades, permitiendo así la transición de un Estado con visión monista –basado en la existencia de un solo sistema jurídico occidental– a una pluralista –en la que coexisten coordinadamente ambos sistemas jurídicos, oficial e indígena–²⁴.

En las últimas décadas se produjeron reformas constitucionales en las que han sido reconocidos los derechos de los pueblos indígenas como fue el caso de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Venezuela y Guatemala. Estas reformas constituyen el nuevo constitucionalismo pluralista que destaca el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos políticos y no sólo como objetos de políticas, un cambio en la identidad del Estado-nación que ahora se reconoce como multiétnico y pluricultural, sumado al reconocimiento del derecho individual y colectivo a la identidad cultural, y al reconocimiento del pluralismo jurídico. Cabe destacar que la implementación de estas normas a nivel institucional, de desarrollo legislativo y jurisprudencial, así como de parte de los pueblos indígenas ha sido desigual en la región.²⁵

En 2006, el anterior Relator Especial sobre derechos de los pueblos indígenas, Rodolfo Stavenhagen,²⁶ señaló que todos los países andinos, excepto Chile, cambiaron sus constituciones, reconocieron el pluralismo jurídico y con fórmulas afines reconocieron la potestad jurisdiccional a las autoridades indígenas y campesinas, en concordancia al contenido del Convenio 169 de la OIT. En México, a partir de la reforma constitucional de 1991, de las 32 entidades federativas que integran el Estado mexicano, 21 de éstas entidades, han introducido reformas legales reconociendo la presencia de los pueblos indígenas y existen distintos niveles de reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas para resolver conflictos internos.

Actualmente 22 países ratificaron el Convenio 189 sobre de la OIT²⁷, 10 de estos países pertenecen al continente americano.

El sistema jurídico de los pueblos indígenas es una realidad en Guatemala y se observan importantes avances en su reconocimiento mediante los fallos de la Cámara Penal de la CC²⁸ y de la CC²⁹, que señalan la existencia de (...) un proceso de formación de doctrina jurisprudencial en la que define el derecho indígena como un conjunto de principios y normas (...) que coexiste con el derecho estatal bajo un prisma de pluralismo jurídico³⁰.

El reconocimiento del sistema jurídico indígena (...) supone la existencia de múltiples sistemas que provienen de los pueblos de origen maya y de aquellos no descendientes

²⁴ CC Expediente No. 1467-2014, caso de recurso P.

²⁵ Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, 2005, OEA/Ser/L/V/II, párr. 9.

²⁶ *Ibid.*, párr. 8.

²⁷ Art. 1º del Convenio de la OIT, No. 169 sobre el Convenio 169 de la OIT los siguientes países: México y Venezuela (1991), Bolivia y Colombia (1991), Paraguay y Costa Rica (1991), Perú (1992), Honduras (1995), Nicaragua y Guatemala (1996), El Salvador (1996), Ecuador y Chile (2000), Argentina (2001), Venezuela, Guatemala y Perú (2002), Nepal y Tailandia (2007), Chile (2008), Nicaragua (2010) y República Centroafricana (2010).

²⁸ CC, Cámara Penal, Expedientes números 01004-1002-01848 sentencia de fecha 20 de enero de 2011; 01004-1002-02524 sentencia de fecha 12 de noviembre de 2012 y 209-1003, sentencia de fecha 7 de octubre de 2004.

²⁹ CC, Exped. No. No. 1467-2014.

³⁰ CC Exped. No. No. 1467-2014, 01004-1002-01848.

que habitan el país, que si bien comparten valores en común, cada uno posee características singulares que los tornan diversos, pero que al compartir una similar historia social y política, han formado una unidad colectiva respecto al derecho estatal. Es decir, que es insostenible la pretensión de la existencia de un derecho indígena propio y único, que resulte aplicable a todos los pueblos originarios que habitan en el territorio del país; ello atendiendo a la realidad cultural, histórica y social.³⁸

La Cámara Penal de la CSJ, señala que [el] derecho, incluyendo el indígena, implica normas de cumplimiento obligatorio, instituciones, autoridades reconocidas y por ende legítimas, procedimientos, órdenes y coacción; es un medio para conseguir metas colectivas de interés general de un grupo social, sistema e instituciones que son consideradas legítimas que implican la regulación de las actividades personales y colectivas en relación a ellas en procura de lograr el bien común de los pueblos. Los instrumentos efectivos de las autoridades son las sanciones positivas o negativas que la organización social comprende y cumple como derivadas de reglas de observancia obligada y poderes de coacción que rigen, protegen y defienden las relaciones interpersonales y del grupo dentro de la cultura propia.³⁹

Rodolfo Sarmiento, señaló que "el no reconocimiento de los usos y leyes consuetudinarias autóctonas es indicio de la existencia de violaciones de derechos humanos que llevan a abusos en el sistema de administración de justicia. El no reconocimiento del derecho indígena forma parte de la negación de las identidades, poblaciones y culturas indígenas por parte de los Estados coloniales y poscoloniales, y es una de las dificultades con que tropiezan los Estados modernos para reconocer su propia identidad multicultural. En muchos países la concepción monista del derecho nacional impide el debido reconocimiento de las tradiciones jurídicas plurales y conduce a la subordinación de los sistemas jurídicos consuetudinarios a una sola norma jurídica oficial. En estas circunstancias, las tradiciones jurídicas no oficiales apenas han sobrevivido o se han hecho clandestinas".⁴⁰

De forma complementaria, el anterior Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, señala la importancia de "(...) reconocer y tener en cuenta el funcionamiento efectivo y pacífico de las justicias ancestrales en la mayoría de los casos, pero también a no confundir casos de justicia por mano propia y hechos de violencia tumultuaria con las genuinas expresiones de la justicia indígena, lo que supone un proceso de mayor diálogo con las autoridades indígenas y un mejor conocimiento de las justicias ancestrales (...) sobre la base de los principios de tolerancia y respeto a los derechos humanos. (...) construirse de manera participativa y consultada los mecanismos de coordinación y de cooperación" entre el sistema jurídico ordinario y el sistema jurídico de los pueblos indígenas.

Según la CC, el pleno reconocimiento del sistema jurídico de los pueblos indígenas conlleva "la potestad que tienen los pueblos originarios para resolver sus conflictos internos conforme a su propio derecho, es preciso señalar que ello implica: (i) la existencia

³⁸ Véase, por ejemplo, el artículo 141 de la Constitución de 1991.
³⁹ Véase, por ejemplo, el artículo 141 de la Constitución de 1991.
⁴⁰ Véase el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Sarmiento, de 20 de mayo de 2004.
⁴¹ Véase el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Sarmiento, de 20 de mayo de 2004, párrafo 10.
⁴² Véase el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, Sr. Rodolfo Sarmiento, de 20 de mayo de 2004, párrafo 10.

de autoridades propias de los pueblos indígenas que ejercen esa función; ii) la potestad que tienen los mismos pueblos y sus autoridades para establecer normas y procedimientos propios; iii) la necesaria adecuación del derecho indígena, sus normas y procedimientos a los derechos y garantías que establece la Constitución y las normas que integran el bloque de constitucionalidad; y iv) el esfuerzo que debe efectuar el Estado para dictar las pautas de coordinación y cooperación entre el derecho indígena y el sistema de justicia oficial¹¹.

La CC. ha señalado que para garantizar el respeto y pleno goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad, "los actos realizados en aplicación del derecho indígena y, sobre todo, las decisiones adoptadas por sus autoridades tradicionales -de la misma forma que las resoluciones de la justicia estatal- pueden ser sometidas a control de constitucionalidad por medio del amparo"¹².

Actualmente existe una práctica en que las autoridades indígenas han suscrito Acuerdos de coordinación y cooperación con algunas autoridades del sistema de justicia ordinario. Estos ejercicios se han desarrollado de forma positiva en los municipios de Chuarancho, del departamento de Guatemala; en Santa Cruz del Quiché y la región Ixil conformada por Santa María (Tzuc), San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul, del departamento del Quiché; así como en el departamento de Totonicapán.

Para asegurar una efectiva coordinación y cooperación entre el sistema jurídico ordinario y el sistema jurídico de los pueblos indígenas, se debe tener en cuenta que los sistemas jurídicos los pueblos indígenas tienen un carácter dinámico que les permite evolucionar e situaciones y contextos futuros de manera congruente con sus propios preceptos culturales, sociales y políticos, de manera que ambos sistemas jurídicos sean instrumentos efectivos de lucha contra la impunidad dentro del marco del respeto a los derechos humanos.

En el marco expuesto, cualquiera que sea el sistema de coordinación entre ambas jurisdicciones, deberá ser lo suficientemente flexible para facilitar un diálogo intercultural entre las autoridades indígenas y autoridades de la jurisdicción ordinaria:

- Cuando el sistema jurídico ordinario esté conociendo asuntos que la jurisdicción indígena normalmente conoce o que pueda mejor resolver.

Adicionalmente, es necesario desarrollar entre otras medidas las que se señalan a continuación:

- a) Promover un proceso de intercambio de información, entendimiento y capacitación entre las autoridades indígenas y las autoridades estatales judiciales sobre los diversos sistemas de justicia;
- b) Que el Consejo Nacional de Justicia determine los recursos humanos, económicos y de cualquier naturaleza que sean necesarios para implementar mecanismos de coordinación y cooperación sean eficientes; y
- c) que se impulse coordinadamente un proceso de fortalecimiento del sistema jurídico de los pueblos indígenas, para lo cual el Estado deberá asegurar el apoyo técnico y financiero.

¹¹CC. Expediente No. 1187-2014, considerando.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'RSP', 'M.P.', and others.]

[Handwritten signature on the right margin.]

[Handwritten signature at the bottom right.]

[Handwritten mark or signature at the bottom center.]

- Cuando existan casos de conflicto entre el sistema jurídico ordinario y el sistema jurídico de los pueblos indígenas, es fundamental que exista una instancia de revisión.

Sobre el particular la CC, en sentencia de fecha 8 marzo de 2015, puntualiza que "[...] los actos realizados en aplicación del derecho indígena y, sobre todo, las decisiones adoptadas por sus autoridades tradicionales –de la misma forma que las resoluciones de la justicia estatal– pueden ser sometidas a control de constitucionalidad por medio del amparo; ello para garantizar el respeto y pleno goce de los derechos que prevé la Constitución y las normas que integran el bloque de constitucionalidad"¹⁰². Aunado a lo anterior, el Alto Tribunal determina que a "[...] un tribunal de apelación (...) no le corresponda analizar lo actuado por las autoridades tradicionales –cuyas decisiones se encuentran sujeta únicamente al control constitucional–, sino únicamente verificar si la resolución dictada por el juez a quo se concierne o no ajustada a los mandatos que prevé la Constitución y los cuerpos normativos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala".

El anterior Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, considera que además de asegurar mecanismos de coordinación "[...] el Estado debe asegurar (...) procesos de revisión judicial de las decisiones de las autoridades indígenas que respeten y garanticen un máximo nivel de autonomía para las autoridades de la jurisdicción indígena, y asimismo que completen y respeten el contexto cultural donde se desenvuelven las decisiones tomadas por las autoridades indígenas. Las determinaciones hechas en el proceso de revisión judicial deben coadyuvar de forma constructiva al respeto y fortalecimiento de las facultades de la jurisdicción indígena"¹⁰³.

Para resolver los posibles conflictos sobre competencias jurisdiccionales entre el sistema jurídico ordinario y el sistema jurídico de los pueblos indígenas, es necesario contemplar la creación de un mecanismo especial con poder de decisión y que su actuación se desarrolle en un marco de flexibilidad y orientación práctica.

Se prevé que este mecanismo tenga una composición plural y que esté integrada por autoridades del sistema jurídico de los pueblos indígenas y autoridades del sistema jurídico ordinario. Este mecanismo debería constituir un espacio de diálogo y decisión intercultural.

Los argumentos expuestos con anterioridad fundamentan la reforma al artículo 203.

Artículo 205: Garantía y Principios del Sistema de Administración de Justicia.

Respecto del artículo 205 que actualmente regula las garantías del OJ, la propuesta de reforma propone un señalo cualitativo en función del derecho de acceso a la justicia: la

¹⁰² Expediente No. 1407-2014, comparendo No. 1407-2014.

¹⁰³ Id.

¹⁰⁴ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, U.N. Doc. HRC/19/11, párr. 17.

Inclusión de garantías y principios para el sistema de administración de justicia en su conjunto.

Se entiende por Sistema de Administración de Justicia: el conjunto de instituciones, autoridades, normas, procesos, relaciones y mecanismos de coordinación, establecidos para dar cumplimiento al deber del Estado de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos en condiciones de igualdad y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales mediante la resolución de los conflictos. El sentido fundamental de un sistema de justicia desde esta perspectiva, es garantizar el derecho de acceso a la justicia y dar cumplimiento a los deberes de garantía del Estado, que le obligan a prevenir los actos delictivos, investigar aquellos que se hayan cometido, así como determinar quiénes son sus responsables, imponer sanciones y garantizar a las víctimas una adecuada reparación.

Como garantías del Sistema de Administración de Justicia, la reforma contempla la independencia funcional y económica del Organismo Judicial; la carrera profesional en las instituciones del sistema de justicia; el respeto a la pluriculturalidad e igualdad de género y la asistencia legal gratuita en todas las ramas de la administración de justicia.

Como principios constitucionales aplicables a todo proceso o procedimiento, se establecen la oralidad, la publicidad, la celeridad, la unidad, la inmediación, la equidad, la economía procesal y el acceso restringido a las garantías del debido proceso.

El PIDCP¹⁰ reconoce en el artículo 14 que: "Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley (...)" la negrilla no es del texto original.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también reconoce en el artículo 8 que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley (...)" la negrilla no es del texto original.

El Comité de Derechos Humanos¹¹, al interpretar el alcance del artículo 14 del PIDCP ha señalado que: "El requisito de la competencia, independencia e imparcialidad e un tribunal en el sentido del párrafo 1 de dicho artículo es un derecho absoluto que no puede ser objeto de excepción alguna. El requisito de independencia se refiere, en particular, al procedimiento y las cualificaciones para el nombramiento de los jueces, y las garantías en relación con su seguridad en el cargo hasta la edad de jubilación obligatoria o la expiración de su mandato, en los casos en que exista, las condiciones que rigen los ascensos, traslados, la suspensión y la cesación en sus funciones y la independencia efectiva del poder judicial respecto de la injerencia política por los poderes ejecutivo y legislativo (...)" la negrilla no es del texto original.

¹⁰ Tratado sobre el PIDCP suscrito el Decreto Número 9-92 del Congreso de la República, de 23 de febrero de 1992 y adoptado el 24 de marzo de 1992.

¹¹ Declarado según esta Convención suscrito el Decreto Número 9-76 del Congreso de la República, de 30 de marzo de 1976, ratificado el 27 de abril de 1976.

¹² El Comité de Derechos Humanos es el órgano establecido y legitimado para supervisar el cumplimiento del PIDCP y para realizar la interpretación del alcance de sus normas.

¹³ Convención de Derechos Humanos, Observación General No. 12, artículo 14 del PIDCP, El derecho a un juicio imparcial y la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, Doc. HCR/OG/12/12, Naciones Unidas, Ginebra, CH/2002/12, 28 de agosto de 2002, para 15.

La anterior Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, Gabriela Knaul, expresó que: "El principio de la independencia del poder judicial no tiene por objeto beneficiar a los propios jueces sino proteger a las personas de los abusos de poder y garantizar que a los usuarios de los tribunales se les ofrezca una audiencia equitativa e imparcial. Por consiguiente, los jueces no puedan actuar arbitrariamente al resolver los casos según sus propias preferencias personales, sino que su deber es aplicar la ley con equanimidad e imparcialidad. Por ello, los jueces deben rendir cuentas de sus actos y su conducta, de modo que los ciudadanos puedan tener plena confianza en la capacidad de la judicatura para desempeñar sus funciones con independencia e imparcialidad"⁵⁵ - la negrilla no es del texto original.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que "El objetivo de todo proceso de selección y nombramiento de las y los operadores de justicia debe ser seleccionar a los candidatos y candidatas con base al mérito personal y su capacidad profesional, así como la singularidad y especificidad de las funciones que deben desempeñar de tal manera que se asegure la igualdad de oportunidades, sin privilegios o ventajas irrazonables"⁵⁶. La Comisión ha considerado en cuanto al mérito personal, que se debe elegir a personas que sean íntegras, idóneas, que cuenten con la formación o calificaciones jurídicas apropiadas. Asimismo, en cuanto a la capacidad profesional, la CIDH ha insistido en que cada uno de los aspectos a valorar debe hacerse con base en criterios objetivos - la negrilla no es del texto original.

Al respecto, la Comisión considera que los concursos públicos de oposición y de mérito pueden ser un medio adecuado para la designación de operadores de justicia con base en las capacidades profesionales. En tales concursos pueden incluirse aspectos como la formación profesional y los años de experiencia requeridos para el cargo, los resultados derivados de la aplicación de exámenes donde se respete el carácter anónimo de las pruebas, de tal forma que no sean seleccionados ni nombrados operadores de justicia de modo discrecional y puedan acceder todas las personas que estén interesadas y reúnan los requisitos. Respecto de este punto, por ejemplo, la Corte Europea de Derechos Humanos, se ha referido a la "práctica de pruebas especiales de competencia a candidatos y candidatas como una garantía de su independencia"⁵⁷ - la negrilla no es del texto original.

Respecto a la publicidad y transparencia de los concursos de oposición, la CIDH ha señalado que para garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a los cargos de las y los operadores de justicia, es prioritario brindar una oportunidad abierta e igualitaria a través del señalamiento ampliamente público, claro y transparente de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. De allí que los Estados deben emitir de manera previa y públicamente las convocatorias y procedimientos con los requisitos, criterios y plazos para que cualquier persona que considere satisfechos los requerimientos pueda acceder a los puestos de fiscal juez, juez, defensora o defensor público - la negrilla no es del texto original.

⁵⁵ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, Documento ONU, A/HRC/23/13, 28 de abril de 2014, párr. 55.

⁵⁶ CIDH, Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia, Mecanismo de Seguimiento de la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas, OEA/Ser.L/V/II Doc. 14.3 de diciembre de 2014, párr. 74 y 76.

⁵⁷ Ibídem, párr. 75 y 76.

Por otro lado, además de la publicidad de los requisitos y procedimientos, como un elemento de la transparencia a observarse en los procesos de selección, la Comisión considera positivo que los procedimientos sean abiertos al escrutinio de los sectores sociales, lo cual reduce significativamente el grado de discrecionalidad de las autoridades encargadas de la selección y nombramiento y la consecuente posibilidad de injerencia de otros poderes, facilitando la identificación del mérito y capacidades profesionales de las y los candidatas. La Comisión considera que lo anterior resulta fundamental cuando se trata de la designación de las y los operadores de justicia de las más altas jerarquías y el procedimiento y selección se encuentra a cargo del poder ejecutivo o legislativo- la negrilla no es del texto original.

De igual manera, la CIDH considera que "[p]ara fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia, se integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial, fiscalía o defensa pública, resulta conveniente incluir la celebración de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo"- la negrilla no es del texto original.

Conforme a la CIDH, "[e]n el contexto específico de acceso a los cargos de las y los operadores de justicia, los diversos instrumentos de derecho internacional aplicables establecen como una característica en común a los procesos de selección y nombramiento de jueces, fiscales y defensores públicos que los aspirantes no sean objeto de discriminación y los procesos de selección se realicen en igualdad de condiciones"- la negrilla no es del texto original.

La CIDH considera que todas las leyes que regulen el acceso a la función pública deben garantizar mecanismos óptimos que permitan el acceso igualitario a los cargos en forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios deben ser observados por las autoridades encargadas de la aplicación de dichas leyes y el Estado debe garantizar las condiciones institucionales y técnicas para su materialización - la negrilla no es del texto original.

En este sentido, la Comisión considera que todo proceso de selección y nombramiento debe tener como función no sólo la escogencia según los méritos y calidades profesionales y de integridad del aspirante, sino también el aseguramiento de la igualdad de oportunidades. En esa medida, los Estados deben

³² Caso 10.819-03.

³³ A diferencia de otros casos precedentes Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura referidos a la selección de los jueces, no se ha discriminado alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otro índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otro de que los postulantes a los cargos judiciales son nacionales del país en que se realiza el procedimiento. Igualmente, los Principios sobre la función de fiscalía de las Naciones Unidas establecen que los procesos de selección deben conocerse al menos en los aspectos básicos en procedimientos a propósito y según sea el caso. Discriminación en contra de una persona por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro índole, procedencia nacional, origen étnico, situación económica, nacimiento, vinculación o otra condición. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos Informe de la Comisión Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. A/HRC/20/25, 7 de junio de 2012, par. 43. Por su parte, respecto de los motivos de selección, dicho procedimiento que se debe asegurar que no haya discriminación alguna de género de una persona, un motivo al respecto en la profesión o el ejercicio de la misma, por motivo de raza, color, sexo, origen étnico, religión, opiniones políticas o de otro índole, origen nacional o social, idioma, nacimiento, situación económica o cualquier otra. Dichos Principios indican que se debe considerar discriminatorio el requisito de que un abogado sea ciudadano del país de que se trata. Principios Básicos sobre la función de los Abogados, Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/C.17/44/28/Rev.2 p. 118 (1990), artículo III.

asegurar que las personas que cumplan con los requisitos estén en posibilidad de concurrir en igualdad de condiciones a los procesos de selección y nombramiento, aún respecto de quienes ocupan los cargos en provisionalidad, los que por tal condición no pueden ser tratados con privilegios, ventajas o desventajas - la negrita no es del texto original-.

La Comisión observa que algunos Estados pueden contener en los marcos que regulan el acceso a la carrera algunos requisitos que por su amplitud o ambigüedad podrían traducirse en condiciones que afecten la igualdad de oportunidades³⁴ - la negrita no es del texto original-.

El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica señalan que "las constituciones racionales definen el marco para la eliminación de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica y articulan principios y métodos destinados a corregir los desequilibrios históricos de poder... En de establecer un imperativo universal de igualdad para las mujeres que surgen en la cadena de justicia del Estado, es imprescindible disponer de una garantía constitucional de igualdad para las mujeres que se ajuste a las normas internacionales [...]. A fin de garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, los requisitos constitucionales para la igualdad de género deben ser específicos" - la negrita no es del texto original-.

La carrera profesional es el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, traslado, presalarios, capacitación y formación profesional inicial y continua, evaluación del desempeño, régimen disciplinario y mecanismos de exclusión, así como otras privaciones del sistema de carrera de los funcionarios del sistema de justicia, cualquiera que sea su categoría, con el fin de garantizar su dignidad, estabilidad, independencia, imparcialidad, responsabilidad y excelencia profesional en el ejercicio de su función.

El respeto de la justicia a la pluriculturalidad e igualdad de género³⁵ es fundamental para garantizar una resolución del conflicto entre partes privadas, o bien, garantizar los derechos humanos frente a una contienda con el poder. En tal virtud, la propuesta del articulado sostiene incorporar, estos elementos expresos junto a los comentados en torno a la independencia funcional y orgánica del OJ (que ya están en el texto vigente) y la carrera judicial, además que también se establece el principio del acceso a la justicia para todas aquellas personas que carezcan de medios para sufragar sus reclamaciones, lo cual deberá ser regulado en una ley específica (nótese que ya el Código Procesal Civil y Mercantil y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establecen esta garantía).

Por otra parte, también se dispone que la justicia deba impartirse bajo los principios de oralidad, subsistencia, celeridad, unidad, inmediatez, equidad, economía procesal y al acceso a las garantías propias del debido proceso en todo proceso judicial o procedimiento administrativo.

³⁴ Véase, por ejemplo, los artículos 61 y 62.

³⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (1994) E/CN.WD.D.2/1996/23/19.

Este postulado es básico para concretar la justicia como derecho y no sólo como función estatal, toda vez que a partir de ella se espera un viraje rotundo en el andamiaje actual porque la justicia al recoger la oralidad como base, deberá modificar la forma en que se producen los distintos debates judiciales en todas las áreas de la administración de justicia, y además se asegurará de conferir con medios y remedios procesales que promuevan la celeridad, concillez e inmediatez procesal, situación que a la fecha, ha quedado más en principios sin fuerza normativa.

Sostener principios rectores para empujar una dinámica más ágil y eficiente en el sistema de justicia es obligatorio si se pretende acrisolar un derecho negado para muchos. También la mención expresa de 'debido proceso' en el texto constitucional obedece a un aspecto fundamental para garantizar el mismo. A la fecha, la CC ha desarrollado toda una doctrina sobre el debido proceso partiendo del contenido del artículo 12 constitucional referido al derecho de defensa, sin embargo, técnica y doctrinariamente el derecho de defensa es uno de los principios esenciales del debido proceso y no este de aquel.

Solo para señalar dos temas específicos, el juicio oral en materia civil, tiene demasiados elementos escritos y no ha podido garantizar, a pesar que el mismo es fundamental para las contiendas familiares; una oralidad real, y esto es lo que quiere enmiendarse en el país. Si el juicio oral en materia civil no es oral en la realidad, basta imaginar lo que ocurre con los procesos escritos en que deben llevarse a cabo la mayoría de contiendas civiles y comerciales. Y como segundo ejemplo se coloca la jurisdicción Contenciosa Administrativa, en la que las distintas Salas pocas veces tienen acervo a alegaciones orales de la partes y se registran tiempos de tramitación excesivos.

Por último, establecer en el marco constitucional la necesidad de sancionar la violación a la independencia judicial, el litigio inapropiado y el abuso de derecho, si hace necesario ante un marcado enrarecimiento del litigio y de la forma en que el mismo se presenta. Asimismo, si la reforma clarifica lo concerniente al antejuicio, también es cierto que la legislación debe contener sanciones drásticas para aquel que con abuso de derecho pretenda presentar, como elemento de coacción política o presión social, denuncias penales espurias contra funcionarios que tienen la prerrogativa y esa es la idea de incorporar el texto señalado.

La adopción de este texto representará a la vez modificaciones sustantivas a todo el andamiaje adjetivo y además exigirá una notable inversión de recursos en capacitación e infraestructura que el Organismo Judicial deberá planificar, ejecutar y garantizar.

Artículo 207. Requisitos e incompatibilidades para ser magistrado o juez.

Los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, disponen que Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales, serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que este no sea nombrado por motivos indebidos. En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por

motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o condición (...)²⁵.

El Comité de Derechos Humanos se ha referido en varias ocasiones a los criterios de nombramiento de jueces y ha establecido que el criterio principal debe ser la capacidad e idoneidad de los candidatos, basados en procedimientos claros y transparentes²⁷ -la negrilla no es del texto original-.

La reforma constitucional establece con claridad la incompatibilidad para desempeñar el cargo de juez o magistrado, el ejercicio de cualquier otro empleo, cargo de dirección y asesoría en partidos políticos, sindicatos o entidades que reciban, administren o ejecuten recursos del Estado o que sean partes de la administración del mismo, así como la calidad de ministro de fección o culto, y el ejercicio profesional.

La incompatibilidad con los cargos de asesoría en partidos políticos, sindicatos y entidades que reciban o administren fondos públicos garantiza el menor conflicto de intereses e impide el ejercicio simultáneo de la judicatura con cualquier otro empleo. Se han registrado conflictos entre jueces que tienen participación directa en organizaciones que administran fondos públicos y ello menoscaba su criterio e independencia judicial desde cualquier punto de vista. La incompatibilidad con cualquier otro empleo, con cargos directivos de partidos políticos y sindicatos se encuentra contemplado en el texto constitucional actual y la propuesta de reforma es para asegurar con mayor alcance la incompatibilidad al producirse conflictos de interés constantes.

Por otra parte, la división entre iglesia y Estado es fundamental mantenerla y sobre ello no existe ninguna duda. Por último la incompatibilidad con el ejercicio de la profesión de abogado es imprescindible porque, a la fecha, los magistrados suplentes de la Corte de Apelaciones y Tribunales similares si ejercen la profesión, lo cual representa un notable conflicto de interés, una sobresaliente fuente de corrupción y sobre todo una incompatibilidad evidente creada y diseñada desde el propio texto constitucional.

La única excepción establecida para el desempeño de otro empleo de jueces y magistrados es la docencia, conforme los términos que se señalan en la constitución, con el fin de evitar el abuso que ha existido por algunos juzgadores en cuanto a mantener horarios incompatibles con sus funciones jurisdiccionales, pero tales asuntos deben ser tratados por la legislación ordinaria y no en los principios constitucionales.

Por último, al constitucionalizar la Carrera Judicial y establecer el Consejo Nacional de Justicia como el órgano garante de ella, los jueces y magistrados jurarán fidelidad constitucional ante dicho órgano con el objeto de hacer congruente su incorporación al esquema institucional nacional.

²⁵ Principio 16, de los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura adoptados por Segundo Congreso de la OEA sobre Promoción del Estado de Derecho y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Montevideo el 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 19 de noviembre de 1985 y 40/71 de 17 de diciembre de 1985.

²⁷ Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales Bolivia, Documento OEA/Ser/L/V/II/00/12, párr. 3. Ver también observaciones finales Uruguay, Documento OEA/Ser/L/V/II/00/12, párr. 12. Observaciones finales Argentina, Documento OEA/Ser/L/V/II/00/12, párr. 13.

Artículo 208. Carrera Judicial.

Respecto de la carrera judicial, la propuesta de reforma constitucional establece un sistema semibastante que abarca desde la judicatura de paz hasta la Corte Suprema de Justicia, integrando tres cuartas partes de jueces y magistrados provenientes del sistema de carrera judicial y una cuarta para de abogados en ejercicio de la profesión en cada estrato de la judicatura y magistratura. Para ascender en la carrera judicial, se establecen requisitos graduales de experiencia. Los jueces y magistrados de todas las categorías se encuentran sujetos a los derechos y obligaciones derivados del sistema de carrera judicial. Para el desarrollo dentro de la carrera judicial, el principio de especialización se constituye en un criterio fundamental. La selección de jueces y Magistrados de Salas de la Corte de Apelaciones corresponde a la Dirección de la Carrera Judicial del Consejo Nacional de Justicia.

La estabilidad en la carrera judicial es un principio para garantizar la independencia. En ese sentido, la reforma constitucional propone la continuidad en el período de los jueces y magistrados de la Corte de Apelaciones, siempre que superen una evaluación del desempeño profesional a practicarse cada dos años y que no incurran en causales de suspensión y exclusión. Se establece como edad de retiro obligatorio, los 75 años de edad.

Con el objetivo de evitar los conflictos de interés, los jueces y magistrados de Corte de Apelaciones serán suplidos por otros de igual categoría y especialidad, que se encuentren dedicados exclusivamente a la función jurisdiccional y que estarán sujetos a los mismos requisitos, prohibiciones e incompatibilidades que los titulares.

La anterior Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre independencia de magistrados y abogados, Gabriela Knaul, señaló que: "(...) Otro reto común que afecta la independencia de la judicatura es la existencia de plazos cortos de los mandatos de los magistrados nombrados y la necesidad de realizar constantes reelecciones de los magistrados y jueces, ya que ellos dependen del poder político para ser reelectos. Asegurar la inamovilidad y estabilidad de los magistrados en sus funciones ayudaría a evitar injerencias internas y externas al Poder Judicial y garantizar una efectiva carrera judicial"²⁸ la negrilla no es del texto original.

La CIDH ha expresado que ha observado como un factor de fragilidad en la independencia de jueces y magistrados, la posibilidad jurídica de ser sujetos a una confirmación posterior para permanecer en el cargo, o bien, de ser reelectos²⁹. El ex Relator sobre la Independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, ha indicado que la anterior práctica "afecta la independencia y el desarrollo profesional de jueces y magistrados y es contraria a los estándares internacionales en la materia"³⁰ la negrilla no es del texto original.

El sistema de carrera judicial garantiza la estabilidad en el cargo de jueces y magistrados, así como la restricción de procesos de selección adecuados a los estándares

²⁸ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, Doc. C, párr. 87.

²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Opinión consultiva sobre el funcionamiento de los jueces y el Estado de derecho en Argentina, OEA/Ser.L/V/II Doc. 10/12 de diciembre de 2013, párr. 86.

³⁰ Ver Asamblea General de la OEA, Promoción y Protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al sistema, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, Doc. OEA/Ser.L/V/II Doc. 10/12 de diciembre de 2013, párr. 87.

internacionales en la materia. Al respecto la Corte IDH ha señalado que "(...) la garantía de un adecuado proceso de nombramiento de jueces involucra necesariamente el derecho de la ciudadanía a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad; la garantía de no estar sujeto a libre remoción conlleva a que los procesos disciplinarios y sancionatorios de jueces deben necesariamente respetar las garantías del debido proceso y debe ofrecerse a los perjudicados un recurso efectivo; la garantía de inamovilidad debe traducirse en un adecuado régimen laboral del juez, en el cual los traslados, ascensos y demás condiciones sean suficientemente controladas y respetadas, entre otros"⁵¹. La negrilla no es del texto original.

Al respecto, la CIDH considera que es preferible que las y los operadores no estén sujetos a procedimientos de reelección⁵² o ratificación, especialmente cuando la posibilidad de ~~continuar~~ en el cargo o no al operador de justicia puede ser discrecional. En este sentido, como lo ha señalado el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, Leandro Despouy, se podría favorecer la reelección automática de magistradas y magistrados, en los Estados en donde se prevé la reelección, a menos que exista una falta grave debidamente establecida por un proceso disciplinario que respete todas las garantías de un juicio justo.⁵³ La negrilla no es del texto original.

La CIDH considera que además de lo problemático que podría resultar la discrecionalidad en un sistema de reelección o ratificación, un operador de justicia que pretenda ser reelegido o ratificado en sus funciones, corre el riesgo de comportarse de tal modo que obtenga el apoyo de la autoridad encargada de tal decisión, o de que su comportamiento se perciba de este modo por los justiciables. La Comisión considera que adicionalmente a lo indicado, a efecto de fortalecer la independencia en tales procesos resultaría conveniente que el periodo para el cual es designado un operador de justicia no sea interferido por los cambios de gobierno y que no coincida con los periodos de las legislaturas.⁵⁴ La negrilla no es del texto original.

A la fecha, el hecho de que los magistrados de Corte de Apelaciones y otros Tribunales de la misma categoría, deban ser electos por el Congreso de la República condiciona en su esencia la idea de la carrera judicial y sobre todo condiciona la propia independencia judicial, además de que las denuncias de tráfico de influencias, primero ante la comisión de postulación, y luego ante los legisladores, han sido numerosas.

La reforma constitucional establece que la mayoría de los jueces y magistrados deben ser parte de la carrera judicial. Además dentro de la dinámica judicial se garantiza una movilidad de ascensos para que existan verdaderos incentivos para quienes opten por el servicio judicial. Asimismo, se opta por establecer que también abogados en ejercicio puedan competir, en un porcentaje menor, por un cargo judicial. La idea es que el OJ

⁵¹ Corte IDH, Caso Rivera Rodríguez vs. Venezuela, Sentencia de 30 de junio de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costos), párr. 147.

⁵² Así lo ha recomendado por ejemplo, la Relatora Especial de Naciones Unidas respecto de los fiscales, ver Naciones Unidas/Comisión de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, A/HRC/20/12, 7 de julio de 2012, párr. 43.

⁵³ Naciones Unidas, Acuerdos General, Promoción y Protección de todos los derechos humanos, delitos políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados Leandro Despouy, Acción Nacional Guatemalteca, A/HRC/11/A/4/Add.3, 1 de octubre de 2007, párr. 110.

⁵⁴ CIDH, op. cit., párr. 60 y 66.

pueda en sus concursos de oposición incorporar a los mejores elementos del foro. Se entiende por ejercicio profesional, conforme los criterios sustentados por la CC, la prestación de servicios liberales o bien la incorporación del profesional como asesor en instituciones públicas y privadas, así como la docencia e investigación jurídica.

Para garantizar la estabilidad en el cargo y la independencia judicial, no existe, a partir de esta reforma, un plazo para el ejercicio de la judicatura o magistratura (de Corte de Apelaciones o otros tribunales de misma categoría), sino que la misma se mantendrá, siempre y cuando, las evaluaciones de desempeño bienales sea satisfactoria y no sea el funcionario expulsado de la misma. Esta premisa exige el desarrollo eficiente de un modelo sancionatorio, de lo contrario, la impunidad judicial será la regla. El funcionario con la reforma constitucional obtiene el mejor incentivo para el respeto de su independencia y su estabilidad; pero si el usuario castigado por retrasos maliciosos, criterios caprichosos y sobre todo arbitrariedades no cuenta con elementos formales de denuncia administrativa contra el juez o magistrado culpable y el sistema además deja de garantizar un procedimiento justo para el juzgamiento, poco podrá conseguirse y modificarse del sistema actual.

La especialización es parte fundamental de la carrera. A la fecha, el sistema judicial permite que ilustrados jueces en materia penal, por citar un ejemplo, juzguen en materia laboral o civil, o a la inversa. Esta situación provoca, primero, una desnaturalización de la capacidad del juzgador, pero sobre todo, los partes quedan en amenza frente a su derecho a la tutela judicial efectiva. La carrera judicial promueve la especialización de sus integrantes, con el objeto de que sólo en dicha área se desarrolle el funcionario. La promiscuidad de las materias que se asignan a los jueces condiciona la justicia y puede hacer nugatorio el derecho a la misma.

A la fecha se cuenta con una nueva Ley de la Carrera Judicial, que no puede garantizar la misma por sí sola, puesto que el valladar más grande se encuentra en los aspectos constitucionales en torno a la elección de magistrados de Corte de Apelaciones y su condicionamiento de elección o reelección por el Congreso de la República, así como la confirmación, cada cinco años de todos los jueces por la CSJ.

La constitucionalización de la carrera judicial constituye una de las herramientas más exigidas por los operadores de justicia y los usuarios del sistema, la misma se instituya como indispensable para garantizar la especialización, procesos de capacitación eficientes, estabilidad e independencia.

Artículo 209. Consejo Nacional de Justicia.

Separación de funciones administrativas de las jurisdiccionales

Para atender la necesidad de resolver la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales de la CSJ, asegurando que ésta se dedique con absoluta exclusividad a impartir justicia y desarrollar la jurisprudencia que compete al más alto tribunal del país, evitando además conflictos de interés o interferencia en la independencia judicial, la reforma constitucional propone la creación de un Consejo Nacional de Justicia. Este órgano, sin romper con la unidad propia del Organismo Judicial como poder del Estado, asume las funciones formulación, aprobación y ejecución de la política administrativa.

financiera y de modernización y fortalecimiento judicial. Este Consejo, cuyos integrantes durarían seis años en sus cargos, estaría dividido en dos Direcciones: a) Dirección de la Carrera Judicial y b) la Dirección Administrativa. La integración de la Dirección de la Carrera Judicial es de carácter mixto, con representación de todos los estratos de jueces y magistrados, seleccionados mediante procedimientos públicos y transparentes que aseguran la despoliticización de dicha elección; y de tres profesionales externos al Organismo Judicial electos con base en méritos. Esta Dirección asumiría la rectoría en todos los procesos relativos a la carrera judicial. La Dirección Administrativa se integra con tres profesionales electos mediante procedimientos transparentes, públicos y basados en méritos; uno por la CSJ, uno por el Congreso de la República y uno por la Presidencia de la República en Consejo de Ministros. A esta Dirección compete la selección del personal auxiliar y las políticas administrativas y financieras. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, conserva la representación del Organismo Judicial.

El anterior Relator Especial de las Naciones Unidas sobre independencia de magistrados y abogados, Leandro Despouy, en el informe relativo a la misión realizada en Guatemala en el año 2009, señaló que la función principal de la CSJ, la cual es impartir justicia, se ve desplazada por el ejercicio de funciones administrativas, lo que ha permitido el establecimiento de una cultura vertical dentro del poder judicial que interfiere en la independencia de jueces y magistrados⁴⁵. Expresó además que "(...) la concentración de funciones impide que la CSJ se centre en sus funciones jurisdiccionales, así como en otras que le corresponden como cabeza del poder judicial, en especial aquellas vinculadas a garantizar su independencia"; y consideró que "(...) esta es una de las causas de la crisis por la que atraviesa el poder judicial, puesto que la concentración de funciones en un solo organismo también implica politización"⁴⁶. Con base en las consideraciones anteriores, el Relator Especial recomendó que se deba efectuar las reformas legales correspondientes para "limitar las funciones administrativas asignadas a los magistrados"⁴⁷ -la negrilla no es del texto original-.

Al respecto, la anterior Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también manifestó que no se registran "(...) avances significativos en el fortalecimiento del marco normativo de la carrera judicial, particularmente en lo relativo a (...) la separación de funciones administrativas de las jurisdiccionales"⁴⁸. Asimismo, en el informe de las actividades de su Oficina correspondiente al año 2011, expresó que "[l]a Corte Suprema de Justicia aún tiene que demostrar su disposición para realizar las reformas que podrían permitir la separación de funciones administrativas (por ejemplo, nombramiento y traslado de jueces) de las jurisdiccionales"⁴⁹ -la negrilla no es del texto original-.

La anterior Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre independencia de magistrados y abogados, Gabriela Kraus, señaló que "(...) se pudo verificar que hay una alta concentración de poderes en la más alta instancia de los órganos judiciales, normalmente las cortes supremas de justicia, pues acumulan funciones judiciales y

⁴⁵ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, Op. Cit., párr. 44.

⁴⁶ Ibid., párr. 46.

⁴⁷ Ibid., párr. 133.

⁴⁸ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala durante 2009, Docuventa/GH-1/HR/09/21/04/11, 28 de febrero de 2010, párr. 46.

⁴⁹ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala durante 2011, Docuventa/GH-1/HR/11/05/02/1, 14 de febrero de 2012, párr. 10.

[Handwritten signatures and scribbles are present on the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones at the bottom.]

administrativas, como los procedimientos disciplinarios, de promoción, remoción, suspensión y destitución de magistrados y jueces y la gestión financiera presupuestaria. Esa concentración de poderes es muy peligrosa para la independencia judicial cuando hay interferencias indebidas en el procedimiento de selección, nombramiento o elección de sus magistrados. Tales interferencias pueden contaminar la independencia de toda la estructura y el funcionamiento de la justicia en todos los grados de jurisdicción. De esto resulta la importancia de tener una ley de la carrera judicial que fortalezca la independencia e imparcialidad de los magistrados y jueces e impida cualquier tipo de interferencia, externa o interna, en sus decisiones judiciales tales como la aplicación indebida de procedimientos disciplinarios para intimidar al juez, la práctica de hacer llamadas telefónicas para que los jueces cambien sus fallos o la transferencia indebida de los jueces a otras jurisdicciones"¹⁶ la negrilla no es del texto original.

Respecto al órgano encargado de la administración de la carrera profesional y de la selección de jueces, los estándares internacionales sobre derechos humanos coinciden en señalar que debe tratarse de una entidad "independiente"¹⁷. Al respecto Leandro Despouy señala que "la composición de este órgano reviste gran importancia para la independencia de la judicatura, pues sus integrantes deben seleccionar a los jueces de manera objetiva, justa e independiente"¹⁸; también recomendó que este órgano tenga una composición que deba ser plural y equilibrada, y que evite la politización permitiendo la participación sustantiva de los jueces"¹⁹ la negrilla no es del texto original.

Al respecto, la anterior Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre independencia de magistrados y abogados, Gabriela Knaul, también señaló que "(...) se requiere que estas instituciones sean en la práctica independientes"²⁰ de las cortes supremas de justicia, con miembros independientes, que establezcan procedimientos objetivos y transparentes de selección, nombramiento, promoción, remoción, suspensión y destitución de jueces. La composición de este órgano tendría que ser pluralista, con un predominio de magistrados y jueces entre sus miembros, y garantizar la participación de entidades de la sociedad civil. Además, el proceso de selección de sus miembros debería ser transparente y público"²¹ la negrilla no es del texto original.

El artículo 209 de la reforma constitucional incluyó en el texto constitucional los aspectos generales de integración y funciones principales del Consejo Nacional de Justicia porque garantiza la independencia del mismo frente a otros entes de poder, y los demás aspectos como: plazos, mecanismos de control, vetaciones, perfiles de los consejeros, concursos públicos de oposición y procedimientos específicos de elección, se propone que se desarrollen en la ley ordinaria, para permitir la flexibilidad de reformar en caso fuerd necesario y para evitar niveles de reglamentación en el texto constitucional.

¹⁶ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, Oficina Subregional sobre la Independencia del Poder Judicial en América Central, documento OEA/Ser/L/V/II.014/14 Doc. 14, párr. 85 y 86.
¹⁷ Ver Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales a Bolivia, OEA/Ser/L/V/II.014/13 Doc. 13, párr. 46.
¹⁸ Ver Asamblea Interamericana Universal de Jueces.
¹⁹ Comisión de Derechos Humanos, Informe al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, OEA/Ser/L/V/II.014/13 Doc. 13, párr. 46.
²⁰ Idem, párr. 46.
²¹ Ver Observaciones del Relator Especial, párr. 46.
²² Comité de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, OEA/Ser/L/V/II.014/14 Doc. 14, párr. 85.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

Los jueces juzgarán, y existirán funcionarios que se dedicarán –en exclusiva– a labores administrativas, con ello se terminará la actividad administrativa de los Magistrados de la CSJ y los afloramientos de conflictos de interés con contratistas y proveedores, así como la concentración del poder.

La figura del Consejo Nacional de Justicia, como se mencionó en su momento, se sugirió por la USAC a los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente en 1984, en su publicación "Constitución y Orden Democrático" cuyos autores Edmundo Vázquez Martínez y Jorge Mark García Laguarda sostenían la necesaria división de las funciones administrativas de las jurisdicciones. Pasaron 32 años para aceptar lo que se dijo desde un inicio.

El Consejo Nacional de Justicia tendrá tres competencias específicas: una Dirección, tendrá a su cargo la administración de la carrera judicial; otra Dirección, tendrá a su cargo la administración del servicio civil del personal auxiliar, así como la contratación y compras del OJ, así como que el Consejo en pleno tiene a su cargo actos administrativos específicos y de índole extraordinarios.

La competencia de un nuevo órgano encargado de administrar la carrera judicial tuvo una considerable acogida en la Mesa Nacional de Diálogo, sin embargo, el esfuerzo resultó parcial al dejarse, en el documento base, las contrataciones de servicios y la administración en sí a cargo de la CSJ, de allí que con el objeto de lograr una reforma estructural del sistema se planteó la necesaria incorporación de un nuevo órgano, dentro del OJ, con integrada variedad que permitiera una mejor administración y seguimiento a las políticas judiciales.

La Dirección de la Carrera Judicial del Consejo Nacional de Justicia tendrá a su cargo la administración de la carrera y estará integrado por siete miembros, tres provenientes de jueces de paz, de primera instancia y de los magistrados de la Corte de Apelaciones o tribunales de primer categoría electos por sorteo entre quienes muestren interés; uno designado por votación por la CSJ entre abogados en ejercicio y tres consejeros más profesionales de distintas disciplinas. Estos tres últimos consejeros serán electos por los 4 anteriores.

Los siete miembros ocuparán sus cargos por seis años, con dedicación exclusiva a las labores administrativas y podrán ser reelectos una sola vez.

La Dirección Administrativa tendrá tres miembros, uno electo de forma directa por el pleno de la CSJ y que no forme parte del OJ, otro electo por el Congreso de la República de una terna que le presente el Presidente de la República y el otro designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Congreso. Todo proceso de postulación y designación es público y los órganos postuladores deben dar cuenta de su decisión.

La forma de elección por medio de controles inter orgánicos obedece a la eliminación de las comisiones de postulación en el texto constitucional y para evitar los intereses corporativos y sectoriales del andamiaje judicial y que han producido notables conflictos de interés.

Estas Direcciones tendrán la competencia administrativa que en la actualidad ejerce la CSJ y así se concreta un punto institucional efectivo para una nueva justicia. El Consejo tendrá reunión plena cuando se requiera, conforme lo dispuesto por la Constitución, entre

otros para aprobar la lista de postulados de magistrados a la CSJ o a la CC y las políticas de modernización y fortalecimiento judicial, administrativo o financiero.

La incorporación del Consejo con dos Direcciones garantiza la existencia de mecanismos de control intra orgánico dentro de la estructura judicial.

Artículo 210. Servicio Civil del Organismo Judicial.

Las relaciones laborales del personal auxiliar y administrativo del OJ se rige por los principios de objetividad, transparencia, publicidad, méritos, estabilidad y especialización y la ley desarrollará esta materia.

En este aspecto también se establece la edad de los setenta y cinco años como obligatoria para el retiro y la dirección administrativa del Consejo Nacional de Justicia tiene la competencia para administrar el servicio civil del OJ.

Artículo 214. Integración de la Corte Suprema de Justicia.

La reforma constitucional en el artículo 214 mantiene el número de trece magistrados en la CSJ, pero introduce, cuatro variantes significativas como postulados clave de esta modificación:

1. El período será personal de nueve años.
2. Los magistrados serán electos por especialidad de Cámara.
3. Una nueva forma de designación de la Presidencia de la CSJ.
4. Se establece un número fijo de magistrados provenientes del sistema de carrera judicial y de abogados en ejercicio.

El período personal de nueve años tiene un fundamento básico: no entender éste como "un período de magistratura". La CSJ es una sola y su doctrina se ve afectada cuando todos sus miembros cambian en el mismo día. Esa situación provoca la imposibilidad de seguimiento a los criterios sustentados y sobre todo condiciona la aplicación predecible de la norma en procesos en trámite. Por otra parte, la elección de un magistrado por un período de uno o dos años, o incluso por meses, trunca cualquier idea de carrera profesional, pero sobre todo desincentiva la participación de los mejores profesionales para someterse a los procesos de oposición que se diseñan para la elección de magistrados a la CSJ.

Al asegurar la especialidad en el desempeño del cargo se desecha el desorden actual en el seno de sus magistrados especializados en un área deben resolver casaciones de un área completamente ajena a su preparación, lo cual provoca una amenaza a la tutela judicial efectiva, pero sobre todo compromete el derecho a la justicia de las partes.

En el articulado se propone que la presidencia se ejercerá por tres años y recaerá la misma entre los presidentes de cada Cámara, con ello termina la competencia de poder que existe a la fecha, como resultado de la elección anual, y se asegura una atención, por equidad, acorde a las exigencias ciudadanas.

Por último, nueve cargos serán ocupados por personas provenientes de la Carrera Judicial y cuatro serán ocupados por Abogados en ejercicio. Con esto se consagra a la propia carrera y se logra, al más alto tribunal, la incorporación de abogados destacados.

Artículo 215. Elección de Corte Suprema de Justicia.

Se elimina el mecanismo de comisiones de postulación. Esta decisión plantea el reto de establecer un mecanismo que garantice el control eficiente para la elección de quienes ocuparán las más altas magistraturas del país.

En la reforma constitucional que se propone, el cargo de magistrado de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría, estarán sujetos a concursos públicos por oposición y ascenso en el sistema de la carrera judicial, siendo la Dirección de Carrera Judicial del Consejo Nacional de Justicia, el órgano a quien le compete la elección. Sin embargo, la CSJ solo puede ser electa por el Congreso de la República, por su naturaleza y fines.

El Congreso de la República elegirá cada cargo de magistrado de la CSJ conforme una terna que se le presente por el pleno del Consejo Nacional de Justicia, órgano éste último que debe garantizar idoneidad, capacidad, honradez y especialidad de los postulados tras un público y fiscalizable proceso de oposición.

Los magistrados serán electos atendiendo a la especialización de cada Cámara, y con ello se asegura la especialidad del electo, pero sobre todo la certeza de que la tutela judicial efectiva de las partes está garantizada.

La incorporación de controles interorgánicos para la designación de los magistrados de la CSJ resulta un impulso al debate republicano. La eliminación de las comisiones de postulación lleva consigo la supresión de la introducción de intereses corporativos de forma directa dentro de la administración de justicia, el riesgo siempre es que el Congreso de la República opte por privilegiar intereses particulares frente a los intereses políticos o sectoriales. Sin embargo, al no contar los magistrados con funciones administrativas de ninguna índole es más lejano que existan intereses particulares fuera de la eficiente administración de justicia y si a eso se le agrega que la elección debe fundarse en méritos de especialidad, se asegura en mejores términos una elección profesional y basada en criterios objetivos y de méritos.

Artículo 216. Requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarenta años de edad (requisito vigente en el texto constitucional), pero a la vez haber servido como magistrado titular de la Corte de Apelaciones u otros tribunales de la misma categoría por nueve años, o bien, haber ejercido la profesión de abogado por más de quince años son los requisitos que se requieren para ser magistrado a la CSJ, junto a los requisitos generales del artículo 207 constitucional.

Dejar la misma edad, pero adecuar los requisitos conforme al sistema de carrera judicial, fueron las motivaciones para la reforma de este precepto constitucional.

Artículo 217. Magistrados de la Corte de Apelaciones

Treinta y cinco años de edad, pero haberse desempeñado como juez de primera instancia por ocho años o haber ejercido la profesión de abogado por quince años son los requisitos requeridos para ser magistrado de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría, con ello se pretende una experiencia síme que non para ejercer la función juzgadora que, de manera normal, resuelven la mayoría de conflictos que se originan en el país.

Como se mencionó anteriormente, la designación de magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría, es competencia de la Sección de Carrera Judicial del Consejo Nacional de Justicia, y se accede a ella por concurso público por oposición.

Artículo 219. Tribunales Militares.

La propuesta de reforma constitucional precisa el alcance de la jurisdicción militar para delitos y faltas que por su naturaleza atentan contra bienes jurídicos propios del orden militar cometidos por integrantes del Ejército en servicio activo.

Los estándares internacionales sobre derechos humanos han determinado que los civiles no pueden ser juzgados por tribunales militares sino por el fuero común¹⁶. Asimismo, se ha establecido que los tribunales militares al juzgar a civiles no cumplen los requisitos de independencia, imparcialidad, ni constituyen, para efectos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el juez natural para juzgar ese tipo de asuntos¹⁷.

La Corte IDH en cuatro casos mexicanos que ha conocido en materia de fuero militar, ha consolidado su jurisprudencia, al determinar que en un "Estado democrático de derecho, la jurisdicción penal militar ha de tener un "alcance restrictivo y excepcional" y estar encaminada a la protección de "intereses jurídicos especiales", vinculados a las funciones propias de las fuerzas militares"¹⁸. Asimismo conforme a la jurisprudencia de la Corte IDH el "fuero militar sólo debe juzgar a militares activos por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atentan contra bienes jurídicos propios del orden militar"¹⁹.

La reforma constitucional planteada trata de clarificar los conceptos del texto actual y evitar discusiones judiciales que han representado alargos juicios.

En este sentido, queda establecido de forma categórica que los tribunales militares conocerán de delitos o faltas que atentan bienes jurídicos propios del orden militar cometidos por integrantes activos del Ejército de Guatemala y asimismo queda el principio

¹⁶ Corte IDH, Caso *Uso de Fuegos* vs. Perú, Fondo, C. 10.017, 10 de septiembre de 1997, Serie C No. 35, párr. 66.

¹⁷ Corte IDH, Caso *Castillo Pacheco y otros vs. Perú*, Fondo, impugnaciones y costas, Sentencia de 30 de mayo de 1995, Serie C No. 52, párr. 159 y 160.

¹⁸ Corte IDH, Caso *Reyes Pastorena vs. México*, Fondo, impugnaciones, costas, resarcimiento y costas, Sentencia de 23 de noviembre de 1995, Serie C No. 232; Corte IDH, Caso *Pineda Ortega y otros vs. México*, Fondo, impugnaciones, costas, resarcimiento y costas, Sentencia de 22 de agosto de 1995, Serie C No. 203; Corte IDH, Caso *Pineda Ortega y otros vs. México*, Fondo, impugnaciones y costas, Sentencia de 21 de agosto de 1995, Serie C No. 204 y Corte IDH, Caso *Castro Díaz y Martínez Álvarez vs. México*, Supuesto preliminar, Fondo, impugnaciones y costas, Sentencia de 24 de noviembre de 1995, Serie C No. 214.

¹⁹ Corte IDH, Caso *Reyes Pastorena vs. México*, Fondo, p. 172.

de que jamás un tribunal militar podrá juzgar a civiles, conforme a los estándares internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 222. Suplencias.

El artículo 222 también presenta cambios estructurales en la administración de justicia, puesto que a la fecha los magistrados de la CSJ son suplidos por magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría, que pueden estar en el ejercicio de la profesión de abogado, cuando son llamado a integrar la CSJ.

Este diseño constitucional actual es patológico, porque representa en sí mismo un evidente conflicto de intereses, al permitir el ejercicio profesional de quien está destinado a juzgar. Un abogado patrocinista, y de allí que el juzgamiento por quienes representan intereses, es un desvío que debe corregirse y aunque ello signifique contar con un panel de profesionales especializados en distintas áreas que estén sólo destinados a suplir vacantes, su papel para la transparencia e independencia judicial es fundamental, así como la eficiencia de lo resuelto.

Artículo 251. Ministerio Público.

Según las directrices de las Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales⁴⁵, "las personas designadas como fiscales serán probadas, idóneas con formación y calificaciones adecuadas. Los Estados adoptarán las medidas necesarias para que los criterios de selección de los fiscales confieran salvaguardias, contra designaciones basadas en privilegios o prejuicios". Asimismo, el numeral 4 de dichas directrices señala que "los Estados garantizarán que los fiscales puedan ejercer sus funciones profesionales sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole".

La reforma constitucional establece que el MP cuente con personalidad jurídica para evitar las discusiones a este respecto. Por lo general, los órganos de control carecen de personalidad y son parte administrativa del Estado en su conjunto, sin embargo, el MP al ser parte de todos los procesos de amparo y además ser el órgano legitimado para ejercer la acción penal pública, exige este reconocimiento.

Para ser Fiscal General se continuarán exigiendo los mismos requisitos de los magistrados a la CSJ, pero además deberá comprobarse experiencia en materia penal, por razones evidentes.

Al eliminar las comisiones de postulación también el Fiscal General de la República se elegirá mediante un procedimiento que garantice un control interorgánico eficiente y que no deje duda de la transparencia y seriedad del mismo.

Siempre el Fiscal General de la República será designado por el Presidente de la República, pero ahora ya no tomará su decisión sobre un listado de seis aspirantes provenientes de una comisión de postulación, sino que una nómina de cuatro aspirantes, dos propuestos por el Congreso de la República y dos por la CSJ.

⁴⁵ Aprobada por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra (Suiza) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1985.

Por su naturaleza y fines también se propone un periodo de seis años para el ejercicio del cargo de Fiscal General de la República con posibilidad de reelección por un periodo.

La designación se propone en congruencia con el espíritu de la reforma.

Artículo 269. Integración de la Corte de Constitucionalidad.

La reforma constitucional establece la ampliación del periodo de funciones a nueve años, para garantizar la estabilidad en el cargo y asegurar la independencia e imparcialidad de los magistrados.

La reforma constitucional, al establecer nueve magistrados titulares para un periodo de nueve años con renovaciones por tercios cada tres años, busca asegurar una composición exigida de la CC que le permita hacer frente a la gran cantidad de trabajo que se le presenta. El escalonamiento aleja la concentración de poder, garantiza mejor distribución de las ponencias y sobre todo, afianza su estabilidad al no tener ya renovaciones totales en un solo día con los beneficios que ello representa para la estabilidad de la doctrina legal y jurisprudencia no obligatoria.

En relación a la integración de la CC, se establece que un magistrado titular, será electo por no menos de ocho integrantes del Consejo Nacional de Justicia, entre un postulado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y otro por el Congreso de la República con mayoría calificada; un segundo magistrado titular será designado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros entre un postulado por no menos de ocho integrantes del Consejo Nacional de Justicia y otro por el Congreso de la República con mayoría calificada; y por último, un magistrado titular será electo por dos tercios del pleno del Congreso de la República entre un postulado por no menos de ocho integrantes del Consejo Nacional de Justicia y otro por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Además, la reforma constitucional establece la elección de tres magistrados suplentes que tendrán las mismas prerrogativas e incompatibilidades que los titulares, quienes integraran el pleno por sorteo, cuando fueren llamados. Estos serán electos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Congreso de la República, por mayoría calificada, y el Consejo Nacional de Justicia, de la misma forma que los titulares.

Estos cruces de postulación y elección garantizan un proceso de selección republicano y democrático y esperan servir de mejor forma que las corrientes de postulación toda vez que los órganos postuladores deben acreditar de forma pública y transparente los méritos de idoneidad, capacidad y honradez de sus candidatos.

Por otra parte, en congruencia con lo establecido dentro de la reforma constitucional, la CC conocerá en única instancia las resoluciones que pudieren ser objeto de amparo del Consejo Nacional de Justicia, pero además conocerá de los amparos contra el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 270. Requisitos de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad.

La reforma constitucional establece que los magistrados deben haber ejercido la profesión de abogado al menos durante veinte años o haber desempeñado el cargo como magistrados de la Corte de Apelaciones u otros tribunales de la misma categoría, CSJ al menos durante ocho años. Asimismo se establece los magistrados deberán contar con méritos de idoneidad, capacidad y honradez.

Artículo 271. Presidencia de la Corte de Constitucionalidad.

La reforma constitucional establece que el periodo de la presidencia sea de tres años y dicho cargo se establecerá por sorteo entre los miembros que opten por el mismo, ya que por su naturaleza no puede continuarse con el procedimiento de designación de la presidencia actual por razones etarias. Para asegurar la publicidad y la fiscalización popular de la designación de la presidencia, la misma se hará ante el Congreso República.

Artículo 272. Funciones de la Corte de Constitucionalidad.

La única reforma que se plantea en este artículo busca la adecuación con artículos anteriores de la reforma constitucional.

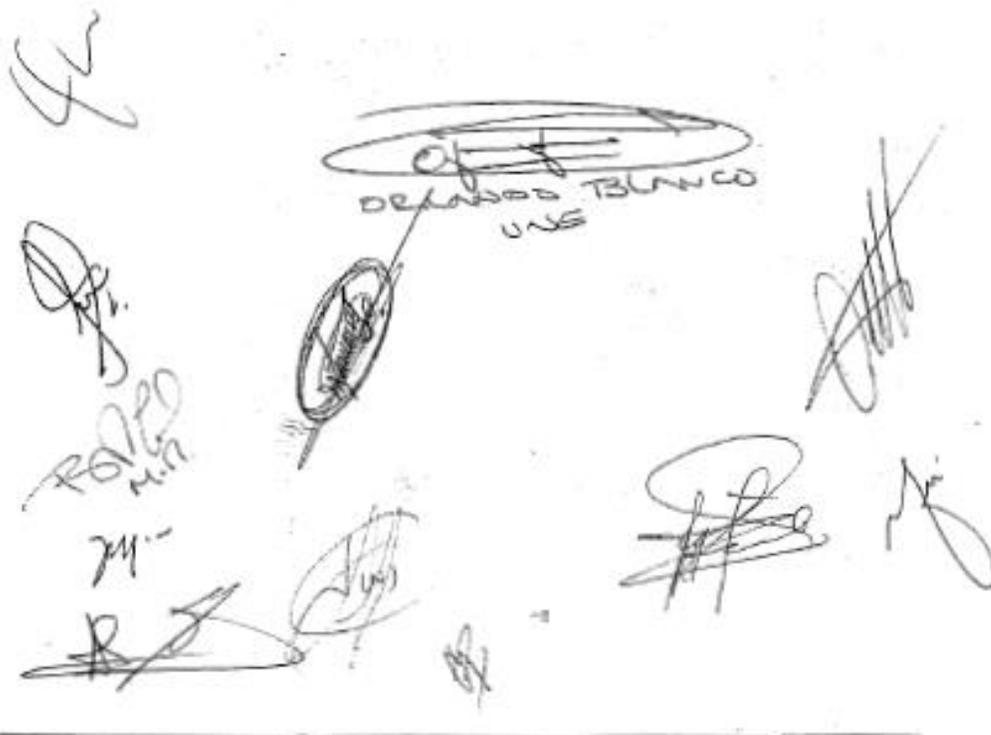
Artículos transitorios

La reforma constitucional incluye seis artículos transitorios que tiene como propósito asegurar por un lado, la elaboración, discusión y aprobación de las leyes ordinarias necesarias para el desarrollo adecuado de las modificaciones constitucionales que se plantean. De otro lado, se busca hacer una transición, para dar certeza jurídica a los funcionarios del sistema de justicia, que se encuentren en el ejercicio del cargo a la entrada en vigencia de las presentes reformas, así como la instauración de nuevos procesos de elección y designación de los funcionarios de las instituciones del sistema de justicia indicadas en la reforma.

Es importante señalar que para el caso de jueces y magistrados que se encuentren en funciones a la entrada en vigencia de las presentes reformas, el artículo 32 transitorio establece expresamente que "terminará el período por cual fueron electos". Para tal propósito el Consejo Nacional de Justicia aprobará la reglamentación relativa a los procedimientos y requisitos para ser homologados al nuevo sistema de carrera judicial, debiendo considerar entre otros aspectos los resultados satisfactorios de las pruebas que este Consejo determine".

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]

Anexo 1. Propuestas de reforma constitucional 1996-2016

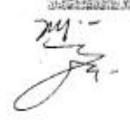




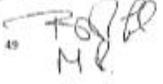



Propietario	Año	Descripción
Gobierno de Guatemala y URNG	1996	Descartada como producto del resultado negativo de la consulta popular de 1996.
Comisión Permanente sobre Reformas Constitucionales de los Pueblos Indígenas	1987	Iniciativa 1627 del Congreso de la República. No fue considerada como parte de las reformas incluidas en el paquete que se consultó.
Fundación Myrna Mack	1997	Presentada a la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia-CNSAFJ para ser considerada en las reformas a discutirse en la instancia multipartidaria formada por la Presidencia del Congreso para la discusión de las reformas.
CNSAFJ	1999	Discutida con el Congreso de la República con la Instancia Multipartidaria. Fue recogida parcialmente en la propuesta sometida a consulta popular.



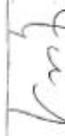










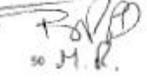


Propietario	Año	Descripción
Asociación Pro-Reforma gulo	2009	Identificada como una organización cívica, política e independiente. Presidente de la República.
USAC-ASIES-URI	2011	Iniciativa 4367 cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, con reservas y voto razonado de Amílcar Pop por la ausencia de abordaje del tema indígena. En 2015, ASIES propuso nuevos ajustes a la iniciativa. Se presentó como rescisión a las discusiones en torno a la iniciativa 4367, no fue considerada por el Congreso.
Ruberto Moine Barneto	2011	

















Organización	Año	Resultado
Corte Suprema de Justicia -CSJ-	2011	De acuerdo a la mayoría de labores 2008-2014 la CSJ, presentó públicamente la iniciativa.
Partido Líder	2012	Presentada al Congreso de la República, bajo el número 4500, se encuentra en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para Dictamen.
48 Cantones de Totonicapán	s/d	Se presentó ante el Sistema Permanente de Diálogo.
Leonardo Canley Cunup, José Alejandro de León Maldonado, Julio Antonio Juárez Ramírez y compañeros.	2016	Iniciativa 5022. Pendiente de dictamen por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.





Anexo 2. Agendas políticas de reforma del Estado que cuentan con ejes de seguridad y justicia



The image shows several handwritten signatures and stamps. In the center, there is a circular stamp with a grid pattern and the text "OLIVERO BLANCO" and "028" below it. To the left, there is a signature and a circular stamp. To the right, there is a large signature and another circular stamp. At the bottom, there are several more signatures and stamps, some of which are partially obscured by a horizontal line.

PROYECTO/PLAN	AÑO	MECANISMOS DE IMPLEMENTACION	DEPARTAMENTOS/INSTITUCIONES	NACIONALES
Plan Visión de País	2004	Agenda discutida en reuniones multipartidarias.	ASIES	Partidos Políticos
Estrategia de Seguridad en Centro América	2007	Puntos focales en Cancillerías. Financiamiento y asesoría técnica por donante que lidera eje de estrategia.	Sistema de indicadores.	Cancillería, MP, OJ, Ministerio de Gobernación, entre otros.
Guatemala 2050	2011	Consejo Nacional de Seguridad	Consejo Nacional de Seguridad	Centro de Estudios e Investigaciones para América Latina.
K'atún 2032	2014	El Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural	Instrumentos de seguimiento y evaluación que cada institución relacionada deberá realizar con el acompañamiento de SEGEPLAN	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.
Agenda para la Reforma del Estado desde los Pueblos Indígenas y Comunidades	2014	N/A	N/A	Observatorio de Pueblos Indígenas.
Encuentro Nacional de Empresarios	2014	Coordinación interinstitucional	N/A	FUNDESA



 24-








Anexo 3. Algunas leyes en materia de seguridad y justicia aprobadas entre 1996-2016



AGENCIA DE SERVICIOS LEGALES		
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA Y PROSECUCIÓN PENAL		
Nº	AÑO	LEY
70-98		Ley de Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal
11-97		Ley de la Policía Nacional Civil
129-97		Ley del Servicio Público de Defensa Penal
41-99		Ley de Carrera Judicial
48-99		Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial
72-2001		Ley de Colegiación Profesional Obligatoria
85-2002		Ley en Materia de Antejaiicio
89-2002		Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Públicos
19-2003		Ley de Idiomas Nacionales
36-2003		Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
71-2005		Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil
91-2005		Aprobación de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción
21-2006		Ley contra la Delincuencia Organizada
32-2006		Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-
33-2006		Ley del Régimen Penitenciario
35-2007		Aprobación del acuerdo suscrito entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
18-2008		Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad
22-2008		Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer
28-2008		Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición
9-2009		Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
15-2009		Ley de Armas y Municiones
17-2009		Ley del Fortalecimiento de la Persecución Penal
19-2009		Ley de Comisiones de Postulación
21-2009		Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo
23-2009		Reformas al decreto 21-2006 del Congreso de la República, Ley Contra la Delincuencia Organizada
55-2010		Ley de Extinción de Dominio
7-2011		Reformas al Código Procesal Penal
3-2012		Adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
15-2012		Ley de la Dirección General de Investigación Criminal
6-2013		Reformas al Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal
8-2013		Ley de Equipos Terminales Móviles
6-2014		Ley para la Circulación por Carreteras Libre de Cualquier Tipo de Obstáculos
12-2014		Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos
10-2015		Reformas a la Ley de Migración, Decreto Número 95-98 del Congreso de la República
6-2016		Aprueba el Tratado sobre el Comercio de Armas, suscrito en 2013

	Guatemala el 24 de junio de 2013
8-2016	Aprueba el Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre Cumplimiento de Sentencias Penales, suscrito en Placencia, Belice el 17 de diciembre de 2014
9-2016	Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas
12-2016	Ley del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales
13-2016	Reformas al Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal
18-2016	Reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República
21-2016	Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito
30-2016	Ley de la Carrera Judicial

Handwritten signatures and initials:

- Top left: "M." followed by a signature.
- Middle left: "M.P." with a signature below it.
- Bottom left: "Alfonso Blanco" with a signature below it.
- Top right: A signature with "M." to its right.
- Middle right: A large signature.
- Bottom right: A signature with "Guz" written below it.
- Bottom center: A signature.


Orlando B. Guzmán
UDC



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la administración de justicia debe sufrir profundas modificaciones y transformaciones con el objeto de asegurar la legitimidad de sus actos y asegurar que la misma se constituya como la única forma para resolver conflictos entre los particulares, y entre los particulares y el Estado;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la impartición de la justicia y asegurar a sus habitantes el derecho a su acceso, por medio de las garantías que conforman el debido proceso legal, y procurar una institucionalidad que afiance la tutela judicial efectiva, además de la apremiante necesidad por institucionalizar nuevos mecanismos para asegurar la independencia de jueces y magistrados;

CONSIDERANDO

Que los guatemaltecos exigen una modificación profunda a su sistema de justicia con el objeto de asegurar la igualdad ante la ley y la sujeción del poder al derecho;

CONSIDERANDO

Que la República debe contar con un sistema de control de los actos de poder con el objeto de garantizar la debida libertad de los habitantes del Estado en su conjunto;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República confiere a este Congreso la facultad, como poder constituido, de reformar los artículos constitucionales a que se refiere este decreto para que con posterioridad a su aprobación legislativa, sea ratificado por medio de Consulta Popular por el pueblo;

POR TANTO,

Con fundamento en los artículos 173, 277 y 280 de la Constitución Política de la República,

DECRETA

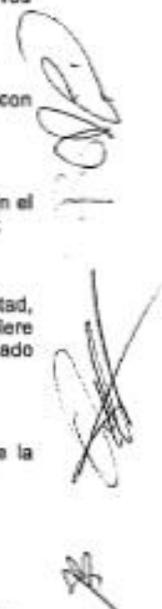
Para su posterior ratificación en consulta popular la siguiente:

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 1. Se reforma el artículo 154, el cual queda así:

"Artículo 154. Función pública, sujeción a la ley y garantía de antejulio. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.







Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno.

La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.

El antejuicio es la garantía que la Constitución otorga a los dignatarios y funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, para no ser detenidos ni sometidos a procedimiento penal, salvo en caso de flagrancia, sin que previamente exista declaratoria de autoridad competente que ha lugar a formación de causa.

Esta garantía no es impedimento para realizar investigación penal.

Los dignatarios y funcionarios públicos, serán suspendidos del cargo en caso se les dicte auto de procesamiento en el que se les vincule a proceso penal.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el ámbito de la materia que regula, determinará a quienes se otorgará esta garantía y en lo referente a los candidatos a elección popular solo podrán gozar de ella a partir del momento en que se encuentren inscritos ante el Tribunal Supremo Electoral."

Artículo 2. Se reforma el artículo 161, el cual queda así:

"Artículo 161. Prerrogativas de los diputados. Los diputados son representantes del pueblo y dignatarios de la Nación; como garantía para el ejercicio de sus funciones gozarán, desde el día que se les declare electos, de las siguientes prerrogativas:

- a) Inmunidad personal para no ser detenidos ni juzgados, si la Corte Suprema de Justicia no declara previamente que ha lugar a formación de causa, después de conocer el informe del juez pesquisador nombrado para efecto. Se exceptúa el caso de flagrante delito en que el diputado sindicado deberá ser puesto inmediatamente a disposición de la Junta Directiva o Comisión Permanente del Congreso para los efectos del antejuicio correspondiente.
- b) Irresponsabilidad por sus opiniones, por su iniciativa y por la manera de tratar los negocios públicos, en el desempeño de su cargo.

Todas las dependencias del Estado tienen la obligación de guardar a los diputados las consideraciones derivadas de su alta investidura. Estas prerrogativas no autorizan arbitrariedad, exceso de iniciativa personal o manobra alguna para vulnerar el principio de no reelección para el ejercicio de la Presidencia de la República. Sólo el Congreso será competente para juzgar y calificar si ha habido arbitrariedad o exceso y para imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

Hecha la declaratoria a que se refiere el inciso a) de este artículo, los acusados quedan sujetos a la jurisdicción de juez competente. Serán suspendidos del cargo en caso se les dicte auto de procesamiento en el que se les vincule a proceso penal.

En caso de sentencia condenatoria firme, el cargo quedará vacante."

 
Artículo 3. Se reforma el artículo 203, el cual queda así:

"Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad para juzgar.
La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.



Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

Las autoridades indígenas ancestrales ejercen funciones jurisdiccionales de conformidad con sus propias instituciones, normas, procedimientos y costumbres siempre que no sean contrarios a los derechos consagrados dentro de la Constitución y a los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Las decisiones de las autoridades indígenas ancestrales están sujetas al control de constitucionalidad.

Deben desarrollarse las coordinaciones y cooperaciones necesarias entre el sistema jurídico ordinario y el sistema jurídico de los pueblos indígenas o en caso de existir conflictos de competencia, el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción resolverá lo pertinente, conforme a la ley."



Artículo 4. Se reforma el artículo 205, el cual queda así:

"Artículo 205. Garantías y Principios del Sistema de Administración de Justicia. Son garantías de la administración de justicia, las siguientes:

- a) La independencia funcional y económica del Organismo Judicial;
- b) La carrera profesional basada en concursos públicos de oposición con criterios objetivos y transparentes, que garanticen la igualdad y no discriminación, así como la selección basada en los méritos de capacidad, idoneidad, honradez y especialización;
- c) El respeto a la pluriculturalidad e igualdad de género en el acceso al sistema de justicia y las carreras profesionales.
- d) La asistencia legal gratuita, en todas las ramas de administración de justicia, siempre y cuando se compruebe que el interesado carezca de medios suficientes para sufragarla.



La justicia se ejerce conforme los principios de oralidad, publicidad, celeridad, unidad, inmediación, equidad, economía procesal y acceso a las garantías del debido proceso como fundamentales para todo proceso y procedimiento judicial o administrativo.






UN

Se sancionarán de conformidad con la ley, la violación a la independencia judicial, el lúglo malicioso y el abuso de derecho.”

cap

Artículo 5. Se reforma el artículo 207, el cual queda así:

“Artículo 207. Requisitos e incompatibilidades para ser magistrado o juez. Los magistrados y jueces deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el pleno goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados activos.

La ley fijará la organización y funcionamiento de los tribunales y los procedimientos que deban observarse, según la materia de que se trate.

La función de magistrado o juez es incompatible con cualquier otro empleo, cargos de dirección y asesoría en partidos políticos, de sindicatos o entidades que reciban, administren o ejecuten recursos del Estado o que sean parte de la administración del mismo, así como la calidad de ministro de cualquier religión o culto, el ejercicio profesional y otras que la ley establezca. Se exceptúa el ejercicio de la docencia, en la forma prescrita por esta Constitución.

Los jueces y magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría, presentarán ante el Consejo Nacional de Justicia, el juramento de fidelidad a la Constitución y la protesta de administrar pronta y cumplida justicia.”

Artículo 6. Se reforma el artículo 208, el cual queda así:

“Artículo 208. Carrera Judicial. Son principios de la carrera judicial, aplicables a todos los jueces y magistrados, la independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, publicidad, méritos, estabilidad y especialización. La ley normará lo relativo a los ingresos, nombramientos y ascensos con base en concursos públicos por oposición; los traslados, retiro obligatorio, régimen disciplinario, formación profesional, evaluación del desempeño, causas y mecanismos de suspensión y exclusión.

La carrera judicial garantiza la estabilidad en el cargo mientras no se incurra en causa legal para suspensión o exclusión, siempre y cuando la evaluación de desempeño profesional practicada cada dos años, sea satisfactoria.

Se establece como edad obligatoria de retiro los 75 años de edad.

Las tres cuartas partes de los cargos de ingreso serán ocupadas por jueces y magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría provenientes del sistema de carrera judicial; y una cuarta parte será ocupada por abogados en ejercicio de la profesión, conforme los requisitos y procedimientos de oposición dispuestos en la ley.

Para ser juez de primera instancia, además de los requisitos establecidos en el artículo 207 de esta Constitución, se requiere haber desempeñado el cargo de juez de paz por lo menos tres años. Los aspirantes externos al sistema de carrera

judicial deberán haber ejercido la profesión de abogado por un periodo no menor de seis años."

Artículo 7. Se reforma el artículo 209, el cual queda así:

"Artículo 209. Consejo Nacional de Justicia. Es competencia del Consejo Nacional de Justicia la formulación, gestión y ejecución de las políticas de modernización y fortalecimiento judicial, administrativas y financieras del Organismo Judicial. Para sus efectos se divide en dos Direcciones especializadas:

A. Dirección de la Carrera Judicial, se integra con siete miembros titulares e igual número de suplentes, de la siguiente manera:

- I. Un Juez de Paz, un Juez de Primera Instancia y un Magistrado de la Corte de Apelaciones escogidos por sorteo por el Congreso de la República, entre quienes cumplan el perfil definido en la ley, carezcan de sanciones administrativas, obtengan evaluación de desempeño satisfactoria, cuenten con un mínimo de seis años de experiencia en la judicatura o magistratura y se postulen para el efecto;
- II. Un Consejero electo por dos tercios del pleno de la Corte Suprema de Justicia, que no forme parte del Organismo Judicial, entre abogados en ejercicio que cumplan con el perfil definido en la ley, por concurso público de oposición, transparente y basado en méritos.
- III. Tres profesionales de distintas disciplinas, electos por concurso público de oposición por los Consejeros indicados en los numerales romanos I y II, de acuerdo al perfil y procedimiento establecido en la ley.

La Dirección de la Carrera Judicial tendrá dentro de su competencia: a) gestionar por medio de concurso público de oposición, el ingreso a la carrera judicial y los ascensos; b) formación y capacitación profesional; c) traslados, retiro obligatorio y sistema de pensiones; d) procedimientos de disciplina, sanción, suspensión y destitución; e) evaluación del desempeño; y f) las demás establecidas por la ley.

B. Dirección Administrativa, integrada por tres titulares e igual número de suplentes, de acuerdo al perfil y procedimiento establecidos en la ley, de la siguiente manera:

- I. Una persona electa por dos tercios del pleno de la Corte Suprema de Justicia, que no forme parte del Organismo Judicial, entre abogados en ejercicio;
- II. Una persona electa por mayoría simple por el pleno del Congreso de la República a propuesta de una terna de postulados del Presidente de la República en Consejo de Ministros; y
- III. Una persona designada por el Presidente de la República a propuesta de una terna de postulados del pleno del Congreso de la República;

Es competencia de la Dirección Administrativa: a) Elaborar el presupuesto del Organismo Judicial; b) Administrar los recursos del Organismo Judicial; c) Administrar el servicio civil del Organismo Judicial; y d) las que señale la ley.

Quiénes integren ambas Direcciones, tendrán la calidad de Consejeros, y tanto los titulares como los suplentes, tendrán las mismas obligaciones, prerrogativas, responsabilidades e incompatibilidades que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en lo que fueren aplicables.

El período de funciones de quienes integren el Consejo Nacional de Justicia es de seis años, pudiendo ser reelectos una sola vez. El cargo de Consejero se ejercerá de manera exclusiva por el tiempo que dure su nombramiento.

Los suplentes se integrarán por sorteo cuando fueren llamados.

Las causas y procedimientos de sanción, suspensión y exclusión de los Consejeros serán previstas en la ley.

El pleno del Consejo tendrá las siguientes atribuciones: a) aprobar la lista de postulados a Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, que deberá presentarse al Congreso de la República, así como la lista de postulados a Magistrados de la Corte de Constitucionalidad; b) elegir Magistrados de Corte de Constitucionalidad, de acuerdo a lo establecido en esta Constitución; c) recibir las protestas de Magistrados y Jueces; d) aprobar las políticas de modernización y fortalecimiento judicial, administrativas y financieras; e) realizar la evaluación de desempeño de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; y d) las demás que establezca la ley.

Las resoluciones del Consejo Nacional de Justicia y sus respectivas Direcciones admiten recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

La Coordinación del Consejo se ejercerá por dos años y corresponderá de manera alternada a cada Dirección. La elección de la persona que fungirá como Coordinador se realizará por sorteo entre los miembros de la Dirección a la que le corresponde asumir en cada período.

La ley desarrollará lo relativo a los órganos técnicos del Consejo y a sus Direcciones.

El Consejo deberá rendir informe semestral ante el Congreso de la República."

Artículo 8. Se reforma el artículo 210, el cual queda así:

"Artículo 210. Servicio Civil del Organismo Judicial. Las relaciones laborales del personal auxiliar y administrativo se normarán por la ley y se regirán por los principios de objetividad, transparencia, publicidad, méritos, estabilidad y especialización.

El personal auxiliar y administrativo del Organismo Judicial será nombrado por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Justicia. Se establece como edad obligatoria de retiro los 75 años de edad."

Artículo 9. Se reforma el artículo 214, el cual queda así:

"Artículo 214. Integración de la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema de Justicia se integra con trece Magistrados.

Nueve cargos serán ocupados por magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría provenientes del sistema de carrera judicial y cuatro cargos serán ocupados por abogados en ejercicio, conforme los requisitos y procedimientos de oposición dispuestos en la ley.

La Corte Suprema de Justicia se organizará en las cámaras que la misma determine; cada cámara tendrá su Presidente y no podrán tener menos de tres integrantes.

La Corte Suprema de Justicia conocerá y resolverá los recursos de casación, las acciones de amparo y exhibición personal que sean de su competencia y cualquier otro recurso o acción que señale la ley.

Quien preside la Corte Suprema de Justicia, representa al Organismo Judicial.

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia durará un período de tres años y será ejercida por cada uno de los Presidentes de las Cámaras, de manera sucesiva, por orden alfabético de las cámaras existentes.

En caso de falta temporal de quien presida la Corte Suprema de Justicia o cuando conforme a la ley no pueda actuar o conocer, en determinados casos, lo sustituirán los Presidentes de las otras cámaras conforme el orden de las vocales que ocupan."

Artículo 10. Se reforma el artículo 215, el cual queda así:

"Artículo 215. Elección de Corte Suprema de Justicia. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República por un período personal de nueve años, podrán ser reelectos por una única vez.

Los magistrados serán electos de acuerdo con la especialización de cada Cámara.

La elección de los magistrados la hará el Congreso de la República, con mayoría simple, de una nómina que incluya el triple de candidatos por vacante, a propuesta del Consejo Nacional de Justicia de conformidad con los principios y normas señaladas en esta Constitución y la ley; esta elección tendrá prioridad sobre cualquier otro asunto.

Para la elaboración de temas el Consejo Nacional de Justicia determinará si el cargo corresponde a la proporción de magistrados provenientes del sistema de carrera judicial o candidatos externos.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia presentarán ante el Congreso de la República, el juramento de fidelidad a la Constitución y la protesta de administrar pronta y cumplida justicia."

11.7

192

Artículo 11. Se reforma el artículo 216, el cual queda así:

11.7

"Artículo 216. Requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Para optar al cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere, además de los requisitos previstos en el artículo 207 de esta Constitución, a) ser mayor de cuarenta años de edad; b) ser magistrado titular de la Corte de Apelaciones u otros tribunales de la misma categoría; tener nueve años de experiencia en el cargo, para quienes aspiran dentro del sistema de la carrera judicial, o haber ejercido la profesión de abogado por más de quince años, para los aspirantes externos al sistema de la carrera judicial."

11.7

Artículo 12. Se reforma el artículo 217, el cual queda así:

11.7

"Artículo 217. Magistrados de la Corte de Apelaciones. Para ser magistrado de la Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría, se requiere además de los requisitos señalados en el artículo 207 de esta Constitución, ser mayor de treinta y cinco años de edad y haberse desempeñado como juez de primera instancia por lo menos ocho años para quienes corresponden al sistema de carrera judicial. Los aspirantes externos al sistema de carrera judicial deberán haber ejercido la profesión de abogado por un período no menor a quince años."

Artículo 13. Se reforma el artículo 219, el cual queda así:

"Artículo 219. Tribunales Militares. Los tribunales militares conocerán de delitos y faltas que por su naturaleza atentan contra bienes jurídicos propios del orden militar, cometidos por integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo.

Ninguna persona civil puede ser juzgada por tribunales militares."

Artículo 14. Se reforma el artículo 222, el cual queda así:

"Artículo 222. Suplencias. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán suplidos por los magistrados de los tribunales a que se refiere el Artículo 217 de esta Constitución, conforme lo disponga la ley, siempre que reúnan los mismos requisitos de aquellos.

Los jueces y magistrados de la Corte de Apelaciones serán suplidos por otros jueces o magistrados de igual categoría y de la misma especialización cumpliendo los mismos requisitos que los titulares para ingresar y permanecer en la carrera judicial, y estarán sujetos a las mismas prohibiciones e incompatibilidades establecidas en esta Constitución y la ley."

W
Or

Artículo 15. Se reforma el artículo 251, el cual queda así:

F

"Artículo 251. Ministerio Público. El Ministerio Público es una entidad autónoma de la administración pública con presupuesto y personalidad jurídica propia, cuyo fin principal es el ejercicio de la acción penal pública. Su organización y funcionamiento se rigen por su ley orgánica.

La Jefatura del Ministerio Público será ejercida por el Fiscal General de la República. Para optar al cargo de Fiscal General se requieren las mismas calidades que para ser electo Magistrado a la Corte Suprema de Justicia y además experiencia comprobable en materia penal.

El Fiscal General tendrá las mismas preeminencias, inmunidades e incompatibilidades que los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia; será nombrado por un periodo de seis años, por el Presidente de la República de una nómina de cuatro candidatos conformada de la forma siguiente: dos propuestos por el Congreso de la República y dos propuestos por la Corte Suprema de Justicia.

El Fiscal General de la República podrá reelegirse por una sola vez. Será suspendido del cargo en caso se le dicte auto de procesamiento en el que se le vincule a proceso penal y será removido en caso se le declare culpable en sentencia ejecutoriada.

Una ley desarrollará lo relativo a la carrera profesional del Ministerio Público."

W
Or

Artículo 16. Se reforma el artículo 269, el cual queda así:

"Artículo 269. Integración de la Corte de Constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad se integra con nueve magistrados titulares y tres suplentes.

Los cargos de magistrados de la Corte durarán nueve años sin reelección y se renovarán por tercios cada tres años, de la manera siguiente:

- Un magistrado titular electo por no menos de ocho integrantes del Consejo Nacional de Justicia. La elección se hará entre un postulado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y otro por el Congreso de la República, por mayoría calificada de sus miembros;
- Un magistrado titular designado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. La designación se hará entre un postulado por no menos de ocho integrantes del Consejo Nacional de Justicia y otro por el Congreso de la República, por mayoría calificada de sus miembros; y
- Un magistrado titular electo por dos tercios del pleno del Congreso de la República. La elección se hará entre un postulado por no menos de ocho integrantes del Consejo Nacional de Justicia y otro por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- Los cargos de magistrados suplentes se establecerán, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Congreso de la República, por mayoría calificada de sus miembros y el Consejo Nacional de Justicia, de la

misma forma que los titulares. Los suplentes integrarán el pleno, por sorteo, cuando fueren llamados.

Los organismos nominadores deberán acreditar de forma pública y transparente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez, de las personas que postulen.

El pleno de la Corte de Constitucionalidad resolverá en única instancia, los asuntos en contra de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Nacional de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y el Tribunal Supremo Electoral.

El proceso de selección de un magistrado, corresponde al organismo que lo nominó llenar la función durante el periodo, de acuerdo a los principios y procedimientos para la selección de los titulares.

Los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, presentarán ante el Congreso de la República, el juramento de fidelidad a la Constitución y la protesta de administrar pronta y cumplida justicia."

Artículo 17. Se reforma el artículo 270, que queda así:

"Artículo 270. Requisitos de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad. Para optar al cargo de magistrado de la Corte de Constitucionalidad se requiere llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser guatemalteco de origen;
- b) Ser abogado colegiado activo;
- c) Contar con méritos de idoneidad, capacidad y honradez;
- d) Haber ejercido la profesión de abogado al menos durante veinte años o haber desempeñado el cargo como magistrado de Corte de Apelaciones u otros tribunales de la misma categoría o Corte Suprema de Justicia, al menos durante ocho años.

Los magistrados titulares y suplentes de la Corte de Constitucionalidad tendrán las mismas prerrogativas, inmunidades e incompatibilidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y deberán ejercer su función con absoluta independencia del órgano o entidad que los designó o eligió, y de acuerdo con los principios de imparcialidad y dignidad inherentes a su investidura."

Artículo 18. Se reforma el artículo 271, el cual queda así:

"Artículo 271. Presidencia de la Corte de Constitucionalidad. La presidencia de la Corte de Constitucionalidad será desempeñada por un periodo de tres años, sin reelección. La persona que presida será escogida mediante sorteo que se efectúe entre los miembros que deseen optar a dicho cargo.

La Corte regulará lo relativo a la ausencia de su Presidente."

11-7
92

Artículo 19. Se reforma el inciso b) del artículo 272, el cual queda así:

" b) Conocer en única instancia en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo en las acciones de amparo interpuestas en contra del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Nacional de Justicia, el Tribunal Supremo Electoral, el Presidente de la República y el Vicepresidente de la República."

12-1
13-1

Artículo 20. Se adiciona el artículo 29, el cual queda así:

"Artículo 29. Dentro del plazo máximo de un año de vigencia de estas reformas, la Corte Suprema de Justicia remitirá al Congreso de la República las siguientes iniciativas de ley, las cuales deberán ser aprobadas por el Congreso de la República en un plazo no mayor de seis meses posterior a su presentación y debate:

- a) Ley del Organismo Judicial que, además de sus aspectos generales, incluya: a) el sistema de carrera judicial; b) el servicio civil del Organismo Judicial; c) el Consejo Nacional de Justicia, sus direcciones y órganos auxiliares, las reglas de elección, nombramiento, sanción, suspensión y exclusión de los Consejeros, las suplencias, las sesiones del Consejo en pleno y su coordinación intraorgánica en el Organismo Judicial.
- b) Reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- c) Reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, en especial la adopción de la oralidad dentro del amparo, el amparo en única instancia en contra de decisiones definitivas del Consejo Nacional de Justicia y los procesos de elección y nombramiento de miembros de la Corte de Constitucionalidad.
- d) Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que dentro de ella se regulen los procedimientos de impugnación conforme los lineamientos que se señalan en esta reforma para la administración de justicia.
- e) Reformas a la Ley en Materia de Antejúicio con el objeto de regular la investigación a cargo del Ministerio Público de funcionarios que tienen la prerrogativa;
- f) La ley que regule los aspectos estatutarios en el último párrafo del artículo 203 incluyendo la creación del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, en esta materia."

14-1
15-1
16-1
17-1

Artículo 21. Se adiciona el artículo 30, el cual queda así:

"Artículo 30. Dentro del plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la entrada de vigencia de estas reformas, la Corte Suprema de Justicia remitirá al Congreso de la República las siguientes iniciativas de ley, las cuales deberán ser

[Handwritten signature]

675

aprobadas por el Congreso de la República, en un plazo no mayor de seis meses posterior a su presentación y debate:

- a) Código Procesal Civil y Mercantil;
- b) Ley de lo Contencioso Administrativo;
- c) Ley de aplicación de principios generales del Derecho;
- d) Ley del Tribunal de Cuentas con el objeto de asegurar la incorporación de los principios rectores de la administración de justicia, especialmente la oralidad; y
- e) Código Militar que tipifique los delitos y faltas que por su naturaleza atentan contra bienes jurídicos propios del orden militar, y que garantice un proceso oral y público para su juzgamiento."

[Handwritten signature]

Artículo 22. Se adiciona el artículo 31, el cual queda así:

"Artículo 31. Los jueces y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y otros tribunales de la misma categoría, que se encuentren actualmente en funciones, continuarán ejerciendo su función hasta que concluya el período constitucional para el que fueron nombrados o electos.

El Consejo Nacional de Justicia aprobará la reglamentación relativa a los procedimientos y requisitos para la homologación al nuevo sistema de carrera judicial de conformidad con los principios establecidos en esta Constitución. Esta reglamentación deberá atender las distintas situaciones en que se encuentren jueces y magistrados que hayan ingresado a la carrera judicial de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigencia de la presente reforma constitucional.

Entre otros aspectos que deberán establecerse en la reglamentación de homologación, el Consejo Nacional de Justicia considerará la manifestación de interés del juez o magistrado que se encuentre en funciones para ingresar al nuevo sistema de carrera judicial y los resultados satisfactorios de las pruebas correspondientes."

[Handwritten signature]

Artículo 23. Se adiciona el artículo 32, el cual queda así:

"Artículo 32. Hasta en tanto no se integre el Consejo Nacional de Justicia, la Corte Suprema de Justicia, su Presidente y el Consejo de la Carrera Judicial, tramitarán los asuntos de su competencia conforme a su normativa actual.

En lo que fuere aplicable, toda norma legal y reglamentaria en que se mencione Consejo de la Carrera Judicial, deberá entenderse que se refiere al Consejo Nacional de Justicia."

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

OK

Artículo 24. Se adiciona el artículo 33, el cual queda así:

"Artículo 33. Los actuales magistrados de la Corte de Constitucionalidad culminarán el período para el que fueron electos y la nueva integración se regirá conforme a lo dispuesto en esta Constitución, eligiéndose tres magistrados por órgano elector para la integración de los nueve magistrados que conformarán la primera Corte de Constitucionalidad bajo la modalidad establecida en la presente reforma.

Una vez nombrados los nuevos magistrados que integren la Corte, el Congreso de la República, realizará un sorteo mediante el cual se determinarán tres magistrados que deberán dejar sus cargos en el plazo de tres años y tres magistrados que culminarán su período en seis años. En la misma sesión, se realizará el sorteo para la elección de su Presidente."

Artículo 25. Se adiciona el artículo 34, el cual queda así:

"Artículo 34. La persona que ejerza el cargo de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, continuará ejerciendo su función hasta que concluya el período constitucional para el que fue nombrado."

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles below Article 34]

[Handwritten signature: ROVER Denis Espinoza M.R.]

[Handwritten signature: DELNADO TSCUROS UNB]

OP



MARIO TARACENA DÍAZ-SOL



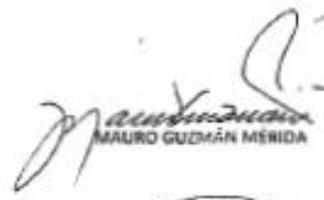
ORLANDO JOAQUÍN BLANCO LAPOLA



CARLOS ALBERTO BARRERA TARACENA



JOSÉ ARTURO ARGÜETA MAYÉN



MAURO GUZMÁN MÉRIDA



FELIPE ALEJOS LORECEÑA



RUDY ROBERTO CASTAÑERA REYES



LUIS ALBERTO CONTRERAS COLINDRES



ARNAL ESTUARDO ROJAS ESPINO

MILICIA DE LOS SIGLOS XXI

WALTER ROBERTO FÉLIX LÓPEZ

ERIK ROMERO SEGURA

CARLOS RAFAEL FIÓN MORALES

MANUEL EDUARDO CONDE ORELLANA

NINETH VARENCA MONTENEGRO COTTOM

JAVIER ALONSO HERNÁNDEZ FRANCO

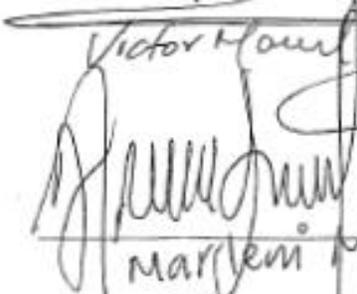
BIRIS ROBERTO ESPAÑA CÁCERES

OLIVERIO GARCÍA RODAS

JEAN PAUL DRIERE SAMAYCIA

OSCAR STUARDO CHICHILLA GUZMÁN

 Claude Harmelin
 de León

 Victor Manuel Cruz
 Clavina.

 Margeni Matías
 Religiosos

 HECTOR
 MELBY
 Castro

 Felipe Cal Lem.

 Maria Cristina Castro

 NEY SANCHEZ

 J. S. SANCHEZ

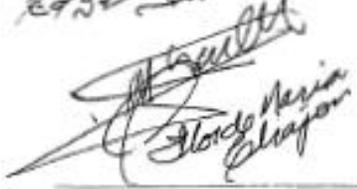
 SANCHEZ

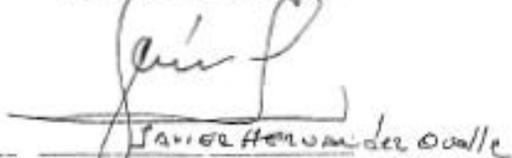

Jose Carlos Salanic


Maria Velasquez


Edgar Sandoval


Orlando Melgar


Florido Nazario


Javier Hernandez Ovalle


DIPLOMADO
EDGARDO SULTANO OVALLE M.
MALDONADO.


Luis Antonio Alonzo


Marco Aurelio Pineche C


Alejandro de Leon


Dip. Rustan


Dip. Rudy Perera


Dip. Ricardo Jimenez

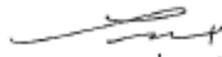


Victor Estrada
El Progreso


Nilfon Guerra


Liana Calles


Sandra Cruz


Edwin Lupo


Deborah Carbon




Jairo Flores


Jose Domingo
TREJO